	MANO DE OBRA	AMBULANCIA HYUNDAI	MICROBUS VOLKSWAGEN	UNIDAD MOVIL CHEVROLET	CAMIONETA FORD RANGER 2,2	CAMIONETA FORD RANGER 2,2
		ONK - 288	ONK - 539	ONK - 990	ONL - 191	ONK-706
		2011	2014	2016	2019	2015
TERMINALES AXIALES DE DIRECCION (JUEGO)	$ 59.400	$ 205.160	$ 167.770	$ 223.208	$ 107.906	$ 107.906
BARRA DE DIRECCION	$ 118.800	$ 550.321	$ 351.021	$ 531.700	$ 267.022	$ 267.022
CAJA AUXILIAR DE DIRECCION	$ 118.800	$ 298.635	$ 391.835	$ 422.326	$ 281.867	$ 281.867
BUJES DE TEMPLETES (JUEGO)	$ 158.400	$ 160.167	$ 160.167	$ 160.167	$ 170.906	$ 170.906
BUJES BARRA ESTABILIZADORA (JUEGO)	$ 59.400	$ 68.710	$ 68.710	$ 78.209	$ 78.003	$ 78.003
RODAMIENTO DELANTERO	$ 79.200	$ 120.431	$ 100.002	$ 179.200	$ 196.356	$ 196.356
GUARDAPOLVO EJE LADO RUEDA	$ 39.600	$ 59.455	$ 59.455	$ 59.455	$ 59.455	$ 59.455
GUARDAPOLVO EJE LADO CAJA	$ 39.600	$ 59.455	$ 59.455	$ 59.455	$ 59.455	$ 59.455
AMORTIGUADOR	$ 115.830	$ 431.446	$ 716.686	$ 869.161	$ 583.004	$ 583.004
COPELAS DE AMORTIGUADOR (JUEGO)	$ 118.800	$ 393.142	$ 393.142	$ 393.142	$ 393.142	$ 393.142
BUJES DE TIJERA (JUEGO)	$ 178.200	$ 220.019	$ 212.057	$ 220.019	$ 220.019	$ 220.019
PUNTA EJE LADO RUEDA	$ 69.300	$ 430.588	$ 430.588	$ 430.588	$ 430.588	$ 430.588
PUNTA EJE LADO CAJA	$ 69.300	$ 430.588	$ 430.588	$ 430.588	$ 430.588	$ 430.588
TIJERA COMPLETA SUPERIOR	$ 79.200	$ 300.351	$ 300.351	$ 300.351	$ 401.620	$ 401.620
TIJERA COMPLETA INFERIOR	$ 79.200	$ 300.351	$ 328.312	$ 300.351	$ 451.017	$ 451.017
SUBTOTAL EJE DELANTERO	**$ 1.561.230**	**$ 4.603.432**	**$ 4.696.178**	**$ 5.204.900**	**$ 4.581.012**	**$ 4.581.012**
EJE TRASERO						
BUJES DE MUELLES (JUEGO)	$ 99.000	$ 101.871	$ 152.807	$ 152.807	$ 152.807	$ 152.807
AMORTIGUADORES (JUEGO)	$ 99.000	$ 413.721	$ 510.582	$ 620.582	$ 620.582	$ 620.582
ESPIRALES (JUEGO)	$ 118.800	$ 379.438	$ 379.438	$ 379.438	$ 379.438	$ 379.438
BUJES DE BARRA ESTABILIZADORA (JUEGO)	$ 79.200	$ 138.773	$ 138.773	$ 138.773	$ 138.773	$ 138.773
BUJES DE TIJERA (JUEGO)	$ 118.800	$ 96.941	$ 96.941	$ 96.941	$ 96.941	$ 96.941
RODAMIENTO TRASERO	$ 178.200	$ 118.800	$ 156.200	$ 178.200	$ 178.200	$ 178.200
RETENEDOR DE RUEDA	$ 59.400	$ 70.686	$ 106.029	$ 106.029	$ 106.029	$ 106.029
SUBTOTAL EJE TRASERO	**$ 752.400**					
SISTEMA HIDRAULICO						
EMPAQUETADURA BOMBA HIDRAULICA	$ 214.500	$ 399.762	$ 599.643	$ 599.643	$ 599.643	$ 599.643
BOMBA HIDRAULICA COMPLETA	$ 187.000	$ 1.024.947	$ 1.537.421	$ 1.537.421	$ 1.537.421	$ 1.537.421
EMPAQUETADURA CAJA DE DIRECCION HIDRAULICA	$ 233.200	$ 259.875	$ 389.813	$ 389.813	$ 389.813	$ 389.813
CAJA DE DIRECCION HIDRAULICA COMPLETA	$ 233.200	$ 1.257.641	$ 1.226.462	$ 1.226.462	$ 1.226.462	$ 1.226.462
CORREA BOMBA HIDRAULICA	$ 59.400	$ 47.520	$ 71.280	$ 71.280	$ 71.280	$ 71.280
MANGUERA DE PRESION HIDRAULICA	$ 66.000	$ 197.505	$ 296.258	$ 296.258	$ 296.258	$ 296.258
SUBTOTAL SISTEMA HIDRAULICO	**$ 993.300**	**$ 3.187.250**	**$ 4.120.875**	**$ 4.120.875**	**$ 4.120.875**	**$ 4.120.875**
SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO						
EVAPORADOR	$ 198.000	$ 615.681	$ 923.522	$ 923.522	$ 923.522	$ 923.522
COMPRESOR	$ 198.000	$ 766.744	$ 1.150.116	$ 1.150.116	$ 1.150.116	$ 1.150.116
RADIADOR DEL A.A.	$ 118.800	$ 420.790	$ 631.184	$ 631.184	$ 631.184	$ 631.184
FILTRO DEL A.A.	$ 14.850	$ 20.790	$ 31.185	$ 31.185	$ 31.185	$ 31.185
MOTO VENTILADOR DEL A.A.	$ 79.200	$ 355.967	$ 434.950	$ 434.950	$ 434.950	$ 434.950
GAS REFRIGERANTE	$ 14.850	$ 102.643	$ 153.965	$ 153.965	$ 153.965	$ 153.965
BLOWER	$ 264.000	$ 422.400	$ 534.600	$ 534.600	$ 534.600	$ 534.600
FILTRO SECADOR	$ 19.800	$ 137.525	$ 206.289	$ 206.289	$ 206.289	$ 206.289
CORREA DE TENSORES	$ 59.400	$ 119.394	$ 119.394	$ 53.460	$ 119.394	$ 119.394
SUBTOTAL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	**$ 966.900**	**$ 2.961.934**	**$ 4.185.204**	**$ 4.119.270**	**$ 4.185.204**	**$ 4.185.204**
SISTEMA DE EMBRAGUE						
KIT DE CLUTCH (DISCO, PRENSA Y BALINERA)	$ 462.000	$ 831.600	$ 1.027.400	$ 454.740	$ 1.247.400	$ 1.247.400

	MANO DE OBRA	AMBULANCIA HYUNDAI	MICROBUS VOLKSWAGEN	UNIDAD MOVIL CHEVROLET	CAMIONETA FORD RANGER 2,2	CAMIONETA FORD RANGER 2,2
		ONK - 286	ONK - 539	ONK - 990	ONL - 191	ONK-706
		2011	2014	2016	2019	2015
MOTOR						
KIT DE PISTON (EL JUEGO INCLUYE PISTONES, BULONES Y PINES)	$ 825.000	$ 2.053.402	$ 2.003.857	$ 2.451.846	$ 2.331.985	$ 2.331.985
BIELA	$ 118.800	$ 547.722	$ 618.408	$ 755.536	$ 755.117	$ 755.117
CAMISAS DE PISTON (JUEGO)	$ 286.000	$ 618.408	$ 736.218	$ 755.536	$ 590.183	$ 590.183
ANILLOS (JUEGO)		$ 475.825	$ 569.974	$ 477.263	$ 519.387	$ 519.387
CASQUETES DE BANCADA (JUEGO)	$ 374.000	$ 271.736	$ 382.478	$ 391.565	$ 379.485	$ 379.485
CASQUETES DE BIELA (JUEGO)	$ 374.000	$ 227.533	$ 340.630	$ 348.789	$ 324.973	$ 324.973
CASQUETES AXIALES (JUEGO)	$ 374.000	$ 216.643	$ 227.246	$ 240.464	$ 240.177	$ 240.177
ARBOL DE LEVAS	$ 374.000	$ 720.452	$ 1.227.035	$ 739.479	$ 1.116.059	$ 1.116.059
BOMBA DE ACEITE	$ 543.510	$ 534.158	$ 779.203	$ 583.413	$ 575.991	$ 575.991
VALVULAS DE ADMISION (JUEGO)	$ 198.000	$ 345.662	$ 381.005	$ 380.779	$ 361.577	$ 361.577
VALVULAS DE ESCAPE (JUEGO)	$ 198.000	$ 248.038	$ 283.381	$ 276.038	$ 256.990	$ 256.990
GUIAS VALVULAS (JUEGO)	$ 198.000	$ 513.016	$ 513.016	$ 541.485	$ 540.868	$ 540.868
BALANCINES (JUEGO)	$ 198.000	$ 694.379	$ 694.379	$ 710.647	$ 710.294	$ 710.294
ASIENTOS DE VALVULAS (JUEGO)	$ 118.800	$ 663.542	$ 663.542	$ 687.181	$ 630.120	$ 630.120
IMPULSADORES HIDRAULICOS (JUEGO)	$ 198.000	$ 561.560	$ 604.914	$ 595.011	$ 637.640	$ 637.640
TROMPO DE ACEITE	$ 24.750	$ 90.885	$ 115.625	$ 93.732	$ 100.739	$ 100.739
SOPORTE DE MOTOR	$ 154.000	$ 229.473	$ 229.473	$ 241.050	$ 264.361	$ 264.361
BUJES DE ARBOL DE LEVAS (JUEGO)	$ 198.000	$ 316.566	$ 316.566	$ 329.681	$ 329.397	$ 329.397
BUJES DE BIELA (JUEGO)	$ 198.000	$ 273.771	$ 273.771	$ 288.922	$ 288.593	$ 288.593
EMPAQUETADURA COMPLETA MOTOR (INCLUYE : EMPAQUE CULATA, EMPAQUE CARTER,RETENEDORES CIGÜEÑAL DELANTERO Y TRASERO, EMPAQUE ADMISION, ESCAPE Y TAPA VALVULAS,OBTURADORES Y EMPAQUES VARIOS)	$ 1.210.000	$ 516.093	$ 705.296	$ 717.206	$ 634.481	$ 634.481
EMPAQUE CULATA	$ 693.000	$ 231.945	$ 236.657	$ 241.886	$ 163.547	$ 163.547
EMPAQUE CARTER	$ 79.200	$ 71.093	$ 81.461	$ 84.307	$ 73.791	$ 73.791
EMPAQUE TAPA VALVULAS	$ 118.800	$ 93.438	$ 107.576	$ 111.811	$ 94.196	$ 94.196
EMPAQUES ADMISION(JUEGO)	$ 79.200	$ 67.759	$ 67.759	$ 70.606	$ 70.544	$ 70.544
EMPAQUES ESCAPE(JUEGO)	$ 79.200	$ 65.779	$ 65.779	$ 68.626	$ 68.564	$ 68.564
OBTURADORES (JUEGO)	$ 305.800	$ 259.040	$ 303.337	$ 318.065	$ 308.321	$ 308.321
FILTRO DE ACEITE	$ 29.700	$ 31.999	$ 34.346	$ 38.438	$ 33.576	$ 33.576
FILTRO DE AIRE	$ 29.700	$ 37.940	$ 41.380	$ 39.692	$ 41.067	$ 41.067
CULATA	$ 572.000	$ 4.298.106	$ 3.904.966	$ 4.103.927	$ 4.186.609	$ 4.186.609
JUEGO TAPONES BLOQUE	$ 396.000	$ 154.190	$ 154.190	$ 159.419	$ 159.305	$ 159.305
RETEN EJE LEVAS	$ 297.000	$ 57.899	$ 70.387	$ 81.716	$ 71.757	$ 71.757
RETEN CIGUEÑAL DELANTERO	$ 297.000	$ 53.714	$ 66.202	$ 95.134	$ 67.275	$ 67.275
RETEN CIGUEÑAL TRASERO	$ 495.000	$ 135.488	$ 153.160	$ 159.555	$ 135.413	$ 135.413
CADENA DE DISTRIBUCION	$ 178.200	$ 392.008	$ 392.008	$ 409.903	$ 552.772	$ 552.772
TENSOR DE CADENA DE DISTRIBUCION	$ 297.000	$ 136.510	$ 136.510	$ 139.814	$ 182.343	$ 182.343
GUIA CADENA DE DISTRIBUCION	$ 363.825	$ 164.542	$ 170.519	$ 301.511	$ 231.779	$ 231.779
KIT DE CORREA DE DISTRIBUCION (INCLUYE CORREA,TENSOR Y PATIN)	$ 297.000	$ 908.503	$ 908.503	$ 954.984	$ 972.826	$ 972.826
SUBTOTAL MOTOR	**$ 10.770.485**	**$ 17.278.817**	**$ 18.560.755**	**$ 18.985.016**	**$ 19.002.102**	**$ 19.002.102**
EJE DELANTERO						
ROTULA INFERIOR	$ 59.400	$ 184.726	$ 184.726	$ 184.726	$ 173.322	$ 173.322
ROTULA SUPERIOR	$ 59.400	$ 184.726	$ 173.543	$ 184.726	$ 173.322	$ 173.322
TERMINALES CORTOS DE DIRECCION (JUEGO)	$ 59.400	$ 205.160	$ 167.770	$ 177.528	$ 103.421	$ 103.421

	MANO DE OBRA	AMBULANCIA HYUNDAI	MICROBUS VOLKSWAGEN	UNIDAD MOVIL CHEVROLET	CAMIONETA FORD RANGER 2,2	CAMIONETA FORD RANGER 2,2
		ONK - 288	ONK - 589	ONK - 990	ONL - 191	ONK-706
		2011	2014	2016	2019	2015
BOMBA PRINCIPAL DEL CLUTCH	$ 143.000	$ 370.894	$ 556.340	$ 556.340	$ 556.340	$ 556.340
MANGUERA PRESION HIDRAULICA	$ 66.000	$ 166.320	$ 249.480	$ 249.480	$ 249.480	$ 249.480
BOMBA AUXILIAR DEL CLUTCH	$ 165.000	$ 269.438	$ 404.158	$ 404.158	$ 404.158	$ 404.158
VOLANTE	$ 264.000	$ 712.800	$ 712.800	$ 712.800	$ 712.800	$ 712.800
SUBTOTAL SISTEMA DE EMBRAGUE	**$ 1.100.000**	**$ 2.351.052**	**$ 2.950.178**	**$ 2.377.518**	**$ 3.170.178**	**$ 3.170.178**
SISTEMA DE FRENOS						
BOMBA DE FRENOS	$ 96.800	$ 340.600	$ 510.899	$ 510.899	$ 650.074	$ 650.074
CILINDRO DE FRENOS	$ 79.200	$ 166.320	$ 249.480	$ 249.480	$ 249.480	$ 249.480
CALIPER	$ 79.200	$ 243.760	$ 365.640	$ 352.440	$ 352.440	$ 352.440
PASTILLAS DE FRENOS (JUEGO)	$ 168.300	$ 249.480	$ 249.480	$ 249.480	$ 249.480	$ 249.480
BANDAS DE FRENOS (JUEGO)	$ 168.300	$ 449.064	$ 453.596	$ 453.596	$ 453.596	$ 453.596
SUBTOTAL SISTEMA DE FRENOS	**$ 591.800**	**$ 1.449.224**	**$ 1.829.095**	**$ 1.815.895**	**$ 1.955.070**	**$ 1.955.070**
SISTEMA DE REFRIGERACION						
BOMBA DE AGUA	$ 290.400	$ 255.754	$ 383.633	$ 383.633	$ 383.633	$ 383.633
RADIADOR	$ 89.100	$ 1.143.450	$ 835.175	$ 1.715.175	$ 1.715.175	$ 1.715.175
TAPA DEL RADIADOR	$ 19.800	$ 48.838	$ 73.257	$ 73.257	$ 73.257	$ 73.257
TANQUE SUPERIOR RADIADOR	$ 59.400	$ 83.160	$ 124.740	$ 124.740	$ 124.740	$ 124.740
TANQUE INFERIOR RADIADOR	$ 59.400	$ 83.160	$ 124.740	$ 124.740	$ 124.740	$ 124.740
MANGUERA SUPERIOR DEL RADIADOR	$ 39.600	$ 90.437	$ 135.654	$ 135.654	$ 135.654	$ 135.654
MANGUERA INFERIOR DEL RADIADOR	$ 39.600	$ 90.410	$ 135.654	$ 135.654	$ 135.654	$ 135.654
TARRO AUXILIAR DEL RADIADOR	$ 29.700	$ 193.347	$ 290.021	$ 290.021	$ 290.021	$ 290.021
TROMPO DE TEMPERATURA	$ 39.600	$ 67.568	$ 101.351	$ 101.351	$ 101.351	$ 101.351
TERMOSTATO	$ 79.200	$ 125.690	$ 188.536	$ 188.536	$ 188.536	$ 188.536
CORREA VENTILADOR	$ 44.000	$ 92.516	$ 138.773	$ 138.773	$ 138.773	$ 138.773
SUBTOTAL SISTEMA DE REFRIGERACION	**$ 789.800**	**$ 2.274.329**	**$ 2.531.532**	**$ 3.411.532**	**$ 3.411.532**	**$ 3.411.532**
SISTEMA DE COMBUSTIBLE						
TURBO	$ 352.000	$ 1.645.050	$ 2.019.600	$ 2.467.575	$ 2.467.575	$ 2.467.575
FILTRO DE COMBUSTIBLE ACPM	$ 29.700	$ 161.538	$ 161.538	$ 161.538	$ 161.538	$ 161.538
FILTRO SEPARADOR DE AGUA	$ 39.600	$ 161.538	$ 161.538	$ 161.538	$ 161.538	$ 161.538
SUBTOTAL SISTEMA DE COMBUSTIBLE	**$ 421.300**	**$ 1.968.127**	**$ 2.342.677**	**$ 2.790.652**	**$ 2.790.652**	**$ 2.790.652**
SISTEMA ELECTRICO						
ALTERNADOR	$ 178.200	$ 476.485	$ 714.728	$ 714.728	$ 714.728	$ 714.728
MOTOR DE ARRANQUE	$ 79.200	$ 476.485	$ 714.728	$ 714.728	$ 714.728	$ 710.741
PITO	$ 29.700	$ 84.680	$ 127.020	$ 127.020	$ 127.020	$ 127.020
BATERIA	$ 49.500	$ 772.566	$ 772.566	$ 772.566	$ 772.566	$ 772.566
MOTOR LIMPIAPARABRISAS	$ 68.200	$ 225.090	$ 298.034	$ 337.634	$ 337.634	$ 337.634
MODULO DE BLOQUEO	$ 79.200	$ 225.090	$ 337.634	$ 337.634	$ 337.634	$ 337.634
MODULO ELEVAVIDRIOS	$ 79.200	$ 291.090	$ 436.634	$ 436.634	$ 436.634	$ 337.634
ESCOBILLAS DE ALTERNADOR	$ 79.200	$ 59.541	$ 89.311	$ 89.311	$ 111.197	$ 111.197
BALINERAS DE ALTERNADOR	$ 79.200	$ 72.773	$ 109.159	$ 109.159	$ 109.159	$ 109.159
ESCOBILLAS MOTOR DE ARRANQUE	$ 79.200	$ 59.541	$ 89.311	$ 89.311	$ 111.197	$ 111.197
CONTROL LUCES	$ 79.200	$ 382.385	$ 573.579	$ 573.579	$ 573.579	$ 598.118
CONTROL LIMPIABRISAS	$ 79.200	$ 382.385	$ 573.579	$ 573.579	$ 573.579	$ 598.118
MEDIDOR DE COMBUSTIBLE	$ 79.200	$ 505.606	$ 538.409	$ 538.409	$ 598.118	$ 598.118
BOMBILLO DE FAROLA	$ 14.850	$ 38.610	$ 57.915	$ 57.915	$ 57.915	$ 57.915
BOMBILLO DE FILAMENTO SIMPLE	$ 14.850	$ 9.029	$ 13.543	$ 13.543	$ 13.543	$ 13.543
BOMBILLOS DE DOBLE FILAMENTO	$ 14.850	$ 8.066	$ 12.099	$ 12.099	$ 12.099	$ 12.099

	MANO DE OBRA	AMBULANCIA HYUNDAI	MICROBUS VOLKSWAGEN	UNIDAD MOVIL CHEVROLET	CAMIONETA FORD RANGER 2,2	CAMIONETA FORD RANGER 2,2
		ONK - 288	ONK - 539	ONK - 990	ONL - 191	ONK 706
		2011	2014	2016	2019	2015
RELEVO	$ 19.800	$ 34.214	$ 51.322	$ 51.322	$ 51.322	$ 51.322
FLASCHER	$ 19.800	$ 34.214	$ 51.322	$ 51.322	$ 51.322	$ 51.322
SUBTOTAL SISTEMA ELECTRICO	**$ 1.122.550**	**$ 4.137.850**	**$ 5.560.893**	**$ 5.600.493**	**$ 5.703.973**	**$ 5.650.065**
VARIOS						
ACEITE MOTOR SINTETICO 15W40 (1/4)	$ 35.750	$ 32.175	$ 32.175	$ 32.175	$ 32.175	$ 32.175
ACEITE PARA CAJA Y TRANSMISION 80W90 (1/4)	$ 29.700	$ 27.086	$ 27.086	$ 27.086	$ 27.086	$ 27.086
REFRIGERANTE DE MOTOR (gl)	$ 29.700	$ 24.235	$ 24.235	$ 24.235	$ 24.235	$ 24.235
LIQUIDO PARA FRENOS (1/4)	$ 59.400	$ 24.658	$ 24.658	$ 24.658	$ 24.658	$ 24.658
GRASA PARA RODAMIENTO (lb)	$ 39.600	$ 21.384	$ 21.384	$ 21.384	$ 21.384	$ 21.384
SILICONA GREY		$ 24.426	$ 24.426	$ 24.426	$ 24.426	$ 24.426
LIMPIADOR DE FRENOS	$ 29.700	$ 35.640	$ 35.640	$ 35.640	$ 35.640	$ 25.661
LIMPIADOR ELECTRONICO	$ 19.800	$ 35.640	$ 35.640	$ 35.640	$ 35.640	$ 25.661
LIMPIADOR CUERPO DE ACELERACION	$ 29.700	$ 25.661	$ 25.661	$ 25.661	$ 25.661	$ 25.661
LUBRICANTE PENETRANTE	$ 19.800	$ 17.820	$ 26.730	$ 26.730	$ 26.730	$ 25.661
SILICONA PARA TABLEROS	$ 19.800	$ 17.820	$ 26.730	$ 26.730	$ 26.730	$ 25.661
LIMPIADOR DE INYECTORES	$ 19.800	$ 17.820	$ 26.730	$ 26.730	$ 26.730	$ 25.661
JUEGO PLUMILLAS DELANTERAS	$ 24.750	$ 35.640	$ 53.460	$ 53.460	$ 53.460	$ 139.709
ALINEACION	$ 104.500	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
BALANCEO	$ 104.500	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
REPARACION EXHOSTO	$ 89.100	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
POLARIZADA GENERAL		$ 156.420	$ 445.500	$ 445.500	$ 445.500	$ 445.500
ENGRASE GENERAL	$ 39.600	$ 23.760	$ 35.640	$ 35.640	$ 35.640	$ 35.640
LAVADO, ASPIRADO, RASQUETEADO Y GRAFITADO	N/A	$ 40.392	$ 40.392	$ 40.392	$ 40.392	$ 40.392
SERVICIO DE GRUA	N/A	$ 160.000	$ 160.000	$ 160.000	$ 160.000	$ 160.000
LAVADO DE TAPICERIA	N/A	$ 58.212	$ 222.750	$ 222.750	$ 222.750	$ 222.750
SUBTOTAL VARIOS	**$ 695.200**	**$ 778.789**	**$ 1.288.837**	**$ 1.288.837**	**$ 1.288.837**	**$ 1.351.919**

Atentamente

Nombre o Razon Social del COTIZANTE: AutoXpress Del Valle - Martha C Garzon L
Nombre del Representante Legal: Martha Cecilia Garzon Londoño
NIT: 31 471 184 -1
Dirección: Calle 8#10-117
Ciudad: Cali
Teléfono: 3165684908
Fax:
Correo electrónico: autoxpressdelvalle@gmail.com

Martha C Garzon L

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
GARZON	Londoño	Martha Cecilia.

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C ⊗ C.E ○ PAS ○ No. 31471134	F ⊗ M ○	COL. ⊗ EXTRANJERO ○	Colombia.

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ○ NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
FECHA DÍA 22 MES 11 AÑO 1964	Calle 8 No 10-317
PAÍS Colombia.	PAÍS Colombia. DEPTO Valle.
DEPTO Valle del Cauca.	MUNICIPIO Cali.
MUNICIPIO Cali.	TELÉFONO 3122878584 EMAIL valle@gmail.com autoxpress de

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: Bachiller Tecn. Com.
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA	FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	MES 12 AÑO 1980.
									X	

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD).

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
UN.	11	X		Contaduria Publica.	12	1988.	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE				
EMPRESA O ENTIDAD		*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*	
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO* DÍA MES AÑO		*FECHA DE RETIRO* DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*		*DIRECCIÓN*	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD		*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*	
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO* DÍA MES AÑO		*FECHA DE RETIRO* DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*		*DIRECCIÓN*	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD		*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*	
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO* DÍA MES AÑO		*FECHA DE RETIRO* DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*		*DIRECCIÓN*	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD		*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*	
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO* DÍA MES AÑO		*FECHA DE RETIRO* DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*		*DIRECCIÓN*	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	–	
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	3.	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	19.	
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	49.	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI () NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Cali. Diciembre. 27 /24

Martha C Garzón

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 13/01/2025 10:24:31 am

Recibo No. 9748635, Valor: $5.800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825I45JEN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS, RENUEVE EN WWW.CCC.ORG.CO. EL PLAZO PARA RENOVAR LA MATRÍCULA ES HASTA EL 31 DE MARZO DE 2025.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre:	MARTHA CECILIA GARZON LONDOÑO
Identificación:	C.C.:31471184
Nit:	31471184 - 1
Domicilio principal:	Cali - Valle

MATRÍCULA

Matrícula No.:	958756-1
Fecha de matrícula en esta Cámara:	05 de julio de 2016
Último año renovado:	2024
Fecha de renovación:	03 de abril de 2024
Grupo NIIF:	Grupo 3

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CL 8 # 10 - 117
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	autoxpressdelvalle@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3122878584
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	3122878584

Dirección para notificación judicial:	CL 8 # 10 - 117
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	autoxpressdelvalle@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3122878584
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	3122878584

La persona natural MARTHA CECILIA GARZON LONDOÑO SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento

Recibo No. 9748635, Valor: $5.800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825I45JEN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4520
Actividad secundaria Código CIIU: 4530
Otras actividades Código CIIU: 4732

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES, COMERCIO AL POR MENOR DE LUBRICANTES (ACEITES, GRASAS), ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES

INFORMACIÓN FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
Activo corriente: $31,361,000
Activo no corriente: $0
Activo total: $31,361,000

Pasivo corriente: $20,281,000
Pasivo no corriente: $0
Pasivo total: $20,281,000
Patrimonio neto: $11,080,000
Pasivo más patrimonio: $31,361,000

ESTADO DE RESULTADOS
Ingresos actividad ordinaria: $211,657,000
Otros ingresos: $0
Costo de ventas: $141,811,000
Gastos operacionales: $44,433,000
Otros gastos: $0
Gastos por impuestos: $6,750,000
Utilidad operacional: $25,413,000
Resultado del periodo: $18,663,000

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro,

Recibo No. 9748635, Valor: $5.800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825I45JEN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona natural figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	AUTOXPRESS DEL VALLE
Matrícula No.:	958757-2
Fecha de matrícula:	05 de julio de 2016
Último año renovado:	2024
Dirección:	CL 8 # 10 - 117
Municipio:	Cali - Valle

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $211,657,000

Recibo No. 9748635, Valor: $5.800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825I45JEN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:4520

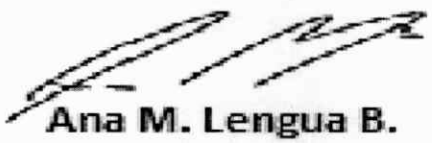
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



Ana M. Lengua B.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14826223598

(415)7707212489984(8020) 000001482622359 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
3 1 4 7 1 1 8 4	1	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	3 1 4 7 1 1 8 4	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Yumbo 8 9 2

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
GARZON	LONDOÑO	MARTHA	CECILIA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
AUTOXPRESS DEL VALLE	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal: CL 8 10 117 BRR SAN BOSCO

42. Correo electrónico: marthagarzonl@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 2 8 7 8 5 8 4	6 6 4 3 2 9 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 / 2	51. Código	52. Número establecimientos
4 5 2 0	2 0 1 6 0 7 2 5	4 5 3 0	2 0 1 6 0 7 2 5	0 0 2 0 / 6 9 2 0		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	2	2	4	8	5	2																			

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre GARZON LONDOÑO MARTHA CECILIA

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 10-01-2025 03:12:31PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14826223598

(415)7707212489984(8020) **000001482622359 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
3 1 4 7 1 1 8 4	1	Impuestos de Cali 5	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	6 6 9 4 9 7 2 2		1 8 7 9 2 6 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
HERRERA	GONZALEZ	MARTHA	ISABEL

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 4 0 3 1 2

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 3 de 3 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14826223598

(415)7707212489984(8020) **000001482622359 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
3 1 4 7 1 1 8 4	1	Impuestos de Cali 5	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículo 4 5 3 0

162. Nombre del establecimiento: AUTOXPRESS DEL VALLE

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

165. Dirección: CL 8 10 117 BRR SAN BOSCO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
9 5 8 7 5 6	2 0 1 6 0 7 0 5
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 1 2 2 8 7 8 5 8 4	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 31.471.184

GARZON LONDOÑO
APELLIDOS

MARTHA CECILIA
NOMBRES

FIRMA



Martha C Garzon L.



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-NOV-1964
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

27-MAY-1983 YUMBO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 26 de diciembre de 2024, a las 12:07:48, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	31471184
Código de Verificación	31471184241226120748

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 260361274

PIB
12:12:52

Bogotá DC, 26 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARTHA CECILIA GARZON LONDOÑO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 31471184:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:16:47 PM horas del 26/12/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **31471184**

Apellidos y Nombres: **GARZON LONDOÑO MARTHA CECILIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogota D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/12/2024 12:18:39 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **31471184 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **107186920** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES A MENORES DE EDAD

YO Martha C Gutiérrez Londoño, identificado (a) con Cedula de ciudadanía # 31471184 De Yumbo, con fecha de expedición: DIA 27 MES 05 AÑO 1983, mediante el presente escrito autorizo a la Red de Salud del Oriente E.S.E, para queconsulté mis datos en el registro de inhabilidades por delitos sexuales a menores de edad.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Cali a los 27 días del mes de diciembre de 2024.

Cordialmente;

Martha C Gutiérrez

CC: 31471184

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:38:00 horas del 10/01/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **31471184,** Apellidos y Nombres **GARZON LONDOÑO MARTHA CECILIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **red salud oriente**, con NIT **805027337-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

FORMATO DECLARACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Declaramos, **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal:

- Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente a la Red de Salud del Oriente E.S.E, cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
- Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley, y no nos encontramos en los eventos de prohibiciones especiales para contratar, en especial, manifestamos que no nos hallamos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- Que no nos hallamos en conflicto de interés para contratar con la Red de Salud del Oriente E.S.E.

Nos permitimos anexar los documentos solicitados por la entidad,

Nombre o Razón Social del Proponente: Martha C. Garzón Londoño- Subexpress del valle.

Nit 31471184-1

Nombre del Representante Legal: Martha Cecilia Garzón Londoño.

C.C. No. 31471184 De Yumbo

Dirección Calle 8 No 10-117

Teléfonos 3122785584 Fax

Ciudad Cali.

FIRMA: Martha C Garzón L

NOMBRE DE QUIEN FIRMA- Martha C Garzón Londoño
Representante legal del Proponente:

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION	MANUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA CONTRATACIÓN ACTA DE INICIO	Código: FO-M9-P2-03 Versión:01 Fecha de Aprobación: 15/08/2018 Página: 1 de 10

Santiago de Cali, septiembre 08 de 2021

Contrato Interadministrativo	1.220-12.14 - 0595
Numero de R.P.C	4500034480 del 08 de septiembre de 2021
Fecha del Contrato	02 de septiembre de 2021
Contratista	MARTHA CECILIA GARZON LONDOÑO – AUTOEXPRESS DEL VALLE
Objeto	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO LAMINA Y PINTURA INCLUYENDO MANO DE OBRA CALIFICADA Y REPUESTOS DE LOS VEHÍCULOS MULTIMARCAS PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE SALUD, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.
Valor del Contrato	OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL pesos M/CTE. ($ 89.610.000)
Plazo de Ejecución	31 de diciembre de 2021 o hasta agotar presupuesto.
Fecha de Inicio	08 de septiembre de 2021
Lugar de Reunión	Secretaría Departamental de Salud

El día 08 del mes septiembre del 2021, se reunieron por parte del Contratista, la señora **MARTHA CECILIA GARZON LONDOÑO**, mayor de edad, vecina de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.471.184, actuando como propietaria del establecimiento de comercio AUTOEXPRESS DEL VALLE, y por otra parte, y en representación de la Secretaria Departamental de Salud del Valle, el Doctor **ALBERTO OCAMPO VARELA** identificado con c.c. 6.114.783, actuando como supervisor del contrato, una vez reunidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización con el fin de suscribir el acta de inicio del presente contrato

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO.

- Debe contar con una infraestructura, capacidad y personal idóneo, para garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el parque automotor de la Entidad, en la ciudad de Santiago de Cali área urbana.
- El contratista deberá garantizar atención 24 horas en el lugar de presentarse un evento, de falla mecánica con asistencia personalizada en los 42 municipios del Departamento, con herramienta y/o carro taller.

Pdo Leyda V
Septiembre/17/21
2:55 pm

De acuerdo a los aspectos técnicos mínimos exigidos para llevar a cabo el proceso de contratación el proponente debe garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas que a continuación se describen a los vehículos adscritos a la Secretaria Departamental de Salud que se enuncian en la siguiente tabla:**RELACION VEHICULOS SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD**

NO.	PLACA	MARCA	CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	CAT	LINEA	CILINDRAJE	CAPACIDAD	MODELO
1	ONK669	CHEVROLET	CAMIONETA	CABINADO	I	TRACKER	1.800	5 PSJ	2015
2	ONK668	CHEVROLET	CAMIONETA	DOBLE CABINA PLATON	I	DMAX 2.5CDI	2.500	5PSJ	2015
3	ONK665	KIA	MICROBUS	CABINADO	I	TURBO	3.000	12PSJ	2014
4	ONK666	KIA	MICROBUS	CABINADO	I	TURBO	3.000	12PSJ	2014
5	OBK037	JAC	CAMION	FURGON	I	HFC1035KD	2.771	2PSJ	2010
6	IHQ990	CHEVROLET	BUS	CERRADA	II	FRR	5.193	42PSJ	2016
7	ONK139	HYUNDAI	MICROBUS	CERRADA	I	H1	2.400	12 PSJ	2010
8	ONK482	CHEVROLET	CAMIONETA	DOBLE CABINA	I	LUV D MAX	2.999	5 PSJ	2013
9	ONL338	FORD	CAMIONETA	DOBLE CABINA	I	ESCAPE	1.999	5 PSJ	2019
10	ONL339	FORD	CAMIONETA	DOBLE CABINA	I	ESCAPE	1.999	5 PSJ	2019
11	ONL343	MERCEDES BENZ	MICROBUS	CERRADA	II	SPRINTER 515 CDI	2.143	19 PSJ	2019

Atención inmediata

Una vez ingrese el vehículo a sus instalaciones, el contratista deberá prestar atención inmediata a los automotores remitidos por la Entidad, no pudiendo estos ser rechazados bajo argumentos de falta de espacio o de personal para su atención y deberá realizar el siguiente procedimiento:

a. Efectuar un diagnóstico previo a la realización de la actividad de mantenimiento que requieran los automotores objeto de este contrato.
b. Remitir por medio de correo electrónico, cotización de los servicios y/o repuestos requeridos y someter este documento a la autorización del Supervisor del Contrato designado por la Entidad.
c. Una vez autorizada la cotización, proceder a la reparación o intervención, de manera rápida y responsable.

El contratista deberá entregar lavados y aspirados los vehículos a los cuales le sea suministrado el servicio de mantenimiento; garantizando que se realice un lavado exterior, de motor y tapicería. Este servicio no genera ningún costo adicional para la Secretaria de Salud Departamental, diferente del valor facturado por el mantenimiento que se hubiere realizado.

Garantía mínima requerida

El contratista otorgará una garantía mínima de 6 meses o 10.000 Kilómetros, lo primero que se cumpla, para todos los mantenimientos y repuestos suministrados en la ejecución del Contrato (Se entiende aceptado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta).

El contratista otorgará para el caso de reparaciones de motor, transmisión y/o caja de velocidades, una garantía mínima de tres (3) años o 50.000 kilómetros recorridos, lo primero que se cumpla. (Se entiende aceptado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta).

El contratista otorgará para las baterías, una garantía mínima de un (1) año. (Se entiende aceptado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta)

Mantenimiento correctivo

El contratista estará en capacidad de prestar los siguientes servicios incluidos insumos y/o repuestos:

- **Suministro de baterías:** Instalar en los vehículos por solicitud del supervisor del contrato, en las referencias requeridas por éstos la Batería de Amperaje adecuado para el correcto funcionamiento de toda la parte eléctrica y electrónica, ofrecer garantía total por algún defecto de fabricación.
- **Reparación de motores**: Analizar la conveniencia de reparación, hacer pruebas de estanqueidad y escaneo de bloques, cambiar piezas si se requiere como: pistones anillos, bulones de pistón, bielas, casqueteria, camisas húmedas, retenedores, volante, cremallera de volante, rectificación de cigüeñal, tornillería del grado adecuado y correspondiente, corrección y rectificación de bloques y bancada, empaque de culata, rectificación y plenitud de culata, ejes de levas, guías, cauchos de guías, balancines, válvulas, correcto asentamiento de válvulas, calibración de válvulas, empaque de tapa válvulas, bomba de aceite, empaque, empaque de Carter, tapón de Carter, tapa de aceite de motor, cadena y/o correa de repartición, tensor, patín, soportes de motor, múltiples de admisión y escape,

tubos de escape, pre silenciador y silenciador, radiador, panal, tapa de radiador, mangueras, depósito de refrigerante y bomba de agua.

- **Reparación de suspensión**: Cambio de amortiguadores, cambio de tijeras, bujes de tijeras, rodamientos de rodillos cónicos, bujes, rótulas, espirales, bases de espirales, bocines, mangueta y porta mangueta.
- **Alineación y balanceo.**
- **Sincronización**: bujías filtro de gasolina, filtro de aire, líquido lavador de inyectores.
- **Revisión y ajuste de dirección:** caja de dirección, terminales de dirección, tijeras de dirección completa.
- **Revisión y cambio de bandas y pastillas de frenos**: Booster o suavizador de frenos, disco de frenos delanteros, disco de frenos traseros/campanas, mangueras de freno, guaya de freno de mano, pastillas delanteras, pastillas traseras o bandas, cilindros de frenos, líquido de frenos.
- **Diagnóstico y chequeo de todo el sistema eléctrico**.
- **Cambio de aceite y filtros:** cambio de aceite de motor, cambio de filtro de aceite cambio filtro de aire combustible (según vehículo que lo requiere).
- **Alineación de dirección.**
- **Mecánica en general.**
- **Reposición de repuestos nuevos y originales.**

Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo general deben ser prestados directamente por el proponente seleccionado.

Área operativa

El proponente en su oferta deberá manifestar que cuenta con un área total mínima de trabajo de 400 m^2 que garantice la atención en sus instalaciones de los vehículos de gran tamaño de la secretaria (Bus, Camión y microbús), y que además cuente con la tecnología, maquinaria y herramienta que permita obtener un diagnóstico preciso de las necesidades de mantenimiento, por lo cual deberá certificar que dispone de una zona de trabajo que cumpla con los siguientes requisitos:

- Instalaciones con espacio suficiente para la atención oportuna y eficiente para atender los vehículos del Secretaria de Salud Departamental. Las instalaciones debidamente cerradas y cubiertas en concreto, con sistema de seguridad con el fin de garantizar la seguridad e integridad de los vehículos, sin utilizar el espacio público, respetando el código de policía, en especial el capítulo VI que trata sobre la protección espacio público.
- El área mínima útil de trabajo debe estar demarcada y cerrada en su entorno; Así mismo deberá garantizar que el área administrativa presta el servicio de atención adecuado y oportuno.

- El área total del taller en la parte operativa debe incluir las áreas contempladas y previstas para los puestos de trabajo de los vehiculos, las áreas para instalación y operación de los equipos solicitados en el presente estudio, las áreas de circulación de los automotores al ingresar y evacuar el taller, y el área para la ubicación de estos, debidamente acondicionadas y que cuenten con todas las medidas de seguridad, tanto para el personal como para los bienes objeto de esta contratación, contar como mínimo 3 puntos de trabajo
- El contratista deberá contar con sitios adecuados para la realización de las reparaciones y/o mantenimientos.
- El proponente se compromete con el Secretaria de Salud Departamental, a recibir y atender de forma prioritaria e inmediata. No se permitirá la atención de los vehículos de la Entidad por parte del contratista en espacio público. Licencia ambiental del establecimiento, uso de suelo autorizando el ejercicio de las actividades de taller de mecánica expedido por el ente oficial.

Personal operativo

El oferente debe indicar en su propuesta que cuenta con el personal operativo idóneo en su planta de personal, garantizando además que dicho personal estará presente durante la ejecución del contrato:

ITEM PERSONAL MINIMO REQUERIDO: El proponente deberá tener como mínimo el personal que a continuación se relaciona; para lo cual debe anexar las respectivas hojas de vida, así:

- Un (1) Jefe de Taller, con experiencia especifica. Mínimo tecnólogo automotriz con titulo.
- Dos (2) Mecánicos de patio con certificaciones en mantenimiento automotriz.
- Un (1) Ajustador de motor-sincronizador.
- Un (1) Ajustador de caja y transmisión.
- Un (1) Técnico en diagnóstico de electrónica automotriz.

Equipo especializado

El proponente deberá indicar en su propuesta que dispone de las herramientas necesarias que garanticen la prestación del servicio en forma ágil y eficaz e indicar que cuenta con el equipo especializado y/o garantizar la prestación del servicio a través de convenios o contratos de prestación del servicio, el cual será inspeccionado durante el término de evaluación de la propuesta y durante el término de ejecución del contrato, en cualquier momento, a fin de garantizar que se cuenta con los equipos necesarios, para un efectivo diagnóstico y la realización de trabajos de calidad.

- Lavador de inyectores a gasolina con ultrasonido.
- Alineador de bancada de motor.
- Enderezador de cigüeñales
- Recicladores de aceite de motor

- Scanner multimarcas aprobado para cada vehiculo
- Osciloscopio que mida señales electrónicas de motor.

NOTA: En caso de presentar convenios o contratos de prestación de los servicios antes mencionados, se debe presentar certificación firmada por el representante legal.

Información adicional

El proponente debe presentar en su oferta adicionalmente lo siguiente:

- Todos los diagnósticos practicados para localizar fallas en los automotores, no tendrán costo alguno para la entidad.
- Garantizar que los servicios realizados no afecten el funcionamiento, o produzcan daños en la pintura de los automotores.
- Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos, garantizar el suministro e instalación de repuestos nuevos y originales NO REMANUFACTURADOS, de buena calidad, indicando la garantía del fabricante, según las marcas de automotores que lo requieran.
- Garantizar que los repuestos suministrados para la reparación de los vehículos sean genuinos y originales, de buena calidad indicando la garantía del fabricante y su precio no puede exceder la lista de precios de concesionarios o representante de marcas nacionales e importadas de todos los tipos y marcas de vehículos del parque Automotor del Secretaria de Salud Departamental, no se aceptan repuestos de segunda o re manufacturados.
- Permitir al supervisor designado por el Secretaria de Salud Departamental, realizar la inspección en el taller durante el mantenimiento o reparación del vehículo.
- Devolver los repuestos y partes que tengan carácter devolutivo, cada vez que se efectúen cambios de dichos elementos.
- El contratista deberá prestar servicio de taller los dias lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 12:00 a.m.
- Deberá garantizar el soporte de servicio a domicilio dentro y fuera del perimetro urbano.
- El contratista deberá responder por la seguridad e integridad de los vehículos mientras se encuentren en el establecimiento dispuesto para el cumplimiento de los servicios solicitados. Para eso contara con vigilancia física y con medios de seguridad electrónica.
- Entregar los vehículos objeto de este contrato debidamente lavados y aspirados sin costo adicional para el Secretaria de Salud Departamental, una vez realizado el mantenimiento preventivo y/o correctivo.
- El contratista deberá cancelar al Concesionario el mantenimiento de garantía de los vehículos de la SDS que aun tengan esta condición, donde se reconocerá el valor de la factura más los impuestos de ley que la misma genera.
- El valor de los repuestos y la mano de obra se facturarán según la cotización y propuesta aceptada respectivamente.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Presentar los informes que se le soliciten y en la periodicidad que se establezca con sus respectivos soportes.
3. Velar por el cumplimiento y la calidad de los bienes contratados.
4. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en su propuesta.
5. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del contrato.
6. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaria de Salud Departamental a través de las personas que ejerzan el control de ejecución.
7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la secretaria, a través de la persona responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARP- y de los Aportes Parafiscales – SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Además, deberá acreditar para cada uno de los desembolsos, que se encuentra al día en el pago de los citados aportes.
10. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del contrato, en los términos de Ley.
11. Responder de manera autónoma por la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad

industrial en la ejecución de las labores de adecuación de las diferentes zonas en que se ejecutará el objeto contratado. El Departamento no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.

12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
13. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
14. Las demás que se requieran de conformidad con el objeto y actividades contratadas

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Coordinar técnica y operativamente las acciones necesarias para desarrollar el objeto del contrato.
2. Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, y demás que se generen para el desarrollo del contrato.
3. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.
4. Asumir los riesgos establecidos en el proceso de selección.
5. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la entidad, a través del Supervisor del Contrato.
6. Entregar original y dos copias de la factura de venta y los documentos legales de importación si aplican.
7. Garantizar en caso de solicitud de funcionarios: a. Atención telefónica (Solicitud realizada vía telefónica, e - mail, Web, Fax). b. Atención presencial.
8. Atender las observaciones del supervisor designado para ejercer control y vigilancia del contrato.
9. Garantizar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de manera que garantice la adecuada ejecución del contrato.
10. Avisar con anticipación y oportunidad los hechos y factores que puedan afectar el cumplimiento del contrato.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Secretaria Departamental de Salud, a través del supervisor que designe la Secretaria Departamental de Salud.

12. Atender las solicitudes que haga el supervisor en procura del cumplimiento cabal y oportuno del contrato.
13. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones
14. Las demás que, de acuerdo con la Ley y la naturaleza del contrato, de la Invitación Pública y sus documentos integrantes impongan a la parte.

VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos fiscales, el valor del contrato es por la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE ($89.610.000)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, incluidos impuestos, costos y gravámenes a que haya lugar con ocasión de la presentación de la oferta, la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

FORMA DE PAGO: La Secretaria Departamental de Salud cancelará al CONTRATISTA, el valor del contrato de la siguiente forma: por presentación de facturas periódicas por parte del contratista de acuerdo con el servicio prestado, previa certificación de recibido el servicio a satisfacción por el supervisor del contrato y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el cumplimiento del mismo y hasta agotar el presupuesto oficial.

El contratista tiene derecho al valor pactado en el contrato, por tanto, no podrá reclamar pagos adicionales o por concepto de prestaciones sociales o de cualquier otro orden.

Para poder recibir el pago el contratista, debe presentar los siguientes documentos:

1. Cuenta de cobro o Factura (Deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario).
2. Informe de la Supervisión.
3. Certificación del pago de seguridad Social del contratista y de los trabajadores que llegue a poner a disposición de la ejecución del contrato y ARL
4. Debe presentar planilla de autoliquidación y pago de la Seguridad Social vigente y de los trabajadores que llegue a poner a disposición de la ejecución del contrato.
5. Copia de los documentos del contrato (RPC, CDP, Contrato, Acta Iniciación, etc.)
6. Copia de los documentos del contratista (Cámara y Comercio, RUT, Certificación Contador, etc.).

GARANTIAS. - El contratista otorgará a favor del Departamento del Valle del Cauca una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento	10	Del Contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses mas
Calidad del servicio	10	Del Contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses mas

Acta de Aprobación de Pólizas de fecha 07 de septiembre de 2021
Número de la Póliza: 45-44-101128726

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los intervinientes en ella.

ALBERTO OCAMPO VARELA
SUPERVISOR
C.C 6.114.783 de Andalucia

AUTOXPRESS DEL VALLE Ingeniería Automotriz NIT. 31471184-1
Diagonal 23 No. 128-110
316 568 4908 / 312 287 8584

MARTHA CECILIA GARZON LONDOÑO
CONTRATISTA
C.C 31.471.184 de Yumbo

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION	MANUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA CONTRATACIÓN ACTA DE INICIO	Código: FO-M9-P2-03 Versión:01 Fecha de Aprobación: 15/08/2018 Página: 1 de 10

Santiago de Cali, septiembre 08 de 2021

Contrato Interadministrativo	1.220-12.14 - 0595
Numero de R.P.C	4500034480 del 08 de septiembre de 2021
Fecha del Contrato	02 de septiembre de 2021
Contratista	MARTHA CECILIA GARZON LONDOÑO – AUTOEXPRESS DEL VALLE
Objeto	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, LAMINA Y PINTURA INCLUYENDO MANO DE OBRA CALIFICADA Y REPUESTOS DE LOS VEHÍCULOS MULTIMARCAS PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE SALUD, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.
Valor del Contrato	OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL pesos M/CTE. ($ 89.610.000)
Plazo de Ejecución	31 de diciembre de 2021 o hasta agotar presupuesto.
Fecha de Inicio	08 de septiembre de 2021
Lugar de Reunión	Secretaría Departamental de Salud

El dia 08 del mes septiembre del 2021, se reunieron por parte del Contratista, la señora **MARTHA CECILIA GARZON LONDOÑO**, mayor de edad, vecina de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadania No. 31.471.184, actuando como propietaria del establecimiento de comercio AUTOEXPRESS DEL VALLE, y por otra parte, y en representación de la Secretaria Departamental de Salud del Valle, el Doctor **ALBERTO OCAMPO VARELA** identificado con c.c. 6.114.783, actuando como supervisor del contrato, una vez reunidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización, con el fin de suscribir el acta de inicio del presente contrato.

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO.

- Debe contar con una infraestructura, capacidad y personal idóneo, para garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el parque automotor de la Entidad, en la ciudad de Santiago de Cali área urbana.
- El contratista deberá garantizar atención 24 horas en el lugar de presentarse un evento, de falla mecánica con asistencia personalizada en los 42 municipios del Departamento, con herramienta y/o carro taller.

Rdo Leyda V
Septiembre/8/21
2:55 pm

De acuerdo a los aspectos técnicos mínimos exigidos para llevar a cabo el proceso de contratación el proponente debe garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas que a continuación se describen a los vehículos adscritos a la Secretaria Departamental de Salud que se enuncian en la siguiente tabla:**RELACION VEHICULOS SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD**

NO.	PLACA	MARCA	CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	CAT	LINEA	CILINDRAJE	CAPACIDAD	MODELO
1	ONK669	CHEVROLET	CAMIONETA	CABINADO	I	TRACKER	1.800	5 PSJ	2015
2	ONK668	CHEVROLET	CAMIONETA	DOBLE CABINA PLATON	I	DMAX 2.5CDI	2.500	5PSJ	2015
3	ONK665	KIA	MICROBUS	CABINADO	I	TURBO	3.000	12PSJ	2014
4	ONK666	KIA	MICROBUS	CABINADO	I	TURBO	3.000	12PSJ	2014
5	OBK037	JAC	CAMION	FURGON	I	HFC1035KD	2.771	2PSJ	2010
6	IHQ990	CHEVROLET	BUS	CERRADA	II	FRR	5.193	42PSJ	2016
7	ONK139	HYUNDAI	MICROBUS	CERRADA	I	H1	2.400	12 PSJ	2010
8	ONK482	CHEVROLET	CAMIONETA	DOBLE CABINA	I	LUV D MAX	2.999	5 PSJ	2013
9	ONL338	FORD	CAMIONETA	DOBLE CABINA	I	ESCAPE	1.999	5 PSJ	2019
10	ONL339	FORD	CAMIONETA	DOBLE CABINA	I	ESCAPE	1.999	5 PSJ	2019
11	ONL343	MERCEDES BENZ	MICROBUS	CERRADA	II	SPRINTER 515 CDI	2.143	19 PSJ	2019

Atención inmediata

Una vez ingrese el vehículo a sus instalaciones, el contratista deberá prestar atención inmediata a los automotores remitidos por la Entidad, no pudiendo estos ser rechazados bajo argumentos de falta de espacio o de personal para su atención y deberá realizar el siguiente procedimiento:

a. Efectuar un diagnóstico previo a la realización de la actividad de mantenimiento que requieran los automotores objeto de este contrato.
b. Remitir por medio de correo electrónico, cotización de los servicios y/o repuestos requeridos y someter este documento a la autorización del Supervisor del Contrato designado por la Entidad.
c. Una vez autorizada la cotización, proceder a la reparación o intervención, de manera rápida y responsable.

El contratista deberá entregar lavados y aspirados los vehículos a los cuales le sea suministrado el servicio de mantenimiento; garantizando que se realice un lavado exterior, de motor y tapicería. Este servicio no genera ningún costo adicional para la Secretaria de Salud Departamental, diferente del valor facturado por el mantenimiento que se hubiere realizado.

Garantía mínima requerida

El contratista otorgará una garantía mínima de 6 meses o 10.000 Kilómetros, lo primero que se cumpla, para todos los mantenimientos y repuestos suministrados en la ejecución del Contrato. (Se entiende aceptado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta).

El contratista otorgará para el caso de reparaciones de motor, transmisión y/o caja de velocidades, una garantía mínima de tres (3) años o 50.000 kilómetros recorridos, lo primero que se cumpla. (Se entiende aceptado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta).

El contratista otorgará para las baterías, una garantía mínima de un (1) año. (Se entiende aceptado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta)

Mantenimiento correctivo

El contratista estará en capacidad de prestar los siguientes servicios incluidos insumos y/o repuestos

- **Suministro de baterías:** Instalar en los vehículos por solicitud del supervisor del contrato en las referencias requeridas por éstos la Batería de Amperaje adecuado para el correcto funcionamiento de toda la parte eléctrica y electrónica, ofrecer garantía total por algún defecto de fabricación.
- **Reparación de motores**: Analizar la conveniencia de reparación, hacer pruebas de estanqueidad y escaneo de bloques, cambiar piezas si se requiere como; pistones anillos, bulones de pistón, bielas, casqueteria, camisas húmedas, retenedores, volante, cremallera de volante, rectificación de cigüeñal, tornillería del grado adecuado y correspondiente, corrección y rectificación de bloques y bancada, empaque de culata, rectificación y plenitud de culata, ejes de levas, guías, cauchos de guías, balancines, válvulas, correcto asentamiento de válvulas, calibración de válvulas, empaque de tapa válvulas, bomba de aceite, empaque, empaque de Carter, tapón de Carter, tapa de aceite de motor, cadena y/o correa de repartición, tensor, patín, soportes de motor, múltiples de admisión y escape,

tubos de escape, pre silenciador y silenciador, radiador, panal, tapa de radiador, mangueras, depósito de refrigerante y bomba de agua.

- **Reparación de suspensión**: Cambio de amortiguadores, cambio de tijeras, bujes de tijeras, rodamientos de rodillos cónicos, bujes, rótulas, espirales, bases de espirales, bocines, mangueta y porta mangueta.
- **Alineación y balanceo.**
- **Sincronización**: bujías filtro de gasolina, filtro de aire, líquido lavador de inyectores.
- **Revisión y ajuste de dirección:** caja de dirección, terminales de dirección, tijeras de dirección completa.
- **Revisión y cambio de bandas y pastillas de frenos**: Booster o suavizador de frenos, disco de frenos delanteros, disco de frenos traseros/campanas, mangueras de freno, guaya de freno de mano, pastillas delanteras, pastillas traseras o bandas, cilindros de frenos, líquido de frenos.
- **Diagnóstico y chequeo de todo el sistema eléctrico**
- **Cambio de aceite y filtros:** cambio de aceite de motor, cambio de filtro de aceite cambio filtro de aire combustible (según vehículo que lo requiere).
- **Alineación de dirección.**
- **Mecánica en general.**
- **Reposición de repuestos nuevos y originales.**

Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo general deben ser prestados directamente por el proponente seleccionado.

Área operativa

El proponente en su oferta deberá manifestar que cuenta con un área total mínima de trabajo de 400 m^2 que garantice la atención en sus instalaciones de los vehículos de gran tamaño de la secretaria (Bus, Camión y microbús), y que además cuente con la tecnología, maquinaria y herramienta que permita obtener un diagnóstico preciso de las necesidades de mantenimiento, por lo cual deberá certificar que dispone de una zona de trabajo que cumpla con los siguientes requisitos:

- Instalaciones con espacio suficiente para la atención oportuna y eficiente para atender los vehículos del Secretaria de Salud Departamental. Las instalaciones debidamente cerradas y cubiertas en concreto, con sistema de seguridad con el fin de garantizar la seguridad e integridad de los vehículos, sin utilizar el espacio público, respetando el código de policía, en especial el capítulo VI que trata sobre la protección espacio público.
- El área mínima útil de trabajo debe estar demarcada y cerrada en su entorno; Así mismo deberá garantizar que el área administrativa presta el servicio de atención adecuado y oportuno.

- El área total del taller en la parte operativa debe incluir las áreas contempladas y previstas para los puestos de trabajo de los vehiculos, las áreas para instalación y operación de los equipos solicitados en el presente estudio, las áreas de circulación de los automotores al ingresar y evacuar el taller, y el área para la ubicación de estos, debidamente acondicionadas y que cuenten con todas las medidas de seguridad, tanto para el personal como para los bienes objeto de esta contratación, contar como mínimo 3 puntos de trabajo
- El contratista deberá contar con sitios adecuados para la realización de las reparaciones y/o mantenimientos.
- El proponente se compromete con el Secretaria de Salud Departamental, a recibir y atender de forma prioritaria e inmediata. No se permitirá la atención de los vehículos de la Entidad por parte del contratista en espacio público. Licencia ambiental del establecimiento, uso de suelo autorizando el ejercicio de las actividades de taller de mecánica expedido por el ente oficial.

Personal operativo

El oferente debe indicar en su propuesta que cuenta con el personal operativo idóneo en su planta de personal, garantizando además que dicho personal estará presente durante la ejecución del contrato:

ITEM PERSONAL MINIMO REQUERIDO: El proponente deberá tener como mínimo el personal que a continuación se relaciona; para lo cual debe anexar las respectivas hojas de vida, así:

- Un (1) Jefe de Taller, con experiencia especifica. Mínimo tecnólogo automotriz con titulo.
- Dos (2) Mecánicos de patio con certificaciones en mantenimiento automotriz.
- Un (1) Ajustador de motor-sincronizador.
- Un (1) Ajustador de caja y transmisión.
- Un (1) Técnico en diagnóstico de electrónica automotriz.

Equipo especializado

El proponente deberá indicar en su propuesta que dispone de las herramientas necesarias que garanticen la prestación del servicio en forma ágil y eficaz e indicar que cuenta con el equipo especializado y/o garantizar la prestación del servicio a través de convenios o contratos de prestación del servicio, el cual será inspeccionado durante el término de evaluación de la propuesta y durante el término de ejecución del contrato, en cualquier momento, a fin de garantizar que se cuenta con los equipos necesarios, para un efectivo diagnóstico y la realización de trabajos de calidad.

- Lavador de inyectores a gasolina con ultrasonido.
- Alineador de bancada de motor.
- Enderezador de cigüeñales
- Recicladores de aceite de motor

- Scanner multimarcas aprobado para cada vehículo
- Osciloscopio que mida señales electrónicas de motor.

NOTA: En caso de presentar convenios o contratos de prestación de los servicios antes mencionados, se debe presentar certificación firmada por el representante legal.

Información adicional

El proponente debe presentar en su oferta adicionalmente lo siguiente:

- Todos los diagnósticos practicados para localizar fallas en los automotores, no tendrán costo alguno para la entidad.
- Garantizar que los servicios realizados no afecten el funcionamiento, o produzcan daños en la pintura de los automotores.
- Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos, garantizar el suministro e instalación de repuestos nuevos y originales NO REMANUFACTURADOS, de buena calidad, indicando la garantía del fabricante, según las marcas de automotores que lo requieran.
- Garantizar que los repuestos suministrados para la reparación de los vehículos sean genuinos y originales, de buena calidad indicando la garantía del fabricante y su precio no puede exceder la lista de precios de concesionarios o representante de marcas nacionales e importadas de todos los tipos y marcas de vehículos del parque Automotor del Secretaria de Salud Departamental, no se aceptan repuestos de segunda o re manufacturados.
- Permitir al supervisor designado por el Secretaria de Salud Departamental, realizar la inspección en el taller durante el mantenimiento o reparación del vehículo.
- Devolver los repuestos y partes que tengan carácter devolutivo, cada vez que se efectúen cambios de dichos elementos.
- El contratista deberá prestar servicio de taller los días lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 12:00 a.m.
- Deberá garantizar el soporte de servicio a domicilio dentro y fuera del perímetro urbano.
- El contratista deberá responder por la seguridad e integridad de los vehículos mientras se encuentren en el establecimiento dispuesto para el cumplimiento de los servicios solicitados. Para eso contara con vigilancia física y con medios de seguridad electrónica.
- Entregar los vehículos objeto de este contrato debidamente lavados y aspirados sin costo adicional para el Secretaria de Salud Departamental, una vez realizado el mantenimiento preventivo y/o correctivo.
- El contratista deberá cancelar al Concesionario el mantenimiento de garantía de los vehículos de la SDS que aun tengan esta condición, donde se reconocerá el valor de la factura más los impuestos de ley que la misma genera.
- El valor de los repuestos y la mano de obra se facturarán según la cotización y propuesta aceptada respectivamente.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Presentar los informes que se le soliciten y en la periodicidad que se establezca, con sus respectivos soportes.
3. Velar por el cumplimiento y la calidad de los bienes contratados.
4. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en su propuesta.
5. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del contrato.
6. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaria de Salud Departamental a través de las personas que ejerzan el control de ejecución.
7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la secretaria, a través de la persona responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARP- y de los Aportes Parafiscales – SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Además, deberá acreditar para cada uno de los desembolsos, que se encuentra al día en el pago de los citados aportes.
10. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del contrato, en los términos de Ley.
11. Responder de manera autónoma por la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad

industrial en la ejecución de las labores de adecuación de las diferentes zonas en que se ejecutará el objeto contratado. El Departamento no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.

12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
13. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén especificamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
14. Las demás que se requieran de conformidad con el objeto y actividades contratadas

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Coordinar técnica y operativamente las acciones necesarias para desarrollar el objeto del contrato.
2. Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, y demás que se generen para el desarrollo del contrato.
3. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.
4. Asumir los riesgos establecidos en el proceso de selección.
5. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la entidad, a través del Supervisor del Contrato.
6. Entregar original y dos copias de la factura de venta y los documentos legales de importación si aplican.
7. Garantizar en caso de solicitud de funcionarios: a. Atención telefónica (Solicitud realizada vía telefónica, e - mail, Web, Fax). b. Atención presencial.
8. Atender las observaciones del supervisor designado para ejercer control y vigilancia del contrato.
9. Garantizar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de manera que garantice la adecuada ejecución del contrato.
10. Avisar con anticipación y oportunidad los hechos y factores que puedan afectar el cumplimiento del contrato.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Secretaria Departamental de Salud, a través del supervisor que designe la Secretaria Departamental de Salud.

12. Atender las solicitudes que haga el supervisor en procura del cumplimiento cabal y oportuno del contrato.
13. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones
14. Las demás que, de acuerdo con la Ley y la naturaleza del contrato, de la Invitación Pública y sus documentos integrantes impongan a la parte.

VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos fiscales, el valor del contrato es por la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE ($89.610.000),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, incluidos impuestos, costos y gravámenes a que haya lugar con ocasión de la presentación de la oferta, la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

FORMA DE PAGO: La Secretaria Departamental de Salud cancelará al CONTRATISTA, el valor del contrato de la siguiente forma: por presentación de facturas periódicas por parte del contratista de acuerdo con el servicio prestado, previa certificación de recibido el servicio a satisfacción por el supervisor del contrato y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el cumplimiento del mismo y hasta agotar el presupuesto oficial.

El contratista tiene derecho al valor pactado en el contrato, por tanto, no podrá reclamar pagos adicionales o por concepto de prestaciones sociales o de cualquier otro orden.

Para poder recibir el pago el contratista, debe presentar los siguientes documentos:

1. Cuenta de cobro o Factura (Deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario).
2. Informe de la Supervisión.
3. Certificación del pago de seguridad Social del contratista y de los trabajadores que llegue a poner a disposición de la ejecución del contrato y ARL
4. Debe presentar planilla de autoliquidación y pago de la Seguridad Social vigente y de los trabajadores que llegue a poner a disposición de la ejecución del contrato.
5. Copia de los documentos del contrato (RPC, CDP, Contrato, Acta Iniciación, etc.)
6. Copia de los documentos del contratista (Cámara y Comercio, RUT, Certificación Contador, etc.).

GARANTIAS. - El contratista otorgará a favor del Departamento del Valle del Cauca una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento	10	Del Contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses mas
Calidad del servicio	10	Del Contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses mas

Acta de Aprobación de Pólizas de fecha 07 de septiembre de 2021
Número de la Póliza: 45-44-101128726

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los intervinientes en ella.

ALBERTO OCAMPO VARELA
SUPERVISOR
C.C. 6.114.783 de Andalucia

AUTOXPRESS DEL VALLE Ingeniería Automotriz NIT. 31471184-1
Diagonal 23 No. 128-110
316 568 4908 / 312 287 8584

MARTHA CECILIA GARZON LONDOÑO
CONTRATISTA
C.C 31.471.184 de Yumbo

Copia

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Salud

1.220.02.47-13- 2023162513

Santiago de Cali, 15 de marzo de 2023

Señores:
AUTO EXPRESS DEL VALLE
Nit. 314711841
Dirección: Calle 8 No. 10-117 B/ San Bosco.
Correo Electrónico: marthagarzonl@hotmail.com autoexpressdelvalle@gmail.com
PBX 3122878584
Cali – Valle del Cauca

NOTIFICACION POR AVISO

Cordial Saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 modificado por el Artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 y el Artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011, y por no haber sido posible la notificación personal de conformidad a lo estipulado en el artículo 67 de la ley en mención, la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría Departamental de Salud del Valle procede a notificar el contenido de la Resolución No.1.220.54.2226 del 21 de Noviembre de 2022 expedida por la Secretaria Departamental de Salud, por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 1.220.12.14.0595 del 02 de Septiembre de 2021, suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca- Secretaria Departamental de Salud y Auto express del Valle., mediante correo certificado 472.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución No.1.220.54.2226 del 21 de noviembre de 2022 en dos (2) folios.

Se advierte que conforme lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Se informa al notificado que, contra el acto administrativo referido, solo procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto en la diligencia de notificación personal o a la notificación electrónica o por aviso, o al vencimiento del termino de publicación, o dentro de los (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación, según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 74 de la ley 1437 de 2011.

Atentamente,

ANA DOLORES LORZA BEDOYA
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E.)
Secretaria Departamental de Salud

Proyectó: MARGARITA LUCIA LOPEZ ROJAS – Contratista Oficina Asesora Jurídica SDS
Revisó: RICARDO PADILLA BOLAÑOS – Abogado - Oficina Asesora Jurídica SDS

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
Secretaría de Salud

RESOLUCIÓN No. 1.220.54.2226
(NOVIEMBRE 21 DE 2022)

"POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO No.1.220.12.14.0595 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y AUTO EXPRESS DEL VALLE."

La Secretaria Departamental de Salud del Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades legales, en especial, las que le confieren las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, el Decreto de Delegación No. 1-3-0023 de enero 7 de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007, se procede a expedir el presente acto administrativo de liquidación unilateral del Contrato Prestación de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo No. 1.220.12.14.0595 del 2 de septiembre de 2021, suscrito con AUTO EXPRESS DEL VALLE.

Que el 2 de septiembre de 2021, se suscribió Contrato Prestación de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo No. 1.220.12.14.0595 entre el Departamento del Valle del Cauca, Secretaria Departamental de Salud y AUTO EXPRESS DEL VALLE, cuyo objeto fue: "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, LAMINA Y PINTURAS, INCLUYENDO MANO DE OBRA CALIFICADA Y RESPUESTOS DE LOS VEHICULOS MULTIMARCAS PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE SALUD, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS".

Que en el Contrato Prestación de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo No. 1.220.12.14.0595 se pactó un plazo inicial de ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2021, plazo contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, esto es desde el 08 de septiembre de 2021.

Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo No. 1.220.12.14.-0595 fue de OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE ($ 89 610.000), incluidos todos los impuestos y demás contribuciones a las que haya lugar.

Que la celebración del contrato se llevó a cabo con todos los requisitos de legalización y perfeccionamiento señalados por la ley.

Que en el expediente contractual se encuentran las garantías de cobertura del riesgo debidamente aprobadas por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, aportadas por el contratista así:

Aseguradora	Pólizas	Amparos	Desde	Hasta	Valor	Aprobación
COMPAÑIA SEGUROS DE ESTADO S.A	45-44-101128726	Cumplimiento de contrato	02/09/2021	02/06/2022	$ 8 961 00	Oficina Asesora Jurídica
		Calidad de l Bienes	02/09/2021	02/06/2022	$8 961.00	Oficina Asesora Jurídica

Que durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista acreditó y el supervisor certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones,salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales , según las certificaciones mensuales de cumplimiento y los informes mensuales del (los) supervisor(es), los cuales obran en el expediente contractual.

Que de conformidad con el informe final de supervisión suscrito por ALBERTO OCAMPO VARELA, y el reporte de relación de pagos expedido por la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría Departamental de Salud, el porcentaje de cumplimiento es del 99.68% de las obligaciones pactadas en el Contrato Prestación de Servicios No.1.220.12-14-0595 del 2 de SEPTIEMBRE de 2021 por AUTO EXPRESS DEL VALLE.

Que el Departamento del Valle – Secretaría Departamental de Salud realizó el pago total ejecutado del Contrato de Prestación de Servicios No. 1.220.-12-14-0595 del 2 deseptiembre de 2021 según consta en la certificación de fecha agosto 04 de 2022, expedida por la Subsecretaría Administrativa y Financiera del ente territorial, cancelando al contratista la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($ 89.324.374).

Que la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría Departamental de Salud, a través de notificación electrónica enviada al correo autoexpressdelvalle@gmail.com el día 28 de octubre de 2022, solicitó al contratista su comparecencia para la suscripción del acta de liquidación bilateral, sin embargo, no compareció dentro del término legal concedido, esto es, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación.

Que la liquidación, alude a aquella actuación activa por medio de la cual posterior a la terminación normal o anormal de los contratos y/o convenios, las partes buscan definir si existen prestaciones, obligaciones o derechos a cargo de cualquiera de las partes, hacer un balance financiero para determinar las prestaciones adeudadas y a cargo de quien se encuentran para luego proceder a realizar las reclamaciones correspondientes y reconocimiento a lo que haya lugar, para que de esta forma quede a Paz y Salvo la relación negocial respectiva.

Que frente al plazo para la liquidación de los contratos el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, establece que: *"La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga".*

"En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A." Cursiva y subrayado fuera de texto.

Que ante la no concurrencia por parte del representante legal de AUTO EXPRESS DEL VALLE para acordar y firmar el acta de liquidación bilateral del Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo No. 1.220.12 14-0595 del 2 de septiembre de 2021, se configuran los presupuestos legales del mencionado artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para proceder a liquidar el contrato en forma unilateral por parte de la Secretaria Departamental de Salud.

Que el objeto y obligaciones del Contrato fueron ejecutadas por el contratista y recibidas por Secretaria Departamental de Salud a entera satisfacción, tal como se evidencia en el informe final suscrito por la supervisión, los cuales hacen parte integral de la presente Resolucion.

Que, así las cosas, se hace necesario efectuar la liquidación unilateral del Contrato Prestación de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo No 1 220.12-14-0595 del 2 de septiembre de 2021

Que, por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Salud Departamental,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo No. 1.220 12-14-0595 del 2 de septiembre de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, por cuanto la Secretaria Departamental de Salud se encuentra dentro de los términos para liquidar señalados anteriormente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El mencionado Contrato Prestación de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, presentaba a la fecha del informe final de supervisión del 15 de diciembre de 2021, el siguiente estado financiero respecto a los recursos aportados por la Secretaria Departamental de Salud:

BALANCE DE EJECUCIÓN:

Valor total del Contrato:	$ 89.610.000
VALOR EJECUTADO POR CONTRATISTA: 99.68%	$ 89.324 375
Valor no ejecutado:	$ 285.625

BALANCE FINANCIERO:

Valor total del Contrato:	$ 89.610 000
Anticipo:	$ 0
Amortización Pago anticipado:	$ 0
Pago anticipado:	$ 0
Pagos parciales cuota 1,2,3,etc	$ 44.077.314
Interés moratorio.	$ 0
Total, pagado:	**$44.077.314**

Saldo a favor del contratista	$45.247.061
Saldo a favor del Departamento	$285.625

ARTICULO TERCERO: La liquidación efectuada mediante la presente Resolución, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual, y por lo tanto una vez ejecutoriada la misma las partes se entienden a paz y salvo, siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario iniciar las actuaciones judiciales correspondientes

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución al Contratista de acuerdo al procedimiento previsto en los artículos 56 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 y el artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

En caso de imposibilidad absoluta de realizar la notificación o comunicación electrónica, se debe agotar el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. En todo caso, siempre se respetará el debido proceso, garantizando la publicidad de este acto administrativo y el ejercicio del derecho de defensa

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución sólo procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá ser interpuesto en la diligencia de notificación personal o a la notificación electrónico o por aviso, o al vencimiento del término de publicación, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, según sea el caso, ante el Despacho de la Secretaria Departamental de Salud del Valle.

ARTICULO SEXTO: Con la suscripción y una vez ejecutoriada la presente Resolución, La Secretaria Departamental de Salud del Valle del Cauca, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos jurídicos a partir de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los días del mes de noviembre de 2022

MARÍA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud del Valle

Proyectó: Ricardo Padilla B. – Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica SSDV
Revisó: Ana Dolores Lorza bedoya - Jefe Oficina Asesora Jurídica SSDV (E)

Copia

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Salud

1.220.02.47-13- 2023162513

Santiago de Cali, 15 de marzo de 2023

Señores:
AUTO EXPRESS DEL VALLE
Nit. 314711841
Dirección: Calle 8 No. 10-117 B/ San Bosco.
Correo Electrónico: marthagarzonl@hotmail.com autoexpressdelvalle@gmail.com
PBX 3122878584
Cali – Valle del Cauca

NOTIFICACION POR AVISO

Cordial Saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 modificado por el Artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 y el Artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011, y por no haber sido posible la notificación personal de conformidad a lo estipulado en el artículo 67 de la ley en mención, la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría Departamental de Salud del Valle procede a notificar el contenido de la Resolución No.1.220.54.2226 del 21 de Noviembre de 2022 expedida por la Secretaria Departamental de Salud, por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 1.220.12.14.0595 del 02 de Septiembre de 2021, suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca- Secretaria Departamental de Salud y Auto express del Valle., mediante correo certificado 472

Se adjunta copia íntegra de la Resolución No.1.220.54.2226 del 21 de noviembre de 2022 en dos (2) folios.

Se advierte que conforme lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Se informa al notificado que, contra el acto administrativo referido, solo procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto en la diligencia de notificación personal o a la notificación electrónica o por aviso, o al vencimiento del termino de publicación, o dentro de los (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación, según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 74 de la ley 1437 de 2011.

Atentamente.

ANA DOLORES LORZA BEDOYA
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E.)
Secretaria Departamental de Salud

Proyectó: MARGARITA LUCIA LOPEZ ROJAS – Contratista Oficina Asesora Jurídica SDS
Revisó: RICARDO PADILLA BOLAÑOS – Abogado - Oficina Asesora Jurídica SDS

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
Secretaría de Salud

RESOLUCIÓN No. 1.220.54.2226
(NOVIEMBRE 21 DE 2022)

"POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO No.1.220.12.14.0595 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y AUTO EXPRESS DEL VALLE."

La Secretaria Departamental de Salud del Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades legales, en especial, las que le confieren las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, el Decreto de Delegación No. 1-3-0023 de enero 7 de 2020, y.

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007, se procede a expedir el presente acto administrativo de liquidación unilateral del Contrato Prestación de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo No. 1.220.12.14.0595 del 2 de septiembre de 2021, suscrito con AUTO EXPRESS DEL VALLE.

Que el 2 de septiembre de 2021, se suscribió Contrato Prestación de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo No. 1.220.12.14.0595 entre el Departamento del Valle del Cauca, Secretaria Departamental de Salud y AUTO EXPRESS DEL VALLE, cuyo objeto fue: "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, LAMINA Y PINTURAS, INCLUYENDO MANO DE OBRA CALIFICADA Y RESPUESTOS DE LOS VEHICULOS MULTIMARCAS PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE SALUD, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS".

Que en el Contrato Prestación de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo No. 1.220.12.14.0595 se pactó un plazo inicial de ejecucion, hasta el 31 de diciembre de 2021, plazo contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, esto es desde el 08 de septiembre de 2021.

Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo No. 1.220.12.14 -0595 fue de OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($ 89.610.000), incluidos todos los impuestos y demás contribuciones a las que haya lugar.

Que la celebración del contrato se llevó a cabo con todos los requisitos de legalización y perfeccionamiento señalados por la ley.

Que en el expediente contractual se encuentran las garantías de cobertura del riesgo debidamente aprobadas por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, aportadas por el contratista así:

Aseguradora	Pólizas	Amparos	Desde	Hasta	Valor	Aprobación
COMPAÑÍA SEGUROS DE ESTADO S.A	45-44-101128726	Cumplimiento de contrato	02/09/2021	02/06/2022	$ 8.961 00	Oficina Asesc Jurídica
		Calidad de l Bienes	02/09/2021	02/06/2022	$8 961 00	Oficina Asesc Jurídica

Que durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista acreditó y el supervisor certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones,salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales , según las certificaciones mensuales de cumplimiento y los informes mensuales del (los) supervisor(es), los cuales obran en el expediente contractual.

Que de conformidad con el informe final de supervisión suscrito por ALBERTO OCAMPO VARELA, y el reporte de relación de pagos expedido por la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria Departamental de Salud, el porcentaje de cumplimiento es del 99.68% de las obligaciones pactadas en el Contrato Prestación de Servicios No 1.220.12-14-0595 del 2 de SEPTIEMBRE de 2021 por AUTO EXPRESS DEL VALLE

Que el Departamento del Valle – Secretaría Departamental de Salud realizó el pago total ejecutado del Contrato de Prestación de Servicios No 1.220 -12-14-0595 del 2 deseptiembre de 2021 según consta en la certificación de fecha agosto 04 de 2022, expedida por la Subsecretaria Administrativa y Financiera del ente territorial, cancelando al contratista la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($ 89.324.374).

Que la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaria Departamental de Salud, a través de notificación electrónica enviada al correo autoexpressdelvalle@gmail.com el día 28 de octubre de 2022, solicito al contratista su comparecencia para la suscripción del acta de liquidación bilateral, sin embargo, no compareció dentro del término legal concedido, esto es, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación.

Que la liquidación, alude a aquella actuación activa por medio de la cual posterior a la terminación normal o anormal de los contratos y/o convenios, las partes buscan definir si existen prestaciones, obligaciones o derechos a cargo de cualquiera de las partes, hacer un balance financiero para determinar las prestaciones adeudadas y a cargo de quien se encuentran para luego proceder a realizar las reclamaciones correspondientes y reconocimiento a lo que haya lugar, para que de esta forma quede a Paz y Salvo la relación negocial respectiva.

Que frente al plazo para la liquidación de los contratos el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, establece que *"La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga."*

"En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A." Cursiva y subrayado fuera de texto.

Que ante la no concurrencia por parte del representante legal de AUTO EXPRESS DEL VALLE para acordar y firmar el acta de liquidación bilateral del Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo No. 1.220.12.14-0595 del 2 de septiembre de 2021, se configuran los presupuestos legales del mencionado artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para proceder a liquidar el contrato en forma unilateral por parte de la Secretaria Departamental de Salud.

Que el objeto y obligaciones del Contrato fueron ejecutadas por el contratista y recibidas por Secretaria Departamental de Salud a entera satisfacción, tal como se evidencia en el informe final suscrito por la supervisión, los cuales hacen parte integral de la presente Resolucion.

Que, así las cosas, se hace necesario efectuar la liquidación unilateral del Contrato Prestación de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo No. 1.220.12-14-0595 del 2 de septiembre de 2021.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Salud Departamental,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo No. 1.220.12-14-0595 del 2 de septiembre de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, por cuanto la Secretaria Departamental de Salud se encuentra dentro de los términos para liquidar señalados anteriormente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El mencionado Contrato Prestación de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, presentaba a la fecha del informe final de supervisión del 15 de diciembre de 2021, el siguiente estado financiero respecto a los recursos aportados por la Secretaria Departamental de Salud:

BALANCE DE EJECUCIÓN:

Valor total del Contrato.	$ 89.610.000
VALOR EJECUTADO POR CONTRATISTA: 99.68%	$ 89.324.375
Valor no ejecutado:	$ 285.625

BALANCE FINANCIERO:

Valor total del Contrato:	$ 89.610.000
Anticipo:	$ 0
Amortización Pago anticipado:	$ 0
Pago anticipado:	$ 0
Pagos parciales cuota 1,2,3,etc	$ 44.077.314
Interés moratorio:	$ 0
Total, pagado:	**$44.077.314**

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
Secretaría de Salud

Saldo a favor del contratista: $45 247.061
Saldo a favor del Departamento: $285.625

ARTICULO TERCERO: La liquidación efectuada mediante la presente Resolución, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual, y por lo tanto una vez ejecutoriada la misma, las partes se entienden a paz y salvo, siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario iniciar las actuaciones judiciales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución al Contratista de acuerdo al procedimiento previsto en los artículos 56 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 y el artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En caso de imposibilidad absoluta de realizar la notificación o comunicación electrónica, se debe agotar el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. En todo caso, siempre se respetará el debido proceso, garantizando la publicidad de este acto administrativo y el ejercicio del derecho de defensa.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución sólo procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá ser interpuesto en la diligencia de notificación personal o a la notificación electrónico o por aviso, o al vencimiento del término de publicación, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, según sea el caso, ante el Despacho de la Secretaria Departamental de Salud del Valle.

ARTICULO SEXTO: Con la suscripción y una vez ejecutoriada la presente Resolución, La Secretaria Departamental de Salud del Valle del Cauca, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos jurídicos a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los días del mes de noviembre de 2022

MARÍA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud del Valle

Proyecto: Ricardo Padilla B. – Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica SSDV
Revisó: Ana Dolores Lorza bedoya - Jefe Oficina Asesora Jurídica SSDV (E)

Copia

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Salud

1.220.02.47-13- 2023162513

Santiago de Cali, 15 de marzo de 2023

Señores:
AUTO EXPRESS DEL VALLE
Nit. 314711841
Dirección: Calle 8 No. 10-117 B/ San Bosco.
Correo Electrónico: marthagarzonl@hotmail.com autoexpressdelvalle@gmail.com
PBX 3122878584
Cali – Valle del Cauca

NOTIFICACION POR AVISO

Cordial Saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 modificado por el Artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 y el Artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011, y por no haber sido posible la notificación personal de conformidad a lo estipulado en el artículo 67 de la ley en mención, la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaria Departamental de Salud del Valle procede a notificar el contenido de la Resolución No.1.220.54.2226 del 21 de Noviembre de 2022 expedida por la Secretaria Departamental de Salud, por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 1.220.12.14.0595 del 02 de Septiembre de 2021, suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca- Secretaria Departamental de Salud y Auto express del Valle., mediante correo certificado 472.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución No.1.220.54.2226 del 21 de noviembre de 2022 en dos (2) folios.

Se advierte que conforme lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Se informa al notificado que, contra el acto administrativo referido, solo procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto en la diligencia de notificación personal o a la notificación electrónica o por aviso, o al vencimiento del termino de publicación, o dentro de los (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación, según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 74 de la ley 1437 de 2011.

Atentamente.

ANA DOLORES LORZA BEDOYA
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E.)
Secretaria Departamental de Salud

Proyectó: MARGARITA LUCIA LOPEZ ROJAS – Contratista Oficina Asesora Jurídica S.D.S
Revisó: RICARDO PADILLA BOLAÑOS – Abogado - Oficina Asesora Jurídica SDS

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
Secretaría de Salud

RESOLUCIÓN No. 1.220.54.2226
(NOVIEMBRE 21 DE 2022)

"POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO No.1.220.12.14.0595 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y AUTO EXPRESS DEL VALLE."

La Secretaria Departamental de Salud del Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades legales, en especial, las que le confieren las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, el Decreto de Delegación No. 1-3-0023 de enero 7 de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007, se procede a expedir el presente acto administrativo de liquidación unilateral del Contrato Prestación de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo No. 1.220.12.14.0595 del 2 de septiembre de 2021, suscrito con AUTO EXPRESS DEL VALLE.

Que el 2 de septiembre de 2021, se suscribió Contrato Prestación de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo No. 1.220.12.14.0595 entre el Departamento del Valle del Cauca, Secretaria Departamental de Salud y AUTO EXPRESS DEL VALLE cuyo objeto fue: "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, LAMINA Y PINTURAS, INCLUYENDO MANO DE OBRA CALIFICADA Y RESPUESTOS DE LOS VEHICULOS MULTIMARCAS PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE SALUD, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS"

Que en el Contrato Prestación de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo No. 1.220.12.14.0595 se pacto un plazo inicial de ejecucion, hasta el 31 de diciembre de 2021, plazo contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, esto es desde el 08 de septiembre de 2021.

Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo No. 1.220.12.14 -0595 fue de OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE ($ 89.610.000), incluidos todos los impuestos y demás contribuciones a las que haya lugar.

Que la celebración del contrato se llevó a cabo con todos los requisitos de legalización y perfeccionamiento señalados por la ley.

Que en el expediente contractual se encuentran las garantías de cobertura del riesgo debidamente aprobadas por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, aportadas por el contratista así.

Aseguradora	Pólizas	Amparos	Desde	Hasta	Valor	Aprobación
COMPAÑÍA SEGUROS DE ESTADO S.A	45-44-101128726	Cumplimiento de contrato	02/09/2021	02/06/2022	$ 8.961 00	Oficina Asesc Jurídica
		Calidad de Bienes	02/09/2021	02/06/2022	$8.961 00	Oficina Asesc Jurídica

Que durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista acredito y el supervisor certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones,salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales , según las certificaciones mensuales de cumplimiento y los informes mensuales del (los) supervisor(es), los cuales obran en el expediente contractual.

Que de conformidad con el informe final de supervisión suscrito por ALBERTO OCAMPO VARELA, y el reporte de relación de pagos expedido por la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria Departamental de Salud, el porcentaje de cumplimiento es del 99.68% de las obligaciones pactadas en el Contrato Prestación de Servicios No.1.220.12-14-0595 del 2 de SEPTIEMBRE de 2021 por AUTO EXPRESS DEL VALLE.

Que el Departamento del Valle – Secretaría Departamental de Salud realizó el pago total ejecutado del Contrato de Prestación de Servicios No 1.220 -12-14-0595 del 2 deseptiembre de 2021 según consta en la certificación de fecha agosto 04 de 2022, expedida por la Subsecretaria Administrativa y Financiera del ente territorial, cancelando al contratista la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($ 89.324.374).

Que la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaria Departamental de Salud, a través de notificación electrónica enviada al correo autoexpressdelvalle@gmail.com el dia 28 de octubre de 2022, solicito al contratista su comparecencia para la suscripción del acta de liquidación bilateral, sin embargo, no compareció dentro del término legal concedido, esto es, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación.

Que la liquidación, alude a aquella actuación activa por medio de la cual posterior a la terminación normal o anormal de los contratos y/o convenios, las partes buscan definir si existen prestaciones, obligaciones o derechos a cargo de cualquiera de las partes, hacer un balance financiero para determinar las prestaciones adeudadas y a cargo de quien se encuentran para luego proceder a realizar las reclamaciones correspondientes y reconocimiento a lo que haya lugar, para que de esta forma quede a Paz y Salvo la relación negocial respectiva.

Que frente al plazo para la liquidación de los contratos el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, establece que *"La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga."*

"En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A." Cursiva y subrayado fuera de texto.

Que ante la no concurrencia por parte del representante legal de AUTO EXPRESS DEL VALLE para acordar y firmar el acta de liquidación bilateral del Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo No. 1.220.12 14-0595 del 2 de septiembre de 2021, se configuran los presupuestos legales del mencionado artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para proceder a liquidar el contrato en forma unilateral por parte de la Secretaria Departamental de Salud

Que el objeto y obligaciones del Contrato fueron ejecutadas por el contratista y recibidas por Secretaria Departamental de Salud a entera satisfacción, tal como se evidencia en el informe final suscrito por la supervisión, los cuales hacen parte integral de la presente Resolucion.

Que, así las cosas, se hace necesario efectuar la liquidación unilateral del Contrato Prestación de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo No. 1.220.12-14-0595 del 2 de septiembre de 2021

Que, por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Salud Departamental,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo No. 1.220 12-14-0595 del 2 de septiembre de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, por cuanto la Secretaria Departamental de Salud se encuentra dentro de los términos para liquidar señalados anteriormente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El mencionado Contrato Prestación de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, presentaba a la fecha del informe final de supervisión del 15 de diciembre de 2021, el siguiente estado financiero respecto a los recursos aportados por la Secretaria Departamental de Salud.

BALANCE DE EJECUCIÓN:

Valor total del Contrato.	$ 89.610.000
VALOR EJECUTADO POR CONTRATISTA: 99.68%	$ 89.324.375
Valor no ejecutado:	$ 285.625

BALANCE FINANCIERO:

Valor total del Contrato:	$ 89.610.000
Anticipo:	$ 0
Amortización Pago anticipado:	$ 0
Pago anticipado:	$ 0
Pagos parciales cuota 1,2,3,etc	$ 44.077.314
Interés moratorio:	$ 0
Total, pagado:	**$44.077.314**

Saldo a favor del contratista: $45.247.061
Saldo a favor del Departamento: $285.625

ARTICULO TERCERO: La liquidación efectuada mediante la presente Resolución constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual, y por lo tanto una vez ejecutoriada la misma las partes se entienden a paz y salvo, siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario iniciar las actuaciones judiciales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución al Contratista de acuerdo al procedimiento previsto en los artículos 56 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 y el artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En caso de imposibilidad absoluta de realizar la notificación o comunicación electrónica, se debe agotar el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. En todo caso, siempre se respetará el debido proceso, garantizando la publicidad de este acto administrativo y el ejercicio del derecho de defensa.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución sólo procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá ser interpuesto en la diligencia de notificación personal o a la notificación electrónico o por aviso, o al vencimiento del término de publicación, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, según sea el caso, ante el Despacho de la Secretaria Departamental de Salud del Valle.

ARTICULO SEXTO: Con la suscripción y una vez ejecutoriada la presente Resolución, La Secretaria Departamental de Salud del Valle del Cauca, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos jurídicos a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los días del mes de noviembre de 2022

MARÍA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud del Valle

Proyecto: Ricardo Padilla B. – Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica SSDV
Revisó: Ana Dolores Lorza bedoya - Jefe Oficina Asesora Jurídica SSDV (E)

ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE DEPARTAMENTAL DE SALUD Y MARTHA CECILIA GARZÓN LONDOÑO CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AUTOEXPRESS DEL VALLE.

1.220-12.14- 0595 2021

Santiago de Cali, Agosto de 2021

Señora
MARTHA CECILIA GARZÓN LONDOÑO
Establecimiento de Comercio AUTOEXPRESS DEL VALLE
Dirección: Diagonal 23 # 12 B - 110
Correo electrónico: autoexpressdelvalle@gmail.com
Santiago de Cali

Referencia: Aceptación oferta Invitación Pública de mínima cuantía No.1.220.02-12-14-620-2021

Cordial saludo

Por medio de la presente me permito comunicarle la aceptación de su oferta en la Invitación Pública de mínima cuantía No. 1.220.02-12-14-620-2021, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

1- OBJETO: "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, LAMINA Y PINTURA INCLUYENDO MANO DE OBRA CALIFICADA Y REPUESTOS DE LOS VEHÍCULOS MULTIMARCAS PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE SALUD, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS".

2- ESPECIFICACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO:

- Debe contar con una infraestructura, capacidad y personal idóneo, para garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el parque automotor de la Entidad, en la ciudad de Santiago de Cali área urbana.

- El contratista deberá garantizar atención 24 horas en el lugar de presentarse un evento, de falla mecánica con asistencia personalizada en los 42 municipios del Departamento, con herramienta y/o carro taller.

- Debe garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas que a continuación se describen a los vehículos adscritos a la Secretaria Departamental de Salud que se enuncian en la siguiente tabla:

ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE DEPARTAMENTAL DE SALUD Y MARTHA CECILIA GARZÓN LONDOÑO CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AUTOEXPRESS DEL VALLE.

1.220-12.14- 2021

RELACION VEHICULOS SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD									
NO	PLACA	MARCA	CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	CAT	LINEA	CILINDRAJE	CAPACIDAD	MODELO
1	ONK669	CHEVROLET	CAMIONETA	CABINADO	I	TRACKER	1.800	5 PSJ	2015
2	ONK668	CHEVROLET	CAMIONETA	DOBLE CABINA PLATON	I	DMAX 2.5CDI	2.500	5PSJ	2015
3	ONK665	KIA	MICROBUS	CABINADO	I	TURBO	3.000	12PSJ	2014
4	ONK666	KIA	MICROBUS	CABINADO	I	TURBO	3.000	12PSJ	2014
5	OBK037	JAC	CAMION	FURGON	I	HFC1035KD	2.771	2PSJ	2010
6	IHQ990	CHEVROLET	BUS	CERRADA	II	FRR	5.193	42PSJ	2016
7	ONK139	HYUNDAI	MICROBUS	CERRADA	I	H1	2.400	12 PSJ	2010
8	ONK482	CHEVROLET	CAMIONETA	DOBLE CABINA	I	LUV D MAX	2.999	5 PSJ	2013
9	ONL338	FORD	CAMIONETA	DOBLE CABINA	I	ESCAPE	1.999	5 PSJ	2019
10	ONL339	FORD	CAMIONETA	DOBLE CABINA	I	ESCAPE	1.999	5 PSJ	2019
11	ONL343	MERCEDES BENZ	MICROBUS	CERRADA	II	SPRINTER 515 CDI	2.143	19 PSJ	2019

2.1. Atención inmediata

Una vez ingrese el vehículo a sus instalaciones, el contratista deberá prestar atención inmediata a los automotores remitidos por la Entidad, no pudiendo estos ser rechazados bajo argumentos de falta de espacio o de personal para su atención y deberá realizar el siguiente procedimiento:

a. Efectuar un diagnóstico previo a la realización de la actividad de mantenimiento que requieran los automotores objeto de este contrato.
b. Remitir por medio de correo electrónico, cotización de los servicios y/o repuestos requeridos y someter este documento a la autorización del Supervisor del Contrato designado por la Entidad.
c. Una vez autorizada la cotización, proceder a la reparación o intervención, de manera rápida y responsable.

El contratista deberá entregar lavados y aspirados los vehículos a los cuales le sea suministrado el servicio de mantenimiento; garantizando que se realice un lavado exterior, de

motor y tapicería. Este servicio no genera ningún costo adicional para la Secretaria de Salud Departamental, diferente del valor facturado por el mantenimiento que se hubiere realizado.

2.2. Garantía mínima requerida
El contratista otorgará una garantía mínima de 6 meses o 10.000 Kilómetros, lo primero que se cumpla, para todos los mantenimientos y repuestos suministrados en la ejecución del Contrato. (Se entiende aceptado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta).

El contratista otorgará para el caso de reparaciones de motor, transmisión y/o caja de velocidades, una garantía mínima de tres (3) años o 50.000 kilómetros recorridos, lo primero que se cumpla. (Se entiende aceptado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta).

El contratista otorgará para las baterías, una garantía mínima de un (1) año. (Se entiende aceptado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta)

2.3 Mantenimiento correctivo
El contratista estará en capacidad de prestar los siguientes servicios incluidos insumos y/o repuestos:

- **Suministro de baterías:** Instalar en los vehículos por solicitud del supervisor del contrato, en las referencias requeridas por éstos la Batería de Amperaje adecuado para el correcto funcionamiento de toda la parte eléctrica y electrónica, ofrecer garantía total por algún defecto de fabricación.
- **Reparación de motores**: Analizar la conveniencia de reparación, hacer pruebas de estanqueidad y escaneo de bloques, cambiar piezas si se requiere como; pistones anillos, bulones de pistón, bielas, casqueteria, camisas húmedas, retenedores, volante, cremallera de volante, rectificación de cigüeñal, tornillería del grado adecuado y correspondiente, corrección y rectificación de bloques y bancada, empaque de culata, rectificación y plenitud de culata, ejes de levas, guías, cauchos de guías, balancines, válvulas, correcto asentamiento de válvulas, calibración de válvulas, empaque de tapa válvulas, bomba de aceite, empaque, empaque de Carter, tapón de Carter, tapa de aceite de motor, cadena y/o correa de repartición, tensor, patín, soportes de motor, múltiples de admisión y escape, tubos de escape, pre silenciador y silenciador, radiador, panal, tapa de radiador, mangueras, depósito de refrigerante y bomba de agua.

ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE DEPARTAMENTAL DE SALUD Y MARTHA CECILIA GARZÓN LONDOÑO CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AUTOEXPRESS DEL VALLE.

1.220-12.14- 2021

- **Reparación de suspensión**: Cambio de amortiguadores, cambio de tijeras, bujes de tijeras, rodamientos de rodillos cónicos, bujes, rótulas, espirales, bases de espirales, bocines, mangueta y porta mangueta.
- **Alineación y balanceo.**
- **Sincronización**: bujías filtro de gasolina, filtro de aire, líquido lavador de inyectores.
- **Revisión y ajuste de dirección:** caja de dirección, terminales de dirección, tijeras de dirección completa.
- **Revisión y cambio de bandas y pastillas de frenos**: Booster o suavizador de frenos, disco de frenos delanteros, disco de frenos traseros/campanas, mangueras de freno, guaya de freno de mano, pastillas delanteras, pastillas traseras o bandas, cilindros de frenos, líquido de frenos.
- **Diagnóstico y chequeo de todo el sistema eléctrico**.
- **Cambio de aceite y filtros:** cambio de aceite de motor, cambio de filtro de aceite cambio filtro de aire combustible (según vehículo que lo requiere).
- **Alineación de dirección.**
- **Mecánica en general.**
- **Reposición de repuestos nuevos y originales.**

Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo general deben ser prestados directamente por el proponente seleccionado.

2.4. Área operativa

El contratista debe contar con un área total mínima de trabajo de 400 m^2 que garantice la atención en sus instalaciones de los vehículos de gran tamaño de la secretaria (Bus, Camión y microbús), y que además cuente con la tecnología, maquinaria y herramienta que permita obtener un diagnóstico preciso de las necesidades de mantenimiento, por lo cual deberá contar con una zona de trabajo que cumpla con los siguientes requisitos:

- Instalaciones con espacio suficiente para la atención oportuna y eficiente para atender los vehículos del Secretaria de Salud Departamental. Las instalaciones debidamente cerradas y cubiertas en concreto, con sistema de seguridad con el fin de garantizar la seguridad e integridad de los vehículos, sin utilizar el espacio público, respetando el código de policía, en especial el capítulo VI que trata sobre la protección espacio público.
- El área mínima útil de trabajo debe estar demarcada y cerrada en su entorno; Así mismo deberá garantizar que el área administrativa presta el servicio de atención adecuado y oportuno.
- El área total del taller en la parte operativa debe incluir las áreas contempladas y previstas para los puestos de trabajo de los vehículos, las áreas para instalación y

operación de los equipos solicitados en el presente estudio, las áreas de circulación de los automotores al ingresar y evacuar el taller, y el área para la ubicación de estos, debidamente acondicionadas y que cuenten con todas las medidas de seguridad, tanto para el personal como para los bienes objeto de esta contratación, contar como mínimo 3 puntos de trabajo

- El contratista deberá contar con sitios adecuados para la realización de las reparaciones y/o mantenimientos.
- El proponente se compromete con el Secretaria de Salud Departamental, a recibir y atender de forma prioritaria e inmediata. No se permitirá la atención de los vehículos de la Entidad por parte del contratista en espacio público. Licencia ambiental del establecimiento, uso de suelo autorizando el ejercicio de las actividades de taller de mecánica expedido por el ente oficial.

2.5 Personal operativo

El contratista debe contar con el personal operativo idóneo en su planta de personal, garantizando además que dicho personal estará presente durante la ejecución del contrato:

ITEM PERSONAL MINIMO REQUERIDO: El contratista deberá tener como mínimo el personal que a continuación se relaciona:

- Un (1) Jefe de Taller, con experiencia especifica. Mínimo tecnólogo automotriz con título.
- Dos (2) Mecánicos de patio con certificaciones en mantenimiento automotriz.
- Un (1) Ajustador de motor-sincronizador.
- Un (1) Ajustador de caja y transmisión.
- Un (1) Técnico en diagnóstico de electrónica automotriz.

2.6 Equipo especializado

El contratista deberá disponer de las herramientas necesarias que garanticen la prestación del servicio en forma ágil y eficaz e indicar que cuenta con el equipo especializado y/o garantizar la prestación del servicio a través de convenios o contratos de prestación del servicio, el cual será inspeccionado durante el término de evaluación de la propuesta y durante el término de ejecución del contrato, en cualquier momento, a fin de garantizar que se cuenta con los equipos necesarios, para un efectivo diagnóstico y la realización de trabajos de calidad.

- Lavador de inyectores a gasolina con ultrasonido.
- Alineador de bancada de motor.
- Enderezador de cigüeñales
- Recicladores de aceite de motor
- Scanner multimarcas aprobado para cada vehículo

ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE DEPARTAMENTAL DE SALUD Y MARTHA CECILIA GARZÓN LONDOÑO CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AUTOEXPRESS DEL VALLE.

1.220-12.14- 2021

- Osciloscopio que mida señales electrónicas de motor.

2.1.7 Información adicional

- Todos los diagnósticos practicados para localizar fallas en los automotores, no tendrán costo alguno para la entidad.
- Garantizar que los servicios realizados no afecten el funcionamiento, o produzcan daños en la pintura de los automotores.
- Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos, garantizar el suministro e instalación de repuestos nuevos y originales NO REMANUFACTURADOS, de buena calidad, indicando la garantía del fabricante, según las marcas de automotores que lo requieran.
- Garantizar que los repuestos suministrados para la reparación de los vehículos sean genuinos y originales, de buena calidad indicando la garantía del fabricante y su precio no puede exceder la lista de precios de concesionarios o representante de marcas nacionales e importadas de todos los tipos y marcas de vehículos del parque Automotor del Secretaria de Salud Departamental, no se aceptan repuestos de segunda o re manufacturados.
- Permitir al supervisor designado por el Secretaria de Salud Departamental, realizar la inspección en el taller durante el mantenimiento o reparación del vehículo.
- Devolver los repuestos y partes que tengan carácter devolutivo, cada vez que se efectúen cambios de dichos elementos.
- El contratista deberá prestar servicio de taller los días lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 12:00 a.m.
- Deberá garantizar el soporte de servicio a domicilio dentro y fuera del perímetro urbano.
- El contratista deberá responder por la seguridad e integridad de los vehículos mientras se encuentren en el establecimiento dispuesto para el cumplimiento de los servicios solicitados. Para eso contara con vigilancia física y con medios de seguridad electrónica.
- Entregar los vehículos objeto de este contrato debidamente lavados y aspirados sin costo adicional para el Secretaria de Salud Departamental, una vez realizado el mantenimiento preventivo y/o correctivo.
- El contratista deberá cancelar al Concesionario el mantenimiento de garantía de los vehículos de la SDS que aun tengan esta condición, donde se reconocerá el valor de la factura más los impuestos de ley que la misma genera.
- El valor de los repuestos y la mano de obra se facturarán según la cotización y propuesta aceptada respectivamente.

ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE DEPARTAMENTAL DE SALUD Y MARTHA CECILIA GARZÓN LONDOÑO CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AUTOEXPRESS DEL VALLE.

1.220-12.14- 2021

3- VALOR:

Para todos los efectos fiscales, el valor del contrato es por la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. ($ 89.610.000), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, incluidos impuestos, costos y gravámenes a que haya lugar con ocasión de la presentación de la oferta, la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

3.1- FORMA DE PAGO:

La Secretaria Departamental de Salud cancelará al CONTRATISTA, el valor del contrato de la siguiente forma: por presentación de facturas periódicas por parte del contratista de acuerdo con el servicio prestado, previa certificación de recibido el servicio a satisfacción por el supervisor del contrato y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el cumplimiento del mismo.

La Secretaria Departamental de Salud, solo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros.

En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del contrato se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC.).

Los impuestos y contribuciones por el Departamento son:

Estampilla Adulto Mayor	2%
Estampilla Pro cultura	1%
Estampilla Pro deportes	2,5%
Estampilla Pro hospitales	1%
Estampilla Pro desarrollo	2%
Estampilla Pro seguridad	0,2%
Estampilla Prouceva	0,5%
Estampilla Prounivalle	2%
Sistematización de datos	1%
Reteica	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.
Retención en la fuente	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.

El contratista tiene derecho al valor pactado en el contrato, por tanto, no podrá reclamar pagos adicionales o por concepto de prestaciones sociales o de cualquier otro orden.

ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE DEPARTAMENTAL DE SALUD Y MARTHA CECILIA GARZÓN LONDOÑO CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AUTOEXPRESS DEL VALLE.

1.220-12.14- 2021

4- APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES:

Las obligaciones de este contrato, se atenderán con los recursos asignados para tal efecto del presupuesto del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia de 2021, según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3700002144 del 8 de enero de 2021, con **Apropiación presupuestal No.** 1-1003/1106/2-12202/9999999999999999/9999999999999: RENTAS CEDIDAS/ SECRETARIA DE SALUD/MANTENIMIENTO/GENERICA/FUNCIONAMIENTO, por valor de OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. ($ 89.610.000)

5- PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar el presupuesto, plazo contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio

6- LUGAR DE EJECUCIÓN: Departamento del Valle del Cauca.

7- PERFECCIONAMIENTO: De conformidad con el inciso 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato estatal se perfecciona cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Por lo anterior la oferta y su aceptación se perfecciona con la firma de este documento.

8- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

8.1- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Presentar los informes que se le soliciten y en la periodicidad que se establezca, con sus respectivos soportes.
3. Velar por el cumplimiento y la calidad de los bienes contratados.
4. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en su propuesta.
5. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del contrato.
6. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaria de Salud Departamental a través de las personas que ejerzan el control de ejecución.

ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE DEPARTAMENTAL DE SALUD Y MARTHA CECILIA GARZÓN LONDOÑO CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AUTOEXPRESS DEL VALLE.

1.220-12.14- 2021

7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la secretaria, a través de la persona responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARP- y de los Aportes Parafiscales – SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Además, deberá acreditar para cada uno de los desembolsos, que se encuentra al día en el pago de los citados aportes.
10. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del contrato, en los términos de Ley.
11. Responder de manera autónoma por la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad industrial en la ejecución de las labores de adecuación de las diferentes zonas en que se ejecutará el objeto contratado. El Departamento no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.
12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
13. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
14. Las demás que se requieran de conformidad con el objeto y actividades contratadas

ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE DEPARTAMENTAL DE SALUD Y MARTHA CECILIA GARZÓN LONDOÑO CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AUTOEXPRESS DEL VALLE.

1.220-12.14- 2021

8.2- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia, así:

1. Conservar los números actuales de las dieciséis (16) líneas que utilizan las diferentes áreas de la Secretaria Departamental de Salud, con el fin de no generar traumatismo en el servicio con los usuarios y entregar 29 líneas nuevas.
2. Garantizar el servicio las 24 horas del día, salvo daños o novedades que no sean de la competencia del operador como daños de antenas por vandalismo o ataque de hacker al sistema del operador que le impídala prestación del servicio
3. Que el servicio no tenga interrupciones si existiere cambio de operador.
4. Brindar servicio sin costo de transferencia de llamadas para las líneas que requiera la secretaria.
5. Que los minutos sean ilimitados para teléfonos móviles en Colombia sin superar 200 números diferentes en el mes de llamadas salientes.
6. Cumplir totalmente con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales.
7. Consultar con la Secretaría Departamental de Salud las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
8. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
9. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
10. Avisar oportunamente a la Secretaria Departamental de Salud las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
11. En caso de accidente de trabajo de sus empleados, el contratista asume todas las responsabilidades, excluyendo a la Secretaria Departamental de Salud de toda responsabilidad penal, civil o laboral, ya que es el CONTRATISTA quien ejecuta el servicio de mantenimiento con sus propios elementos.
12. Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, constitución de garantías y demás que se generen para el desarrollo del contrato.
13. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.
14. Asumir los riesgos establecidos en el proceso de selección.

ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE DEPARTAMENTAL DE SALUD Y MARTHA CECILIA GARZÓN LONDOÑO CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AUTOEXPRESS DEL VALLE.

1.220-12.14- 2021

9- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARÍA DE SALUD.

- Cancelar al contratista el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago establecida
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación
- Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato
- Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de contratos
- Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

10- INTERPRETACION MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 Y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes.

11- SUPERVISION: El Departamento del Valle del Cauca- Secretaría de Salud Departamental realizará la vigilancia de la correcta ejecución del contrato a través de ALBERTO OCAMPO VARELA, en calidad de Subsecretario Administrativo y Financiero, quién deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente Contrato, cuya supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto del contrato, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el desembolso de los recursos conforme se establezca en el Contrato.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesarios para el desarrollo del Contrato.
d) Elaborar el acta de inicio y liquidación del Contrato
e) Tener en cuenta que toda aclaración de la Secretaría y el contratista asociada en relación con el Contrato debe ser por escrito.
f) Verificar que el contratista presente las certificaciones del pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARP, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA (si les aplica), mediante certificación expedida por el revisor fiscal si existiere de

ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE DEPARTAMENTAL DE SALUD Y MARTHA CECILIA GARZÓN LONDOÑO CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AUTOEXPRESS DEL VALLE.

1.220-12.14- 2021

acuerdo con la ley o por el representante legal en su defecto; esto es, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

g) El supervisor no tendrá autorización para exonerar al Contratista de ninguna de las obligaciones o deberes que emanen del Contrato. Por lo tanto, dicho supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al Contratista que impliquen modificaciones a los términos del Contrato.
h) En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

11- GARANTIAS: El contratista otorgará a favor del Departamento del Valle del Cauca una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento	10	Del Contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses mas
Calidad del Servicio	10	Del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses mas

Parágrafo I. No obstante, si las partes en el plazo establecido no han liquidado el contrato, EL CONTRATISTA deberá ampliar estos amparos hasta el momento en que efectivamente se liquide el mismo, respetando el término contenido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

12- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento el CONTRATISTA pagará a la Secretaria Departamental de Salud a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

13- MULTAS: En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, la Secretaria Departamental de Salud, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. PARAGRAFO I: La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de Julio 16 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993 PARAGRAFO II: la imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE DEPARTAMENTAL DE SALUD Y MARTHA CECILIA GARZÓN LONDOÑO CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AUTOEXPRESS DEL VALLE.

1.220-12.14- 2021

14- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: EL DEPARTAMENTO previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, declarara la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. PARAGRAFO: La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o adiciones al mismo, se procederá así:

Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en el correspondiente riesgo amparado, teniendo el Contratista el plazo fijado por el Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Salud Departamental-SSD, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por el Departamento del Valle del Cauca -Secretaria de Salud Departamental-SSD, para presentar dichas modificaciones.

En el evento de que por cualquier motivo al Departamento del Valle del Cauca -Secretaria de Salud Departamental-SSD haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

En el contrato que se celebre se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato previsto en la Ley 80 de 1993 y la cláusula penal pecuniaria, la cual no podrá ser inferior al 10% del valor total del contrato.

En caso de incumplimiento por parte del contratista, al Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Salud Departamental-SSD, podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, observando lo consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, al Departamento del Valle del Cauca -Secretaria de Salud Departamental-SSD podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas y declarar la caducidad cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, con lo cual se entiende ocurrido el siniestro de incumplimiento amparado por la garantía única. Lo anterior sin detrimento del ejercicio de las acciones a que hubiere lugar para reclamar los mayores perjuicios causados por el incumplimiento y no cubierto por estos valores.

ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE DEPARTAMENTAL DE SALUD Y MARTHA CECILIA GARZÓN LONDOÑO CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AUTOEXPRESS DEL VALLE.

1.220-12.14- 2021

La presente Aceptación de oferta se Publicará en el Portal Único de Contratación, para su información al proponente seleccionado y publicidad.

15- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERALES.

Cuando surjan motivos que hicieren necesario la Interpretación, Modificación, Terminación y Liquidación unilaterales del presente contrato, La Secretaria Departamental de Salud dispondrá de las facultades excepcionales al derecho común y dará aplicación a lo previsto en la Ley.

La Secretaria Departamental de Salud se reserva el derecho de interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato cuando se den las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

16- CLAUSULA DE INDEMNIDAD

Es obligación del contratista, mantener a la Entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión de la ejecución del contrato, así:

I. El contratista mantendrá indemne a la Secretaria Departamental de Salud contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el personal del contratista, durante la ejecución del objeto del contrato.
II. El contratista mantendrá indemne a la Secretaria Departamental de Salud contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal de la Secretaria Departamental de Salud, del contratista y de los bienes.
III. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad de la Secretaria Departamental de Salud, el contratista constituirá y mantendrá vigente las garantías estipuladas en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas llegado el caso.
IV. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Secretaria Departamental de Salud por asuntos que, según el contrato, sean de responsabilidad del contratista, se le informará de ello lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas en la ley para mantener indemne a la Secretaria Departamental de Salud y que adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.
V. Si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Secretaria Departamental de Salud, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que aquel incurra por tal motivo. en caso que así no lo hiciera el contratista, la Secretaria Departamental de Salud tendrá derecho

ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE DEPARTAMENTAL DE SALUD Y MARTHA CECILIA GARZÓN LONDOÑO CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AUTOEXPRESS DEL VALLE.

1.220-12.14- 2021

a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, esta aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, por consiguiente, se efectuará el Registro Presupuestal. El contratista se obliga a cumplir con los requisitos y condiciones previstas en las especificaciones técnicas, los estudios previos, en la Invitación Pública y en la propuesta presentada y aceptada; estos documentos hacen parte integral del presente proceso contrato.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes la Carta de Aceptación electrónica a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó: Maria Isabel Durán Laverde – Abogada Contratista SDS
Revisó y Aprobó: Jairo Raffan Mosquera - Jefe de Oficina Asesora Jurídica SDS

ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE DEPARTAMENTAL DE SALUD Y MARTHA CECILIA GARZÓN LONDOÑO CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AUTOEXPRESS DEL VALLE.

1.220-12.14- 0595 2021

Santiago de Cali, Agosto de 2021

Señora
MARTHA CECILIA GARZÓN LONDOÑO
Establecimiento de Comercio AUTOEXPRESS DEL VALLE
Dirección: Diagonal 23 # 12 B - 110
Correo electrónico: autoexpressdelvalle@gmail.com
Santiago de Cali

Referencia: Aceptación oferta Invitación Pública de mínima cuantía No.1.220.02-12-14-620-2021

Cordial saludo

Por medio de la presente me permito comunicarle la aceptación de su oferta en la Invitación Pública de mínima cuantía No. 1.220.02-12-14-620-2021, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

1- OBJETO: "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, LAMINA Y PINTURA INCLUYENDO MANO DE OBRA CALIFICADA Y REPUESTOS DE LOS VEHÍCULOS MULTIMARCAS PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE SALUD, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS".

2- ESPECIFICACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO:

- Debe contar con una infraestructura, capacidad y personal idóneo, para garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el parque automotor de la Entidad, en la ciudad de Santiago de Cali área urbana.

- El contratista deberá garantizar atención 24 horas en el lugar de presentarse un evento, de falla mecánica con asistencia personalizada en los 42 municipios del Departamento, con herramienta y/o carro taller.

- Debe garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas que a continuación se describen a los vehículos adscritos a la Secretaria Departamental de Salud que se enuncian en la siguiente tabla:

ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE DEPARTAMENTAL DE SALUD Y MARTHA CECILIA GARZÓN LONDOÑO CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AUTOEXPRESS DEL VALLE.

1.220-12.14- 2021

RELACION VEHICULOS SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD									
NO.	PLACA	MARCA	CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	CAT	LINEA	CILINDRAJE	CAPACIDAD	MODELO
1	ONK669	CHEVROLET	CAMIONETA	CABINADO	I	TRACKER	1.800	5 PSJ	2015
2	ONK668	CHEVROLET	CAMIONETA	DOBLE CABINA PLATON	I	DMAX 2.5CDI	2.500	5PSJ	2015
3	ONK665	KIA	MICROBUS	CABINADO	I	TURBO	3.000	12PSJ	2014
4	ONK666	KIA	MICROBUS	CABINADO	I	TURBO	3.000	12PSJ	2014
5	OBK037	JAC	CAMION	FURGON	I	HFC1035KD	2.771	2PSJ	2010
6	IHQ990	CHEVROLET	BUS	CERRADA	II	FRR	5.193	42PSJ	2016
7	ONK139	HYUNDAI	MICROBUS	CERRADA	I	H1	2.400	12 PSJ	2010
8	ONK482	CHEVROLET	CAMIONETA	DOBLE CABINA	I	LUV D MAX	2.999	5 PSJ	2013
9	ONL338	FORD	CAMIONETA	DOBLE CABINA	I	ESCAPE	1.999	5 PSJ	2019
10	ONL339	FORD	CAMIONETA	DOBLE CABINA	I	ESCAPE	1.999	5 PSJ	2019
11	ONL343	MERCEDES BENZ	MICROBUS	CERRADA	II	SPRINTER 515 CDI	2.143	19 PSJ	2019

2.1. Atención inmediata

Una vez ingrese el vehículo a sus instalaciones, el contratista deberá prestar atención inmediata a los automotores remitidos por la Entidad, no pudiendo estos ser rechazados bajo argumentos de falta de espacio o de personal para su atención y deberá realizar el siguiente procedimiento:

a. Efectuar un diagnóstico previo a la realización de la actividad de mantenimiento que requieran los automotores objeto de este contrato.
b. Remitir por medio de correo electrónico, cotización de los servicios y/o repuestos requeridos y someter este documento a la autorización del Supervisor del Contrato designado por la Entidad.
c. Una vez autorizada la cotización, proceder a la reparación o intervención, de manera rápida y responsable.

El contratista deberá entregar lavados y aspirados los vehículos a los cuales le sea suministrado el servicio de mantenimiento; garantizando que se realice un lavado exterior, de

motor y tapicería. Este servicio no genera ningún costo adicional para la Secretaria de Salud Departamental, diferente del valor facturado por el mantenimiento que se hubiere realizado.

2.2. Garantía mínima requerida
El contratista otorgará una garantía mínima de 6 meses o 10.000 Kilómetros, lo primero que se cumpla, para todos los mantenimientos y repuestos suministrados en la ejecución del Contrato. (Se entiende aceptado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta).

El contratista otorgará para el caso de reparaciones de motor, transmisión y/o caja de velocidades, una garantía mínima de tres (3) años o 50.000 kilómetros recorridos, lo primero que se cumpla. (Se entiende aceptado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta).

El contratista otorgará para las baterías, una garantía mínima de un (1) año. (Se entiende aceptado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta)

2.3 Mantenimiento correctivo
El contratista estará en capacidad de prestar los siguientes servicios incluidos insumos y/o repuestos:

- **Suministro de baterías:** Instalar en los vehículos por solicitud del supervisor del contrato, en las referencias requeridas por éstos la Batería de Amperaje adecuado para el correcto funcionamiento de toda la parte eléctrica y electrónica, ofrecer garantía total por algún defecto de fabricación.
- **Reparación de motores**: Analizar la conveniencia de reparación, hacer pruebas de estanqueidad y escaneo de bloques, cambiar piezas si se requiere como; pistones anillos, bulones de pistón, bielas, casqueteria, camisas húmedas, retenedores, volante, cremallera de volante, rectificación de cigüeñal, tornillería del grado adecuado y correspondiente, corrección y rectificación de bloques y bancada, empaque de culata, rectificación y plenitud de culata, ejes de levas, guías, cauchos de guías, balancines, válvulas, correcto asentamiento de válvulas, calibración de válvulas, empaque de tapa válvulas, bomba de aceite, empaque, empaque de Carter, tapón de Carter, tapa de aceite de motor, cadena y/o correa de repartición, tensor, patín, soportes de motor, múltiples de admisión y escape, tubos de escape, pre silenciador y silenciador, radiador, panal, tapa de radiador, mangueras, depósito de refrigerante y bomba de agua.

ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE DEPARTAMENTAL DE SALUD Y MARTHA CECILIA GARZÓN LONDOÑO CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AUTOEXPRESS DEL VALLE.

1.220-12.14- 2021

- **Reparación de suspensión**: Cambio de amortiguadores, cambio de tijeras, bujes de tijeras, rodamientos de rodillos cónicos, bujes, rótulas, espirales, bases de espirales, bocines, mangueta y porta mangueta.
- **Alineación y balanceo.**
- **Sincronización**: bujías filtro de gasolina, filtro de aire, líquido lavador de inyectores.
- **Revisión y ajuste de dirección:** caja de dirección, terminales de dirección, tijeras de dirección completa.
- **Revisión y cambio de bandas y pastillas de frenos**: Booster o suavizador de frenos, disco de frenos delanteros, disco de frenos traseros/campanas, mangueras de freno, guaya de freno de mano, pastillas delanteras, pastillas traseras o bandas, cilindros de frenos, líquido de frenos.
- **Diagnóstico y chequeo de todo el sistema eléctrico**.
- **Cambio de aceite y filtros:** cambio de aceite de motor, cambio de filtro de aceite cambio filtro de aire combustible (según vehículo que lo requiere).
- **Alineación de dirección.**
- **Mecánica en general.**
- **Reposición de repuestos nuevos y originales.**

Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo general deben ser prestados directamente por el proponente seleccionado.

2.4. Área operativa

El contratista debe contar con un área total mínima de trabajo de 400 m^2 que garantice la atención en sus instalaciones de los vehículos de gran tamaño de la secretaria (Bus, Camión y microbús), y que además cuente con la tecnología, maquinaria y herramienta que permita obtener un diagnóstico preciso de las necesidades de mantenimiento, por lo cual deberá contar con una zona de trabajo que cumpla con los siguientes requisitos:

- Instalaciones con espacio suficiente para la atención oportuna y eficiente para atender los vehículos del Secretaria de Salud Departamental. Las instalaciones debidamente cerradas y cubiertas en concreto, con sistema de seguridad con el fin de garantizar la seguridad e integridad de los vehículos, sin utilizar el espacio público, respetando el código de policía, en especial el capítulo VI que trata sobre la protección espacio público.
- El área mínima útil de trabajo debe estar demarcada y cerrada en su entorno; Así mismo deberá garantizar que el área administrativa presta el servicio de atención adecuado y oportuno.
- El área total del taller en la parte operativa debe incluir las áreas contempladas y previstas para los puestos de trabajo de los vehículos, las áreas para instalación y

operación de los equipos solicitados en el presente estudio, las áreas de circulación de los automotores al ingresar y evacuar el taller, y el área para la ubicación de estos, debidamente acondicionadas y que cuenten con todas las medidas de seguridad, tanto para el personal como para los bienes objeto de esta contratación, contar como mínimo 3 puntos de trabajo

- El contratista deberá contar con sitios adecuados para la realización de las reparaciones y/o mantenimientos.
- El proponente se compromete con el Secretaria de Salud Departamental, a recibir y atender de forma prioritaria e inmediata. No se permitirá la atención de los vehículos de la Entidad por parte del contratista en espacio público. Licencia ambiental del establecimiento, uso de suelo autorizando el ejercicio de las actividades de taller de mecánica expedido por el ente oficial.

2.5 Personal operativo

El contratista debe contar con el personal operativo idóneo en su planta de personal, garantizando además que dicho personal estará presente durante la ejecución del contrato:

ITEM PERSONAL MINIMO REQUERIDO: El contratista deberá tener como mínimo el personal que a continuación se relaciona:

- Un (1) Jefe de Taller, con experiencia especifica. Mínimo tecnólogo automotriz con título.
- Dos (2) Mecánicos de patio con certificaciones en mantenimiento automotriz.
- Un (1) Ajustador de motor-sincronizador.
- Un (1) Ajustador de caja y transmisión.
- Un (1) Técnico en diagnóstico de electrónica automotriz.

2.6 Equipo especializado

El contratista deberá disponer de las herramientas necesarias que garanticen la prestación del servicio en forma ágil y eficaz e indicar que cuenta con el equipo especializado y/o garantizar la prestación del servicio a través de convenios o contratos de prestación del servicio, el cual será inspeccionado durante el término de evaluación de la propuesta y durante el término de ejecución del contrato, en cualquier momento, a fin de garantizar que se cuenta con los equipos necesarios, para un efectivo diagnóstico y la realización de trabajos de calidad.

- Lavador de inyectores a gasolina con ultrasonido.
- Alineador de bancada de motor.
- Enderezador de cigüeñales
- Recicladores de aceite de motor
- Scanner multimarcas aprobado para cada vehículo

ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE DEPARTAMENTAL DE SALUD Y MARTHA CECILIA GARZÓN LONDOÑO CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AUTOEXPRESS DEL VALLE.

1.220-12.14- 2021

- Osciloscopio que mida señales electrónicas de motor.

2.1.7 Información adicional

- Todos los diagnósticos practicados para localizar fallas en los automotores, no tendrán costo alguno para la entidad.
- Garantizar que los servicios realizados no afecten el funcionamiento, o produzcan daños en la pintura de los automotores.
- Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos, garantizar el suministro e instalación de repuestos nuevos y originales NO REMANUFACTURADOS, de buena calidad, indicando la garantía del fabricante, según las marcas de automotores que lo requieran.
- Garantizar que los repuestos suministrados para la reparación de los vehículos sean genuinos y originales, de buena calidad indicando la garantía del fabricante y su precio no puede exceder la lista de precios de concesionarios o representante de marcas nacionales e importadas de todos los tipos y marcas de vehículos del parque Automotor del Secretaria de Salud Departamental, no se aceptan repuestos de segunda o re manufacturados.
- Permitir al supervisor designado por el Secretaria de Salud Departamental, realizar la inspección en el taller durante el mantenimiento o reparación del vehículo.
- Devolver los repuestos y partes que tengan carácter devolutivo, cada vez que se efectúen cambios de dichos elementos.
- El contratista deberá prestar servicio de taller los días lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 12:00 a.m.
- Deberá garantizar el soporte de servicio a domicilio dentro y fuera del perímetro urbano.
- El contratista deberá responder por la seguridad e integridad de los vehículos mientras se encuentren en el establecimiento dispuesto para el cumplimiento de los servicios solicitados. Para eso contara con vigilancia física y con medios de seguridad electrónica.
- Entregar los vehículos objeto de este contrato debidamente lavados y aspirados sin costo adicional para el Secretaria de Salud Departamental, una vez realizado el mantenimiento preventivo y/o correctivo.
- El contratista deberá cancelar al Concesionario el mantenimiento de garantía de los vehículos de la SDS que aun tengan esta condición, donde se reconocerá el valor de la factura más los impuestos de ley que la misma genera.
- El valor de los repuestos y la mano de obra se facturarán según la cotización y propuesta aceptada respectivamente.

ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE DEPARTAMENTAL DE SALUD Y MARTHA CECILIA GARZÓN LONDOÑO CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AUTOEXPRESS DEL VALLE.

1.220-12.14- 2021

3- VALOR:

Para todos los efectos fiscales, el valor del contrato es por la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. ($ 89.610.000), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, incluidos impuestos, costos y gravámenes a que haya lugar con ocasión de la presentación de la oferta, la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

3.1- FORMA DE PAGO:

La Secretaria Departamental de Salud cancelará al CONTRATISTA, el valor del contrato de la siguiente forma: por presentación de facturas periódicas por parte del contratista de acuerdo con el servicio prestado, previa certificación de recibido el servicio a satisfacción por el supervisor del contrato y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el cumplimiento del mismo.

La Secretaria Departamental de Salud, solo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros.

En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del contrato se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC.).

Los impuestos y contribuciones por el Departamento son:

Estampilla Adulto Mayor	2%
Estampilla Pro cultura	1%
Estampilla Pro deportes	2,5%
Estampilla Pro hospitales	1%
Estampilla Pro desarrollo	2%
Estampilla Pro seguridad	0,2%
Estampilla Prouceva	0,5%
Estampilla Prounivalle	2%
Sistematización de datos	1%
Reteica	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.
Retención en la fuente	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.

El contratista tiene derecho al valor pactado en el contrato, por tanto, no podrá reclamar pagos adicionales o por concepto de prestaciones sociales o de cualquier otro orden.

ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE DEPARTAMENTAL DE SALUD Y MARTHA CECILIA GARZÓN LONDOÑO CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AUTOEXPRESS DEL VALLE.

1.220-12.14- 2021

4- APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES:

Las obligaciones de este contrato, se atenderán con los recursos asignados para tal efecto del presupuesto del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia de 2021, según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3700002144 del 8 de enero de 2021, con **Apropiación presupuestal No.** 1-1003/1106/2-12202/99999999999999/9999999999999: RENTAS CEDIDAS/ SECRETARIA DE SALUD/MANTENIMIENTO/GENERICA/FUNCIONAMIENTO, por valor de OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. ($ 89.610.000)

5- PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar el presupuesto, plazo contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio

6- LUGAR DE EJECUCIÓN: Departamento del Valle del Cauca.

7- PERFECCIONAMIENTO: De conformidad con el inciso 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato estatal se perfecciona cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Por lo anterior la oferta y su aceptación se perfecciona con la firma de este documento.

8- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

8.1- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Presentar los informes que se le soliciten y en la periodicidad que se establezca, con sus respectivos soportes.
3. Velar por el cumplimiento y la calidad de los bienes contratados.
4. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en su propuesta.
5. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del contrato.
6. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaria de Salud Departamental a través de las personas que ejerzan el control de ejecución.

ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE DEPARTAMENTAL DE SALUD Y MARTHA CECILIA GARZÓN LONDOÑO CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AUTOEXPRESS DEL VALLE.

1.220-12.14- 2021

7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la secretaria, a través de la persona responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARP- y de los Aportes Parafiscales – SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Además, deberá acreditar para cada uno de los desembolsos, que se encuentra al día en el pago de los citados aportes.
10. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del contrato, en los términos de Ley.
11. Responder de manera autónoma por la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad industrial en la ejecución de las labores de adecuación de las diferentes zonas en que se ejecutará el objeto contratado. El Departamento no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.
12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
13. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
14. Las demás que se requieran de conformidad con el objeto y actividades contratadas

ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE DEPARTAMENTAL DE SALUD Y MARTHA CECILIA GARZÓN LONDOÑO CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AUTOEXPRESS DEL VALLE.

1.220-12.14- 2021

8.2- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia, así:

1. Conservar los números actuales de las dieciséis (16) líneas que utilizan las diferentes áreas de la Secretaria Departamental de Salud, con el fin de no generar traumatismo en el servicio con los usuarios y entregar 29 líneas nuevas.
2. Garantizar el servicio las 24 horas del día, salvo daños o novedades que no sean de la competencia del operador como daños de antenas por vandalismo o ataque de hacker al sistema del operador que le impídala prestación del servicio
3. Que el servicio no tenga interrupciones si existiere cambio de operador.
4. Brindar servicio sin costo de transferencia de llamadas para las líneas que requiera la secretaria.
5. Que los minutos sean ilimitados para teléfonos móviles en Colombia sin superar 200 números diferentes en el mes de llamadas salientes.
6. Cumplir totalmente con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales.
7. Consultar con la Secretaria Departamental de Salud las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
8. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
9. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
10. Avisar oportunamente a la Secretaria Departamental de Salud las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
11. En caso de accidente de trabajo de sus empleados, el contratista asume todas las responsabilidades, excluyendo a la Secretaria Departamental de Salud de toda responsabilidad penal, civil o laboral, ya que es el CONTRATISTA quien ejecuta el servicio de mantenimiento con sus propios elementos.
12. Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, constitución de garantías y demás que se generen para el desarrollo del contrato.
13. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.
14. Asumir los riesgos establecidos en el proceso de selección.

ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE DEPARTAMENTAL DE SALUD Y MARTHA CECILIA GARZÓN LONDOÑO CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AUTOEXPRESS DEL VALLE.

1.220-12.14- 2021

9- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARÍA DE SALUD.

- Cancelar al contratista el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago establecida
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación
- Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato
- Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de contratos
- Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

10- INTERPRETACION MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 Y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes.

11- SUPERVISION: El Departamento del Valle del Cauca- Secretaría de Salud Departamental realizará la vigilancia de la correcta ejecución del contrato a través de ALBERTO OCAMPO VARELA, en calidad de Subsecretario Administrativo y Financiero, quién deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente Contrato, cuya supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto del contrato, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el desembolso de los recursos conforme se establezca en el Contrato.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesarios para el desarrollo del Contrato.
d) Elaborar el acta de inicio y liquidación del Contrato
e) Tener en cuenta que toda aclaración de la Secretaría y el contratista asociada en relación con el Contrato debe ser por escrito.
f) Verificar que el contratista presente las certificaciones del pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARP, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA (si les aplica), mediante certificación expedida por el revisor fiscal si existiere de

ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE DEPARTAMENTAL DE SALUD Y MARTHA CECILIA GARZÓN LONDOÑO CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AUTOEXPRESS DEL VALLE.

1.220-12.14- 2021

acuerdo con la ley o por el representante legal en su defecto; esto es, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

g) El supervisor no tendrá autorización para exonerar al Contratista de ninguna de las obligaciones o deberes que emanen del Contrato. Por lo tanto, dicho supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al Contratista que impliquen modificaciones a los términos del Contrato.
h) En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

11- GARANTIAS: El contratista otorgará a favor del Departamento del Valle del Cauca una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento	10	Del Contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses mas
Calidad del Servicio	10	Del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses mas

Parágrafo I. No obstante, si las partes en el plazo establecido no han liquidado el contrato, EL CONTRATISTA deberá ampliar estos amparos hasta el momento en que efectivamente se liquide el mismo, respetando el término contenido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

12- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento el CONTRATISTA pagará a la Secretaria Departamental de Salud a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

13- MULTAS: En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, la Secretaria Departamental de Salud, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. PARAGRAFO I: La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de Julio 16 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993 PARAGRAFO II: la imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE DEPARTAMENTAL DE SALUD Y MARTHA CECILIA GARZÓN LONDOÑO CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AUTOEXPRESS DEL VALLE.

1.220-12.14- 2021

14- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: EL DEPARTAMENTO previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, declarara la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. PARAGRAFO: La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o adiciones al mismo, se procederá así:

Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en el correspondiente riesgo amparado, teniendo el Contratista el plazo fijado por el Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Salud Departamental-SSD, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por el Departamento del Valle del Cauca -Secretaria de Salud Departamental-SSD, para presentar dichas modificaciones.

En el evento de que por cualquier motivo al Departamento del Valle del Cauca -Secretaria de Salud Departamental-SSD haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

En el contrato que se celebre se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato previsto en la Ley 80 de 1993 y la cláusula penal pecuniaria, la cual no podrá ser inferior al 10% del valor total del contrato.

En caso de incumplimiento por parte del contratista, al Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Salud Departamental-SSD, podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, observando lo consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, al Departamento del Valle del Cauca -Secretaria de Salud Departamental-SSD podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas y declarar la caducidad cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, con lo cual se entiende ocurrido el siniestro de incumplimiento amparado por la garantía única. Lo anterior sin detrimento del ejercicio de las acciones a que hubiere lugar para reclamar los mayores perjuicios causados por el incumplimiento y no cubierto por estos valores.

ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE DEPARTAMENTAL DE SALUD Y MARTHA CECILIA GARZÓN LONDOÑO CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AUTOEXPRESS DEL VALLE.

1.220-12.14- 2021

La presente Aceptación de oferta se Publicará en el Portal Único de Contratación, para su información al proponente seleccionado y publicidad.

15- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERALES.

Cuando surjan motivos que hicieren necesario la Interpretación, Modificación, Terminación y Liquidación unilaterales del presente contrato, La Secretaria Departamental de Salud dispondrá de las facultades excepcionales al derecho común y dará aplicación a lo previsto en la Ley.

La Secretaria Departamental de Salud se reserva el derecho de interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato cuando se den las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

16- CLAUSULA DE INDEMNIDAD

Es obligación del contratista, mantener a la Entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión de la ejecución del contrato, así:

I. El contratista mantendrá indemne a la Secretaria Departamental de Salud contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el personal del contratista, durante la ejecución del objeto del contrato.
II. El contratista mantendrá indemne a la Secretaria Departamental de Salud contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal de la Secretaria Departamental de Salud, del contratista y de los bienes.
III. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad de la Secretaria Departamental de Salud, el contratista constituirá y mantendrá vigente las garantías estipuladas en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas llegado el caso.
IV. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Secretaria Departamental de Salud por asuntos que, según el contrato, sean de responsabilidad del contratista, se le informará de ello lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas en la ley para mantener indemne a la Secretaria Departamental de Salud y que adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.
V. Si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Secretaria Departamental de Salud, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que aquel incurra por tal motivo. en caso que así no lo hiciera el contratista, la Secretaria Departamental de Salud tendrá derecho

ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE DEPARTAMENTAL DE SALUD Y MARTHA CECILIA GARZÓN LONDOÑO CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AUTOEXPRESS DEL VALLE.

1.220-12.14- 2021

a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, esta aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, por consiguiente, se efectuará el Registro Presupuestal. El contratista se obliga a cumplir con los requisitos y condiciones previstas en las especificaciones técnicas, los estudios previos, en la Invitación Pública y en la propuesta presentada y aceptada; estos documentos hacen parte integral del presente proceso contrato.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes la Carta de Aceptación electrónica a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó: Maria Isabel Durán Laverde – Abogada Contratista SDS
Revisó y Aprobó: Jairo Raffan Mosquera - Jefe de Oficina Asesora Jurídica SDS

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E.
NIT: 890.303.461-2

CERTIFICA QUE:

La empresa **GARZON LONDOÑO MARTHA CECILIA** identificada con Nitº 31.471.184 nos suministró los siguientes repuestos comprados por caja menor para el mantenimiento y reparación para los siguientes vehículos, de acuerdo a las facturas relacionadas a continuación:

FACTURA	FECHA	DETALLE	VALOR
1032	2018/04/02	IHQ991 - EMPAQUE TAPA VALVULAS-REP.BALANCINES	172,000.00
1033	2018/04/04	IHQ991 - MANTENIMIENTO GENERAL PLANTA ELECTRICA	250,000.00
1034	2018/04/07	IHQ991- CABLE N.8-TERMINALES	170,000.00
1070	2018/05/04	IHQ991 - BUJE ARRANQUE-HORQUILLA-BOMBA COMBUSTIBLE	463,000.00
1099	2018/06/05	OYL604 - REGULADOR PLANTA ELECTRICA	260,000.00
1103	2018/06/06	ONI876 - KIT CALIPER- LIQUIDO FRENO-REP.LUZ REVE	316,000.00
1131	2018/07/05	ONK140-BOMPER DELANTERO	90,000.00
1130	2018/07/05	ONI845-CONTROL CAMBIOS	100,000.00
1134	2018/07/06	ONK-063 - INYECTORES Y MANO DE OBRA	50,000.00
1133	2018/07/06	ONK063- INYECTORES Y MANO DE OBRA	320,000.00
1132	2018/07/06	ONI845- CONTROL CAMBIOS	90,000.00
1197	2018/09/01	ONI845-MOTOVENTILADOR AIRE ACONDICIONADO CAMIO MV	330,000.00
1198	2018/09/03	ONK140-ESCOBILLAS MOTOVENTIL LIMP.ELÉCT REFRIGEREA	160,000.00
1260	2018/11/13	OYL604- AIRE ACONDICIONADO M.O	313,000.00
1022	2018/03/05	IHQ991 - RELEVO MOTOR ARRASTRE	497,000.00
1355	2019/04/06	ONI845-CHUPAS DE FRENO TUERCAS VARILLA CLUTCH	140,000.00

Se expide a solicitud del interesado a los ocho (08) días del mes de Octubre del 2020.

Cordialmente:

Mario G. Torres S.
Mario German Torres Sanclemente.
Jefe Oficina Coordinadora de Gestión Técnica y Logística

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E.
NIT: 890.303.461-2

CERTIFICA QUE:

La empresa **GARZON LONDOÑO MARTHA CECILIA**. identificada con No NIT: 31.471.184 nos suministró y entrego los repuestos para los vehículos en perfecto estado, de acuerdo a las órdenes de compra relacionadas a continuación.

No DE CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	OBJETO	VALOR CONTRATO
87398	2018/02/18	2018/04/26	REPUESTOS PARA EL VEHICULO OYL604	11,043,500.00
87419	2018/03/12	2018/04/30	REPUESTOS PARA EL VEHICULO ONI917	8,010,000.00
87478	2018/04/30	2018/05/08	REPUESTOS PARA EL VEHICULO ONI 845	4,179,000.00
87520	2018/06/05	2018/06/14	REPUESTOS PARA LOS VEHICULOS ONK435, ONK436, ONK437	5,643,000.00
87533	2018/06/20	2018/07/12	REPUESTOS PARA LOS VEHICULOS ONI876,OTM020,ONK140,	28,428,000.00
87563	2018/07/24	2018/08/21	REPUESTOS PARA EL VEHICULO ONK063	31,578,000.00
87598	2018/08/22	2018/09/07	REPUESTOS PARA EL VEHICULO ONI845	769,000.00
87648	2018/10/05	2018/10/22	PLANTA ELÉCTRICA 14HP-GASOLINA-BIFÁSICO-195KG	7,044,000.00
87628	2018/09/28	2018/10/17	REPUESTOS PARA EL VEHICULO ONI996	6,301,000.00
87679	2018/10/31	2018/11/20	REPUESTOS PARA LOS VEHICULOS OYL604, ONI845,ONI917,IHQ991	7,675,000.00
87699	2018/11/20	2018/11/28	REPUESTOS PARA EL VEHICULO IHQ991	4,600,000.00
87718	2018/12/11	2018/12/21	REPUESTOS PARA EL VEHICULO ONK063	1,775,000.00
87766	2019/01/29	2019/02/19	REPUESTOS PARA LOS VEHICULOS ONI845, ONK140	400,000.00
87807	2019/02/28	2019/03/15	REPUESTOS PARA EL VEHICULO ONK063	1,893,000.00
87839	2019/03/29	2019/05/13	REPUESTOS PARA LOS VEHICULOS IHQ991,ONK063, OLY604	7,322,000.00
87934	2019/06/11	2019/06/17	REPUESTOS PARA LOS VEHICULOS ONK063,ONK140,OYL604	3,596,000.00
88017	2019/08/09	2020/01/21	REPUESTOS PARA LOS VEHICULOS ONL099,ONI996,IHQ991,ONK436,ONK140,ONI845	37,732,564.00
88065	2019/09/11	2019/09/17	REPUESTO PARA EL VEHICULO ONL115	1,764,706.00
88052	2019/08/29	2019/09/26	REPUESTOS PARA LOS VEHICULOS OYL604,ONK063,ONK437	3,875,000.00
87938	2019/06/13	2019/12/19	REPUESTOS PARA LOS VEHICULOS ONI876-ONI917-ONI996-ONI998	60,738,000.00
88206	2020/01/14	2020/03/05	REPUESTOS PARA LOS VEHICULOS ONL099,ONI996,IHQ991,ONK436,ONK140,ONI845	43,093,102.00

Se expide a solicitud del interesado a los ocho (08) días del mes de Octubre del 2020.

Cordialmente:

Mario G. Torres S.

Mario German Torres Sanclemente.
Jefe Oficina Coordinadora de Gestión Técnica y Logística

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E.
NIT: 890.303.461-2

CERTIFICA QUE:

La empresa **GARZON LONDOÑO MARTHA CECILIA** identificada con Nitº 31.471.184 nos realizó el servicio de mantenimiento y reparación para los siguientes vehículos, de acuerdo a la resolución No. 1320 del 2019.

No Resolución	Fecha	Objeto	Valor Resolución
RESOLUCIÓN No. GG-1320-2019	2019/06/14	ONI998-ALINEAR SOPORTE CORRECCIÓN FUGA Y REC A/C	600,000.00
RESOLUCIÓN No. GG-1320-2019	2019/06/14	ONI876-CAMBIO CORREA ALINEAR PATÍN-COMPRESOR A/C	560,000.00
RESOLUCIÓN No. GG-1320-2019	2019/06/14	ONI996-REVISIÓN COMPUERTAS DE VENTILACIÓN CORRECCÍ	500,000.00
RESOLUCIÓN No. GG-1320-2019	2019/06/14	ONI917-REVISIÓN PARTE ELÉTRICA REPARACIÓN TERMOSTA	360,000.00

Se expide a solicitud del interesado a los ocho (08) días del mes de Octubre del 2020.

Cordialmente:

Mario G. Torres S.

Mario German Torres Sanclemente.
Jefe Oficina Coordinadora de Gestión Técnica y Logística

10.22-07

CONTRATO No 30.11-01-2019 DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS DE LA INSTITUCION PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, PARA EL SOSTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESE, CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL PILOTO JAMUNDI Y MARTHA CECILIA GARZON LONDOÑO.
ENERO 2019

CONTRATANTE: *Hospital Piloto Jamundí E.S.E.* ***NIT:*** *890.306-950-6.*
REP./LEGAL: LIGIA ELVIRA VIAFARA TORRRES
CC. *No. 31.901.383 de Santiago de Cali*
DIRECCIÓN: Avda. Circunvalación No. 9-13 Jamundí Valle.
Nombre del Contratista: MARTHA CECILIA GARZON LONDOÑO.
Identificación: C.C. No. 31.471.184 de YUMBO,
CLASE CONTRATO: *Contratación Directa- (Según Estatuto de Contratación).*
OBJETO: mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de la ESE HOSPITAL PILOTOTO JAMUNDI.
DIRECCION: diagonal 23 Nº 12B-110 de Cali.
PLAZO: TRES (3) meses.
CUANTÍA: $ 35.000.000. MCTE.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. ***00-2019-CDP-038*** *de 01 de Enero 2019.*
FIRMA: 11*-01-2019.* ***INICIO: 11****-01-2019.* ***TERMINACION: 31****-03-2019.*

Entre los Suscritos **LIGIA ELVIRA VIAFARA TORRES**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. CC. No. 31.901.383 expedida en Santiago de Cali, en su condición de Gerente, nombrada mediante Decreto No.362 de 12 de Octubre de 2016, emanado de la Alcaldía Municipal de Jamundí Valle, y debidamente posesionada por medio del acta No. 35-01-27-0328 de ese Despacho; por lo cual actúa en nombre y representación del HOSPITAL PILOTO JAMUNDI E.S.E., con domicilio en la Avenida Circunvalación No. 9-13 de Jamundí; Empresa Social del Estado, creada según Acuerdo 003 de 8 de marzo de 1994, expedido por el Concejo Municipal de Jamundí, con NIT. 890.306.950-6 quien para efectos del presente contrato se denominará la **ENTIDAD CONTRATANTE** y por la otra **MARTHA CECILIA GARZON LONDOÑO,** identificada con cedula de ciudadanía 31.471.184 con domicilio principal en la diagonal 23 N° 12B-110 de Cali, con matricula mercantil N° 958756-1, del 05 DE JULIO DE 2016 Cámara de Comercio de Cali, quien para efectos de la presente orden, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, que se regirá por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO**: EL CONTRATISTA, se obliga a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos del parque automotor de la ESE. **SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** A) informar de manera mensual los mantenimientos realizados a los vehículos de la ESE HOSPITAL PILOTO JAUMUNDÌ discriminando los costos de repuestos y mano de obra en cada uno de los casos, para poder realizar un efectivo control y seguimiento al contrato, presentando informe previo de los mantenimientos y repuestos que se aportaran, discriminando el valor unitario

para autorización previa del supervisor del presente contrato. B) contar con los equipos que permitan realizar el mantenimiento adecuado a los vehículos de la ESE, garantizando un buen mantenimiento a los mismos y garantía en el mantenimiento realizado a los mismos. C) mantener vigentes los seguros, autorizaciones ambientales de funcionamiento y de operación requeridas, por la normatividad aplicable. D) contar con un sistema de identificación de los vehículos de la entidad, E) presentar junto con la factura el detalle y tipo de mantenimiento que se realizó en el periodo facturado, el cual debe individualizar el automotor al cual le fue realizado el mantenimiento y el tipo de mantenimiento realizado para que este repose en la hoja de vida de cada vehículo, esto con el fin de hacer seguimiento en la calidad del servicio de mantenimiento prestado a los vehículos de la institución. F) guardar total reserva de la información que se genera de la operación del presente contrato. G) Afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 2° de la Ley 1562 de 2012. **H).-** Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de forma cumplida, de acuerdo con la normatividad que regula la materia. **I).-** Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato. **TERCERA. PLAZO DE EJECUCION.** El término es de tres (03) meses, a partir del once (11) de septiembre al treinta y uno de Marzo de 2019. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente CONTRATO es por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000)** M/cte., que incluye los gravámenes tributarios a que haya lugar y demás costos relacionados con la ejecución del contrato, que la ENTIDAD CONTRATANTE se compromete a cancelar el precio acordado que se estipula en el contrato con base en el informe de los mantenimientos efectivamente realizados, el cual será cancelado al término del plazo, previa certificación sobre recibo a entera satisfacción de los servicios prestados emitida por el Supervisor del contrato, el cual tendrá en cuenta el valor unitario por el valor de repuestos el cual será presentado al supervisor del contrato para su respectiva aprobación. **EL CONTRATISTA** para el pago deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral **QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de este Orden se pagará con cargo al presupuesto del Hospital según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00-2019-CDP-038 del 01 de ENERO de 2019, expedido por la Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera del Hospital. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En virtud del presente contrato CONTRATANTE se obliga a: **1.-** Pagar al CONTRATISTA, el valor acorde a servicios facturados y prestados. **2.-** Poner a disposición del **CONTRATISTA** lo necesario para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto de este contrato. 3.- Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4.- Designar el supervisor de esta orden. **SEPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía, técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EL HOSPITAL** y **EL CONTRATISTA. OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del HOSPITAL. **NOVENA. INHABILIDADES.** El CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento,

que se entiende prestado con la FIRMA del presente contrato DECLARA que no se haya incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Ley para la celebración de este contrato. **DECIMA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación. **DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN**.- La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será realizada supervisión de la presente orden estará a cargo de la SUB GERENCIA ADMINISTRATIVA y financiera. EL HOSPITAL podrá modificar unilateralmente mediante oficio suscrito por el ordenador del gasto la designación del supervisor. **DECIMA SEGUNDA. GARANTÍAS:** el contratista constituirá garantía única en concordancia con artículo 100 del acuerdo 006 de 2014 estatuto de contratación de la ESE de la siguiente forma:

GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
UNICA	A) Cumplimiento	15% Vr. Del Contrato	Duración del contrato y cuatro (04) meses más.
	B) Calidad del Servicio	15% Vr. Del Contrato	Duración del contrato y cuatro (04) meses más.

DECIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual y lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Jamundí, Valle. **DECIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN.**- Este contrato se rige por el derecho privado y el manual de contratación del Hospital. **DECIMA QUINTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: son documentos de este contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los aquí citados: 1) Hoja de vida en formato unico. 2) Fotocopia de la cedula de ciudadania de **EL CONTRATISTA**. 3)certificado de antecedentes penales 4) Certificado de antecedentes disciplinarios. 5) Certificado de Responsabilidad Fiscal. 6) Fotocopia del RUT. 7) certificacion de pagos al Sistema de Seguridad Social. 8) disponibilidad presupuestal, 9) analisis de conveniencia 10). Las actas y/o acuerdos suscritos o que llegaren a suscribir entre las partes. **DECIMA SEXTA.- SARLAFT :** Teniendo en cuenta el Manual para la Administración del riesgo del Lavado de Activos y la financiación del Terrorismo SARLAFT, aprobado por la Junta Directiva del Hospital Piloto de Jamundí E.S.E., el contratista debe diligenciar el formulario de vinculación, adoptado por el Hospital siguiendo los lineamientos de la SUPERSALUD, el cual debe ser firmado por el titular del contrato, con huella dactilar mediante el cual autoriza la consulta de datos y la cancelación de la relación contractual en caso de ser incluido en listas restrictivas. Igualmente con su firma certifica la licitud y origen de sus fondos **DECIMA SEPTIMA.- VEEDURÍA:** Este contrato de prestación de servicios profesionales, está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003 y el Acuerdo 06 de 2014 Estatuto de Contratación de la entidad y demás normas que reglamenten la materia **DECIMA OCTAVA.**

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, en los términos del Decreto 111 de 1996. Para constancia se firma por los que en ella intervinieron en el Municipio de Jamundí hoy ONCE **(11)** de días del mes de ENERO del 2.019, en dos (02) ejemplares del mismo tenor.

EL HOSPITAL	EL CONTRATISTA
LIGIA ELVIRA VIAFARA TORRES	**MARTHA CECILIA GARZON L.**
Gerente.	31.471.184 de Yumbo

Elaboro y proyecto: Fernelly Quijano (jurídico externo)

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaria de Salud

ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHICULOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE DEPARTAMENTAL DE SALUD Y MARTHA CECILIA GARZÓN LONDOÑO CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AUTOXPRESS DEL VALLE.

1.220-12.14- 0310 2022

Santiago de Cali, marzo de 2022

Señora
MARTHA CECILIA GARZÓN LONDOÑO
Establecimiento de Comercio AUTOEXPRESS DEL VALLE
Dirección: Diagonal 23 # 12 B - 110
Correo electrónico: autoexpressdelvalle@gmail.com
Santiago de Cali

Referencia: Aceptación oferta Invitación Pública de mínima cuantía No.1.220.02-12-14-316-2022

Cordial saludo

Por medio de la presente me permito comunicarle la aceptación de su oferta en la Invitación Pública de mínima cuantía No. 1.220.02-12-14-316-2022, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

1- OBJETO: "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, LAMINA Y PINTURA INCLUYENDO MANO DE OBRA CALIFICADA Y REPUESTOS DE LOS VEHÍCULOS MULTIMARCAS PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE SALUD, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS".

2- ESPECIFICACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO:

- Debe contar con una infraestructura, capacidad y personal idóneo, para garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el parque automotor de la Entidad, en la ciudad de Santiago de Cali área urbana.
- El contratista deberá garantizar atención 24 horas en el lugar de presentarse un evento, de falla mecánica con asistencia personalizada en los 42 municipios del Departamento, con herramienta y/o carro taller.
- De acuerdo a los aspectos técnicos mínimos exigidos para llevar a cabo el proceso de contratación el proponente debe garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHICULOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE DEPARTAMENTAL DE SALUD Y MARTHA CECILIA GARZÓN LONDOÑO CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AUTOXPRESS DEL VALLE.

1.220-12.14- 2022

Atención inmediata

Una vez ingrese el vehículo a sus instalaciones, el contratista deberá prestar atención inmediata a los automotores remitidos por la Entidad, no pudiendo estos ser rechazados bajo argumentos de falta de espacio o de personal para su atención y deberá realizar el siguiente procedimiento:

a. Efectuar un diagnóstico previo a la realización de la actividad de mantenimiento que requieran los automotores objeto de este contrato.
b. Remitir por medio de correo electrónico, cotización de los servicios y/o repuestos requeridos y someter este documento a la autorización del Supervisor del Contrato designado por la Entidad.
c. Una vez autorizada la cotización, proceder a la reparación o intervención, de manera rápida y responsable.

El contratista deberá entregar lavados y aspirados los vehículos a los cuales le sea suministrado el servicio de mantenimiento; garantizando que se realice un lavado exterior, de motor y tapicería. Este servicio no genera ningún costo adicional para la Secretaria de Salud Departamental, diferente del valor facturado por el mantenimiento que se hubiere realizado.

Garantía mínima requerida

- El contratista otorgará una garantía mínima de 6 meses o 10.000 Kilómetros, lo primero que se cumpla, para todos los mantenimientos y repuestos suministrados en la ejecución del Contrato. (Se entiende aceptado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta).
- El contratista otorgará para el caso de reparaciones de motor, transmisión y/o caja de velocidades, una garantía mínima de tres (3) años o 50.000 kilómetros recorridos, lo primero que se cumpla. (Se entiende aceptado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta).
- El contratista otorgará para las baterías, una garantía mínima de un (1) año. (Se entiende aceptado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta)

Mantenimiento correctivo

El contratista estará en capacidad de prestar los siguientes servicios incluidos insumos y/o repuestos:

- **Suministro de baterías:** Instalar en los vehículos por solicitud del supervisor del contrato, en las referencias requeridas por éstos la Batería de Amperaje adecuado

ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHICULOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE DEPARTAMENTAL DE SALUD Y MARTHA CECILIA GARZÓN LONDOÑO CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AUTOXPRESS DEL VALLE.

1.220-12.14- 2022

para el correcto funcionamiento de toda la parte eléctrica y electrónica, ofrecer garantía total por algún defecto de fabricación.

- **Reparación de motores**: Analizar la conveniencia de reparación, hacer pruebas de estanqueidad y escaneo de bloques, cambiar piezas si se requiere como; pistones anillos, bulones de pistón, bielas, casqueteria, camisas húmedas, retenedores, volante, cremallera de volante, rectificación de cigüeñal, tornillería del grado adecuado y correspondiente, corrección y rectificación de bloques y bancada, empaque de culata, rectificación y plenitud de culata, ejes de levas, guías, cauchos de guías, balancines, válvulas, correcto asentamiento de válvulas, calibración de válvulas, empaque de tapa válvulas, bomba de aceite, empaque, empaque de Carter, tapón de Carter, tapa de aceite de motor, cadena y/o correa de repartición, tensor, patín, soportes de motor, múltiples de admisión y escape, tubos de escape, pre silenciador y silenciador, radiador, panal, tapa de radiador, mangueras, depósito de refrigerante y bomba de agua.
- **Reparación de suspensión**: Cambio de amortiguadores, cambio de tijeras, bujes de tijeras, rodamientos de rodillos cónicos, bujes, rótulas, espirales, bases de espirales, bocines, mangueta y porta mangueta.
- **Alineación y balanceo.**
- **Sincronización**: bujías filtro de gasolina, filtro de aire, líquido lavador de inyectores.
- **Revisión y ajuste de dirección:** caja de dirección, terminales de dirección, tijeras de dirección completa.
- **Revisión y cambio de bandas y pastillas de frenos**: Booster o suavizador de frenos, disco de frenos delanteros, disco de frenos traseros/campanas, mangueras de freno, guaya de freno de mano, pastillas delanteras, pastillas traseras o bandas, cilindros de frenos, líquido de frenos.
- **Diagnostico y chequeo de todo el sistema eléctrico**.
- **Cambio de aceite y filtros:** cambio de aceite de motor, cambio de filtro de aceite cambio filtro de aire combustible (según vehículo que lo requiere).
- **Alineación de dirección.**
- **Mecánica en general.**
- **Reposición de repuestos nuevos y originales.**

Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo general deben ser prestados directamente por el proponente seleccionado.

ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHICULOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE DEPARTAMENTAL DE SALUD Y MARTHA CECILIA GARZÓN LONDOÑO CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AUTOXPRESS DEL VALLE.

1.220-12.14- 2022

Área operativa

El proponente en su oferta deberá manifestar que cuenta con un área total mínima de trabajo de 400 m^2 que garantice la atención en sus instalaciones de los vehículos de gran tamaño de la secretaria (Bus, Camión y microbús), y que además cuente con la tecnología, maquinaria y herramienta que permita obtener un diagnóstico preciso de las necesidades de mantenimiento, por lo cual deberá certificar que dispone de una zona de trabajo que cumpla con los siguientes requisitos:

- Instalaciones con espacio suficiente para la atención oportuna y eficiente para atender los vehículos del Secretaria de Salud Departamental. Las instalaciones debidamente cerradas y cubiertas en concreto, con sistema de seguridad con el fin de garantizar la seguridad e integridad de los vehículos, sin utilizar el espacio público, respetando el código de policía, en especial el capítulo VI que trata sobre la protección espacio público.
- El área mínima útil de trabajo debe estar demarcada y cerrada en su entorno; Así mismo deberá garantizar que el área administrativa presta el servicio de atención adecuado y oportuno.
- El área total del taller en la parte operativa debe incluir las áreas contempladas y previstas para los puestos de trabajo de los vehículos, las áreas para instalación y operación de los equipos solicitados en el presente estudio, las áreas de circulación de los automotores al ingresar y evacuar el taller, y el área para la ubicación de estos, debidamente acondicionadas y que cuenten con todas las medidas de seguridad, tanto para el personal como para los bienes objeto de esta contratación, contar como mínimo 3 puntos de trabajo
- El contratista deberá contar con sitios adecuados para la realización de las reparaciones y/o mantenimientos.
- El proponente se compromete con el Secretaria de Salud Departamental, a recibir y atender de forma prioritaria e inmediata. No se permitirá la atención de los vehículos de la Entidad por parte del contratista en espacio público. Licencia ambiental del establecimiento, uso de suelo autorizando el ejercicio de las actividades de taller de mecánica expedido por el ente oficial.

Personal operativo

El oferente debe indicar en su propuesta que cuenta con el personal operativo idóneo en su planta de personal, garantizando además que dicho personal estará presente durante la ejecución del contrato:

ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHICULOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE DEPARTAMENTAL DE SALUD Y MARTHA CECILIA GARZÓN LONDOÑO CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AUTOXPRESS DEL VALLE.

1.220-12.14- 2022

ITEM PERSONAL MINIMO REQUERIDO: El proponente deberá tener como mínimo el personal que a continuación se relaciona; para lo cual debe anexar las respectivas hojas de vida, así:

- Un (1) Jefe de Taller, con experiencia especifica. Mínimo tecnólogo automotriz con titulo.
- Dos (2) Mecánicos de patio con certificaciones en mantenimiento automotriz.
- Un (1) Ajustador de motor-sincronizador.
- Un (1) Ajustador de caja y transmisión.
- Un (1) Técnico en diagnóstico de electrónica automotriz.

Equipo especializado

El proponente deberá indicar en su propuesta que dispone de las herramientas necesarias que garanticen la prestación del servicio en forma ágil y eficaz e indicar que cuenta con el equipo especializado y/o garantizar la prestación del servicio a través de convenios o contratos de prestación del servicio, el cual será inspeccionado durante el término de evaluación de la propuesta y durante el término de ejecución del contrato, en cualquier momento, a fin de garantizar que se cuenta con los equipos necesarios, para un efectivo diagnóstico y la realización de trabajos de calidad.

- Lavador de inyectores a gasolina con ultrasonido.
- Alineador de bancada de motor.
- Enderezador de cigüeñales
- Recicladores de aceite de motor
- Scanner multimarcas aprobado para cada vehículo
- Osciloscopio que mida señales electrónicas de motor.

Información adicional

- Todos los diagnósticos practicados para localizar fallas en los automotores, no tendrán costo alguno para la entidad.
- Garantizar que los servicios realizados no afecten el funcionamiento, o produzcan daños en la pintura de los automotores.
- Garantizar el cumplimiento de las caracteristicas técnicas de operación y seguridad de los equipos, garantizar el suministro e instalación de repuestos nuevos y originales NO REMANUFACTURADOS, de buena calidad, indicando la garantía del fabricante, según las marcas de automotores que lo requieran.
- Garantizar que los repuestos suministrados para la reparación de los vehículos sean genuinos y originales, de buena calidad indicando la garantía del fabricante y su precio no puede exceder la lista de precios de concesionarios o representante de

ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHICULOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE DEPARTAMENTAL DE SALUD Y MARTHA CECILIA GARZÓN LONDOÑO CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AUTOXPRESS DEL VALLE.

1.220-12.14- 2022

marcas nacionales e importadas de todos los tipos y marcas de vehículos del parque Automotor del Secretaria de Salud Departamental, no se aceptan repuestos de segunda o re manufacturados.

- Permitir al supervisor designado por el Secretaria de Salud Departamental, realizar la inspección en el taller durante el mantenimiento o reparación del vehículo.
- Devolver los repuestos y partes que tengan carácter devolutivo, cada vez que se efectúen cambios de dichos elementos.
- El contratista deberá prestar servicio de taller los días lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 12:00 a.m.
- Deberá garantizar el soporte de servicio a domicilio dentro y fuera del perímetro urbano.
- El contratista deberá responder por la seguridad e integridad de los vehículos mientras se encuentren en el establecimiento dispuesto para el cumplimiento de los servicios solicitados. Para eso contara con vigilancia física y con medios de seguridad electrónica.
- Entregar los vehículos objeto de este contrato debidamente lavados y aspirados sin costo adicional para el Secretaria de Salud Departamental, una vez realizado el mantenimiento preventivo y/o correctivo.
- El contratista deberá cancelar al Concesionario el mantenimiento de garantía de los vehículos de la SDS que aun tengan esta condición, donde se reconocerá el valor de la factura más los impuestos de ley que la misma genera.
- El valor de los repuestos y la mano de obra se facturarán según la cotización y propuesta aceptada respectivamente.

3- VALOR:

Para todos los efectos fiscales, el valor del contrato es por la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. ($ 89.610.000), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, incluidos impuestos, costos y gravámenes a que haya lugar con ocasión de la presentación de la oferta, la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

3.1- FORMA DE PAGO:

La Secretaria Departamental de Salud cancelará al CONTRATISTA, el valor del contrato de la siguiente forma: por presentación de facturas periódicas por parte del contratista de acuerdo con el servicio prestado, previa certificación de recibido el servicio a satisfacción por el supervisor del contrato y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el cumplimiento del mismo.

ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHICULOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE DEPARTAMENTAL DE SALUD Y MARTHA CECILIA GARZÓN LONDOÑO CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AUTOXPRESS DEL VALLE.

1.220-12.14- 2022

La Secretaria Departamental de Salud, solo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros

En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del contrato se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC.).

Los impuestos y contribuciones por el Departamento son:

Estampilla Adulto Mayor	2%
Estampilla Pro cultura	1%
Estampilla Pro deportes	2,5%
Estampilla Pro hospitales	1%
Estampilla Pro desarrollo	2%
Estampilla Pro seguridad	0,2%
Estampilla Prouceva	0,5%
Estampilla Prounivalle	2%
Sistematización de datos	1%
Reteica	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.
Retención en la fuente	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.

El contratista tiene derecho al valor pactado en el contrato, por tanto, no podrá reclamar pagos adicionales o por concepto de prestaciones sociales o de cualquier otro orden.

4- APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES:

Las obligaciones de este contrato, se atenderán con los recursos asignados para tal efecto del presupuesto del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia de 2022, según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3700002375 del 12 de enero de 2022, por Valor de OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. ($ 89.610.000), con Apropiación presupuestal No. 1-1003/1106/2-120202008/9999999999999999/9999999999999: RENTAS CEDIDAS/ SECRETARIA DE SALUD/servicios prestados/GENERICA/FUNCIONAMIENTO.

ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHICULOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE DEPARTAMENTAL DE SALUD Y MARTHA CECILIA GARZÓN LONDOÑO CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AUTOXPRESS DEL VALLE.

1.220-12.14- 2022

5- PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar el presupuesto, plazo contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio

6- LUGAR DE EJECUCIÓN: Departamento del Valle del Cauca.

7- PERFECCIONAMIENTO: De conformidad con el inciso 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato estatal se perfecciona cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Por lo anterior la oferta y su aceptación se perfecciona con la firma de este documento.

8- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

8.1- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Presentar los informes que se le soliciten y en la periodicidad que se establezca, con sus respectivos soportes.
3. Velar por el cumplimiento y la calidad de los bienes contratados.
4. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en su propuesta.
5. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del contrato.
6. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaria de Salud Departamental a través de las personas que ejerzan el control de ejecución.
7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la secretaria, a través de la persona responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHICULOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE DEPARTAMENTAL DE SALUD Y MARTHA CECILIA GARZÓN LONDOÑO CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AUTOXPRESS DEL VALLE.

1.220-12.14- 2022

9. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARP- y de los Aportes Parafiscales – SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Además, deberá acreditar para cada uno de los desembolsos, que se encuentra al día en el pago de los citados aportes.
10. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del contrato, en los términos de Ley.
11. Responder de manera autónoma por la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad industrial en la ejecución de las labores de adecuación de las diferentes zonas en que se ejecutará el objeto contratado. El Departamento no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.
12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
13. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén especificamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
14. Las demás que se requieran de conformidad con el objeto y actividades contratadas

8.2- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia, así:

1. Coordinar técnica y operativamente las acciones necesarias para desarrollar el objeto del contrato.
2. sumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, y demás que se generen para el desarrollo del contrato.

ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHICULOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE DEPARTAMENTAL DE SALUD Y MARTHA CECILIA GARZÓN LONDOÑO CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AUTOXPRESS DEL VALLE.

1.220-12.14- 2022

3. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.
4. Asumir los riesgos establecidos en el proceso de selección.
5. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la entidad, a través del Supervisor del Contrato.
6. Entregar original y dos copias de la factura de venta y los documentos legales de importación si aplican.
7. Garantizar en caso de solicitud de funcionarios: a. Atención telefónica (Solicitud realizada vía telefónica, e - mail, Web, Fax). b. Atención presencial.
8. Atender las observaciones del supervisor designado para ejercer control y vigilancia del contrato.
9. Garantizar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de manera que garantice la adecuada ejecución del contrato.
10. Avisar con anticipación y oportunidad los hechos y factores que puedan afectar el cumplimiento del contrato.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Secretaria Departamental de Salud, a través del supervisor que designe la Secretaria Departamental de Salud.
12. Atender las solicitudes que haga el supervisor en procura del cumplimiento cabal y oportuno del contrato.
13. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones
14. Las demás que, de acuerdo con la Ley y la naturaleza del contrato, de la Invitación Pública y sus documentos integrantes impongan a la parte.

9- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARÍA DE SALUD.

1. Cancelar al contratista el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago establecida
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación
3. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato
4. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de contratos

ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHICULOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE DEPARTAMENTAL DE SALUD Y MARTHA CECILIA GARZÓN LONDOÑO CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AUTOXPRESS DEL VALLE.

1.220-12.14- 2022

5. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

10- INTERPRETACION MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 Y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes.

11- SUPERVISION: El Departamento del Valle del Cauca- Secretaría de Salud Departamental realizará la vigilancia de la correcta ejecución del contrato a través de RODRIGO ARCE ALVAREZ, en calidad de Profesional Universitario de la Subsecretaría Administrativa y Financiera, quién deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente Contrato, cuya supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto del contrato, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el desembolso de los recursos conforme se establezca en el Contrato.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesarios para el desarrollo del Contrato.
d) Elaborar el acta de inicio y liquidación del Contrato
e) Tener en cuenta que toda aclaración de la Secretaría y el contratista asociada en relación con el Contrato debe ser por escrito.
f) Verificar que el contratista presente las certificaciones del pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARP, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA (si les aplica), mediante certificación expedida por el revisor fiscal si existiere de acuerdo con la ley o por el representante legal en su defecto; esto es, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
g) El supervisor no tendrá autorización para exonerar al Contratista de ninguna de las obligaciones o deberes que emanen del Contrato. Por lo tanto, dicho supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al Contratista que impliquen modificaciones a los términos del Contrato.
h) En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

11- GARANTIAS: El contratista otorgará a favor del Departamento del Valle del Cauca una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHICULOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE DEPARTAMENTAL DE SALUD Y MARTHA CECILIA GARZÓN LONDOÑO CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AUTOXPRESS DEL VALLE.

1.220-12.14- 2022

RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento	10	Del Contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses mas
Calidad del servicio	10	Del Contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses mas

Parágrafo I. No obstante, si las partes en el plazo establecido no han liquidado el contrato, EL CONTRATISTA deberá ampliar estos amparos hasta el momento en que efectivamente se liquide el mismo, respetando el término contenido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

12- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento el CONTRATISTA pagará a la Secretaria Departamental de Salud a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

13- MULTAS: En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, la Secretaria Departamental de Salud, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada dia de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. PARAGRAFO I: La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de Julio 16 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993 PARAGRAFO II: la imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

14- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: EL DEPARTAMENTO previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, declarara la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. PARAGRAFO: La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHICULOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE DEPARTAMENTAL DE SALUD Y MARTHA CECILIA GARZÓN LONDOÑO CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AUTOXPRESS DEL VALLE.

1.220-12.14- 2022

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o adiciones al mismo, se procederá así:

Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en el correspondiente riesgo amparado, teniendo el Contratista el plazo fijado por el Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Salud Departamental-SSD, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por el Departamento del Valle del Cauca -Secretaria de Salud Departamental-SSD, para presentar dichas modificaciones.

En el evento de que por cualquier motivo al Departamento del Valle del Cauca -Secretaria de Salud Departamental-SSD haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

En el contrato que se celebre se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato previsto en la Ley 80 de 1993 y la cláusula penal pecuniaria, la cual no podrá ser inferior al 10% del valor total del contrato.

En caso de incumplimiento por parte del contratista, al Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Salud Departamental-SSD, podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, observando lo consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, al Departamento del Valle del Cauca -Secretaria de Salud Departamental-SSD podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas y declarar la caducidad cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, con lo cual se entiende ocurrido el siniestro de incumplimiento amparado por la garantía única. Lo anterior sin detrimento del ejercicio de las acciones a que hubiere lugar para reclamar los mayores perjuicios causados por el incumplimiento y no cubierto por estos valores.
La presente Aceptación de oferta se Publicará en el Portal Único de Contratación, para su información al proponente seleccionado y publicidad.

ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHICULOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE DEPARTAMENTAL DE SALUD Y MARTHA CECILIA GARZÓN LONDOÑO CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AUTOXPRESS DEL VALLE.

1.220-12.14- 2022

15- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERALES.

Cuando surjan motivos que hicieren necesario la Interpretación, Modificación, Terminación y Liquidación unilaterales del presente contrato, La Secretaria Departamental de Salud dispondrá de las facultades excepcionales al derecho común y dará aplicación a lo previsto en la Ley.

La Secretaria Departamental de Salud se reserva el derecho de interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato cuando se den las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

16- CLAUSULA DE INDEMNIDAD

Es obligación del contratista, mantener a la Entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión de la ejecución del contrato, así:

I. El contratista mantendrá indemne a la Secretaria Departamental de Salud contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el personal del contratista, durante la ejecución del objeto del contrato.

II. El contratista mantendrá indemne a la Secretaria Departamental de Salud contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal de la Secretaria Departamental de Salud, del contratista y de los bienes.

III. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad de la Secretaria Departamental de Salud, el contratista constituirá y mantendrá vigente las garantías estipuladas en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas llegado el caso.

IV. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Secretaria Departamental de Salud por asuntos que, según el contrato, sean de responsabilidad del contratista, se le informará de ello lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas en la ley para mantener indemne a la Secretaria Departamental de Salud y que adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

V. Si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Secretaria Departamental de Salud, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que aquel incurra por tal motivo. en caso que así no lo hiciera el contratista, la Secretaria Departamental de Salud tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista,

ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHICULOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE DEPARTAMENTAL DE SALUD Y MARTHA CECILIA GARZÓN LONDOÑO CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AUTOXPRESS DEL VALLE.

1.220-12.14- 2022

por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, esta aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, por consiguiente, se efectuará el Registro Presupuestal. El contratista se obliga a cumplir con los requisitos y condiciones previstas en las especificaciones técnicas, los estudios previos, en la Invitación Pública y en la propuesta presentada y aceptada; estos documentos hacen parte integral del presente proceso contrato.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes la Carta de Aceptación electrónica a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó: Maria Isabel Durán Laverde – Abogada Contratista SDS
Revisó y Aprobó: Juan David Vinasco Marin - Jefe de Oficina Asesora Juridica (E)

ORDEN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES No. OAJU-1.2-28-062-2020, SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. Y MARTHA CECELIA GARZON LONDOÑO.

Orden de Servicio N°	**OAJU-1.2-28-062-2020.**
Contratante	**HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.**
NIT:	890.399.047-8
Nombre del Representante Legal:	**MARTHA CECILIA GARZON LONDOÑO.**
Identificación:	**N°** 31.471.184 Expedida en Yumbo Valle del cauca
Establecimiento de comercio:	**AUTOXPRESS DEL VALLE**
NIT	**31471184-1**
CDP	**N° 382 del 21 de julio de 2020**
Valor orden de servicio:	**VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) MCTE**
Término:	A partir del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2020.

Entre los suscritos, a saber: EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E., entidad transformada en Empresa Social del Estado mediante Decreto N° 1808 del 7 de noviembre de 1995, dotada autonomía administrativa, presupuestal, jurídica y financiera, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, representada en este acto por su gerente y representante legal **JUAN CARLOS MARTINEZ GUTIERREZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía **6.464.168 de Sevilla, Valle del Cauca**, nombrado mediante **Decreto N°-1-3-0778 del 24 de abril de 2020**, emanada de la Gobernación del Valle del Cauca y **Acta de Posesión N° 0292 del 30 de abril de 2020**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte **MARTHA CECILIA GARZON LONDOÑO**, identificado con numero de cedula 31.471.184 Expedida en Yumbo Valle del cauca, con establecimiento de Comercio **AUTOXPRESS DEL VALLE, NIT. 31471184-1**, constituida con matrícula mercantil **N°** - 958756-1 con domicilio principal en la DG 23 # 12 B - 110 Cali, Valle del Cauca, para los efectos de esta orden de servicios se denominara **EL CONTRATISTA**, y conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1.1 Que existe documentos de estudio y documentos previos suscritos por el profesional de mantenimiento, según el cual se establece la necesidad de realizar la prestación del servicio para el mantenimiento preventivo y correctivo automotriz por evento, mano de obra a todo costo para los vehículos multimarcas **(Renault Duster, con placas JKS 943 modelo 2018 a Gasolina, Renault Trafic (Ambulancia) OBK 314 2016 Diesel, Hyundai Starex (Ambulancia) OYR 052 2008 Diesel**, que conforman el parque automotor propiedad del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E.1.2 Que de acuerdo con la cuantía del proceso, y en cumplimiento al Acuerdo N° 012 de 2014, y la Resolución N° 297 del 08 de agosto de 2014, se adelantó el procedimiento de Contratación Directa de Mínima Cuantía, modalidad sin formalidades plenas. 1.3. Que la presente Orden de servicio, No **OAJU-1.2-28-062-2020**, no constituye vínculo laboral por tanto no se generan Prestaciones Sociales. 1.5. Que la presente Contratación se fundamenta en las normas Civiles, Comerciales y en el Manual de Contratación establecido para el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. **2. OBJETO:** Prestación del servicio para el mantenimiento preventivo y correctivo automotriz por evento, mano de obra a todo costo para los vehículos multimarcas que conforman el parque automotor propiedad del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E; **Parágrafo 1°:** El contratista ejecutará el objeto materia de contratación, ejerciendo la autonomía administrativa y técnica que le asiste. **3. PLAZO:** El plazo de la presente Orden de servicio será contados a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2020. **4. VALOR:** El Valor de la presente Orden de servicio será hasta por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) MCTE incluido iva. 5. FORMA DE PAGO**: Las partes acuerdan que el valor de la presente orden de servicios se pagará de la siguiente manera: dentro de los ciento veinte (120) días posteriores a presentación y aceptación de las respectivas facturas, previa constancia de cumplimiento realizada por el supervisor, y demás trámites administrativos a que haya lugar. **a)** Las facturas deberán radicarse durante los cinco (05) días posteriores al mes en el cual se realizó el servicio correspondiente, el Supervisor del Hospital deberá levantar mensualmente el acta de Supervisión, en la cual conste el Balance y descripción detallada del servicio **b)** Para el respectivo pago se deberá adjuntar a la factura de cobro constancia de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, los soportes del servicio y el respectivo pago de seguridad social de los trabajadores que utilicen para el desarrollo del objeto contractual. **PARÁGRAFO 1°:** El contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **6. APROPIACION PRESUPUESTAL:** Los recursos para la presente contratación están disponibles en el rubro presupuestal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 382 del 21 de julio de 2020. 7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1)** El contratista deberá prestar el servicio del mantenimiento preventivo y correctivo automotriz por evento, mano de obra a todo costo para los vehículos multimarcas que conforman el parque automotor propiedad del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E;2) Garantizar el servicio prestado tanto preventivo como correctivo de los vehículos y su buen funcionamiento. 3) Desmonte e Instalación de las piezas mecánicas correspondiente a las áreas que presenten afectaciones durante la ejecución del contrato. 4) En caso de falla en los vehículos, el contratista se compromete a realizar las revisiones previas de garantía y realizar los soportes técnicos necesarios. 5) La mano de obra para el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo, deben ajustarse a las especificaciones técnicas contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad. 6) Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato, los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. 7) Responder por los perjuicios que por motivo de su negligencia o descuido se causen al vehículo o al personal, al contratante o a terceros. 8) Cumplir con los requisitos de ley sobre la inscripción y vinculación permanente de sus empleados durante la ejecución del contrato, a los sistemas de Seguridad Social, Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2800 de 2003 y Ley 828 de 2003. **9)** Cumplir con los programas de salud ocupacional y seguridad industrial debidamente aprobados y de conformidad con los requisitos exigidos por la ley (Decreto 2232 de 1995). **10)** El proveedor que sea contratado debe tener experiencia en el mantenimiento de vehículos de las marcas RENAULT. **11)** Prestar el servicio objeto del contrato de acuerdo con las condiciones y especificaciones descritas en el presente estudio y en la oferta. **12)** Cuando haya lugar a cambios repuestos o piezas, debe realizarse la devolución del repuesto que se cambió, a quien recibe el vehículo. En todo caso se atenderá a lo previsto por el Decreto 3466 de 1982. **13)** Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato. **14)** Reemplazar los mantenimientos que no cumplan con las calidades y especificaciones en un tiempo no mayor de ocho (08) días calendario contados a partir del informe del supervisor

ORDEN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES No. OAJU-1.2-28-062-2020, SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. Y MARTHA CECELIA GARZON LONDOÑO.

del contrato. **15)** Velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren en sus instalaciones, y así mismo, responder por cualquier pérdida o daño de los mismos. **16)** Presentar al supervisor del contrato un informe de recibo a satisfacción, cada vez que se autorice un mantenimiento, el cual debe incluir el tipo de servicio. **8. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: Se Compromete: **a)** Suministrar al CONTRATISTA la información y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **b)** Efectuar a través del Supervisor de la Orden deservicio el seguimiento en su ejecución. **c)** Recibir a satisfacción el objeto contratado a través del Supervisor de la Orden de servicio. **d)** Realizar los pagos respectivos, según la facturación de prestación de servicios de cada mes. **9. GARANTIA**Las garantías que exija EL **CONTRATANTE** en desarrollo de la presente orden de servicio, requieren aprobación del Gerente del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., o del Funcionario delegado. En su orden EL **CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costa y en favor de **EL CONTRATANTE** la póliza Única de Cumplimiento la cual podrá ser bancaria o de una compañía de Seguros legalmente reconocida en Colombia, con sede o sucursal en Cali, cuyas pólizas matrices hayan sido presentadas ante la Superintendencia Financiera, las cuales deben cubrir los siguientes riesgos:

GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
UNICA	A) Cumplimiento	10% Vr. Del Contrato	Duración del contrato y seis (06) meses más.
	B)Calidad del servicio	10% Vr. Del Contrato	Duración del contrato y un (01) año más
	c) Pago de salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	5% Vr. Del Contrato	Duración del contrato y tres (03) años más.

PARÁGRAFO 1°: En el evento de conceder prorroga en el plazo para la ejecución de la orden de servicio o celebrarse ordenes adicionales, se procederá así; **a)**- Si es prórroga o adición del plazo, se prorrogará o adicionará la vigencia de la garantía única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga o adición pactada; **b)**- Si es aumento del valor de la orden de servicio, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción; **c)**- El valor de las primas de las pólizas será pagado por EL **CONTRATISTA**; **PARÁGRAFO 2°:** Es obligación del **CONTRATISTA** asumir los gastos que se deriven tanto de la constitución de la Garantía Única, como de la ampliación de la vigencia de la misma. **PARÁGRAFO 3°:** Los anteriores amparos, podrán además ser cubiertos, mediante la constitución o suscripción de otro mecanismo previsto en la legislación civil o comercial. **10. SUPERVISION**: El Gerente ha designado como Supervisor de la presente Orden al Jefe de Mantenimiento o quien haga sus veces, cuyas funciones están establecidas en la Resolución N° 375 del 29 de Noviembre de 2013, "Por medio del cual se adopta el manual de procedimiento de supervisión para la contratación del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. y las demás que fije la ley. **11. SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO-SARLAFT-:** EL CONTRATISTA se compromete a diligenciar completamente el formato establecido por EL CONTRANTANTE para conocimiento del CONTRATISTA con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo-SARLAFT-; así mismo aportar los documentos solicitados en el formato para su estudio.**12. NORMAS**: De conformidad con el artículo 165 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas de derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación pública. **13.- VEEDURÍA:** esta orden de servicio está sujeta a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003, el artículo 35 del Acuerdo N° 012 del 30 de mayo de 2014 y demás normas que reglamenten la materia. **14.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** la presente orden de servicio se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal. **15. DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar, se señala como domicilio para el desarrollo de este orden de servicio, la ciudad de Santiago de Cali, y se expiden dos (02) ejemplares de la presente orden de servicios, uno para el contratista y el otro para el contratante. Se firma en Santiago de Cali, el día veinte cuadro (24) de julio de 2020

EL CONTRATANTE,

JUAN CARLOS MARTINEZ GUTIERREZ
Gerente

EL CONTRATISTA,

MARTHA CECILIA GARZON LONDOÑO
Est. Comercio AUTOXPRESS DEL VALLE

ORDEN DE SERVICIO No. OAJU-1.2-28-027-2021, SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. Y MARTHA CECELIA GARZON LONDOÑO.

Orden de Servicio N°	**OAJU-1.2-28-027-2021**
Contratante	**HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.**
NIT:	890.399.047-8
Nombre del Representante Legal:	**MARTHA CECILIA GARZON LONDOÑO.**
Identificación:	**N°** 31.471.184 Expedida en Yumbo Valle del cauca
Establecimiento de comercio:	**AUTOXPRESS DEL VALLE**
NIT	**31471184-1**
CDP	**N° 69 de 29 de enero de 2021**
Valor orden de servicio:	**VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) MCTE**
Término:	Desde el acta de inicio hasta el 31 de julio de 2021 o hasta agotar presupuesto

Entre los suscritos, a saber: **EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.**, entidad transformada en Empresa Social del Estado mediante Decreto N° 1808 del 7 de noviembre de 1995, dotada autonomia administrativa, presupuestal, jurídica y financiera, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, representada en este acto por su gerente y representante legal **JUAN CARLOS MARTINEZ GUTIERREZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía **6.464.168 de Sevilla, Valle del Cauca**, nombrado mediante **Decreto N°-1-3-0778 del 24 de abril de 2020**, emanada de la Gobernación del Valle del Cauca y **Acta de Posesión N° 0292 del 30 de abril de 2020**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte **MARTHA CECILIA GARZON LONDOÑO,** identificado con numero de cedula 31.471.184 Expedida en Yumbo Valle del cauca, con establecimiento de Comercio **AUTOXPRESS DEL VALLE, NIT. 31471184-1,** constituida con matricula mercantil **N° -** 958756-1 con domicilio principal en la DG 23 # 12 B - 110 Cali, Valle del Cauca, para los efectos de esta orden de servicios se denominará **EL CONTRATISTA,** y conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1.1 Que existe documentos de estudio y documentos previos suscritos por el profesional de mantenimiento, según el cual se establece la necesidad de realizar la prestación del servicio para el mantenimiento preventivo y correctivo automotriz por evento, para los vehículos multimarcas **(Renault Duster, con placas JKS 943 modelo 2018 a Gasolina, Renault Trafic (Ambulancia) OBK 314 2016 Diesel, Hyundai Starex (Ambulancia) OYR 052 2008 Diesel, Chevrolet D-Max (ambulancia) ONL 370 Diesel**, que conforman el parque automotor propiedad del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E.1.2 Que de acuerdo con la cuantía del proceso, y en cumplimiento al Acuerdo N° 012 de 2014, y la Resolución N° 297 del 08 de agosto de 2014, se adelantó el procedimiento de Contratación Directa de Mínima Cuantía, modalidad sin formalidades plenas. 1.3. Que la presente Orden de servicio, No **OAJU-1.2-28-027-2021,** no constituye vínculo laboral por tanto no se generan Prestaciones Sociales. 1.4. En la actualidad la entidad no posee un taller para mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, razón por la cual se hace necesario contratar el proveedor de dicho servicio, con el objetivo de contar con vehículos adecuados que brinden un transporte con excelente calidad sin contratiempo derivados de fallas mecánicas para suministrar el transporte, dentro de los estándares de seguridad apropiados en el Hospital Departamental Mario Correa. Rengifo. Cabe resaltar que lo anterior está contemplado dentro de la Norma Técnica Colombiana NTC 3729 en la cual se exigen los requisitos mínimos y estado optimo de las ambulancias para que puedan estar habilitadas, además de vehículos al servicio de la salud. 1.5. Los vehículos de la E.S.E son un activo importante y una herramienta fundamental para la prestación del servicio de salud. Para cumplir con la prestación optima del servicio, los vehículos deberán durante su vida útil ser sometidos a mantenimiento que es conformado por procesos de verificación, ajuste y/o cambio de partes de los sistemas que lo componen. Por tal motivo, el mantenimiento del parque automotor del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E es de contratación prioritaria en cuanto hace referencia al cumplimiento de la misión institucional de la entidad y hace parte del plan de mantenimiento hospitalario que permite brindar seguridad al usuario y a los trabajadores. 1.6. Que la presente Contratación se fundamenta en las normas Civiles, Comerciales y en el Manual de Contratación establecido para el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. **2. OBJETO:** Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo automotriz (mano de obra), bajo la modalidad por evento, para los vehículos multimarcas que conforman el parque automotor de propiedad del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E.; **Parágrafo 1°:** El contratista ejecutará el objeto materia de contratación, ejerciendo la autonomía administrativa y técnica que le asiste. **3. PLAZO:** El plazo de la presente Orden de servicio será contados Desde el acta de inicio hasta el 31 de julio de 2021 o hasta agotar presupuesto. **4. VALOR:** El Valor de la presente Orden de servicio será hasta por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) MCTE**

ORDEN DE SERVICIO No. OAJU-1.2-28-027-2021, SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. Y MARTHA CECELIA GARZON LONDOÑO.

incluido iva. 5. FORMA DE PAGO: Las partes acuerdan que el valor de la presente orden de servicio se pagará de la siguiente manera: dentro de los ciento veinte (120) días posteriores a presentación y aceptación de las respectivas facturas, previa constancia de cumplimiento realizada por el supervisor, y demás trámites administrativos a que haya lugar. **a)** Las facturas deberán radicarse durante los cinco (05) días posteriores al mes en el cual se realizó el servicio correspondiente, el Supervisor del Hospital deberá levantar mensualmente el acta de Supervisión, en la cual conste el Balance y descripción detallada del servicio **b)** Para el respectivo pago se deberá adjuntar a la factura de cobro constancia de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, los soportes del servicio y el respectivo pago de seguridad social de los trabajadores que utilicen para el desarrollo del objeto contractual. **PARÁGRAFO 1°:** El contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **6.** APROPIACION PRESUPUESTAL: Los recursos para la presente contratación están disponibles en el rubro presupuestal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°**69 de 29 de enero de 2021**. 7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: **1)** El contratista deberá prestar, garantizar la calidad y priorizar el Servicio del mantenimiento correctivo y preventivo para los siguientes vehículos **Renault Duster, con placas JKS 943 modelo 2018 a Gasolina, Renault Trafic (Ambulancia) OBK 314 2016 Diesel, Hyundai Starex (Ambulancia) OYR 052 2008 Diesel**, **Chevrolet D-Max (ambulancia) ONL 370 Diesel 2)** Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato. **3)** Presentar los informes y/o productos, de conformidad con lo establecido en el contrato. **4)** Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de acuerdo a lo establecido en el documento de estudios previos, invitación del proceso y en la oferta del contratista, en la periodicidad requerida. **5)** Garantizar la programación de citas para mantenimiento preventivo el día que la entidad la solicite. **6)** Garantizar que, para los mantenimientos correctivos, que el diagnostico se realizara en un periodo no superior a 24 horas hábiles. **7)** A partir del diagnóstico de mantenimientos preventivos y/o correctivos el contratista debe elaborar la cotización de mano de obra que requiere el vehículo para su mantenimiento, esta cotización será remitida al supervisor del contrato informando a su vez el tiempo estimado en días (calendario) que se requiere para realizar el trabajo, tiempo que se debe cumplir y el cual empezará a contarse una vez el supervisor autorice la reparación. **8)** Garantizar el mantenimiento correcto de los vehículos y su buen funcionamiento.**9)** Desmonte e Instalación de las piezas mecánicas correspondiente en el área indicada. **10)** En caso de falla en los vehículos, el contratista se compromete a realizar las revisiones previas de garantía y realizar los soportes técnicos necesarios. **11)** La mano de obra para el servicio de mantenimiento, deben ajustarse a las especificaciones técnicas contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad. **12)** Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato, los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. **13)** Responder por los perjuicios que por motivo de su negligencia o descuido se causen al vehículo o al personal, al contratante o a terceros. **14)** Cumplir con los requisitos de ley sobre la inscripción y vinculación permanente de sus empleados durante la ejecución del contrato, a los sistemas de Seguridad Social, Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2800 de 2003 y Ley 828 de 2003. **15)** Presentar al supervisor del contrato un informe de recibo a satisfacción, cada vez que se autorice un mantenimiento, el cual debe incluir el tipo de servicio. **16)** Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran. **17)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo a los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993. **18)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato. **19)** Obrar con lealtad y buena fe, la ejecución del contrato evitando dilataciones y trabas. **20)** Mantener vigentes durante el plazo de ejecución del contrato los precios ofrecidos en su propuesta. **21)** Radicar mensualmente en la entidad, las facturas originales junto con todos sus soportes (registro fotográfico antes durante y después de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados correspondientes en ese periodo. **22)** Atender y solucionar en los tiempos establecidos los reportes de incidentes realizados por la entidad a través del supervisor del contrato. **23)** Informar inmediatamente al supervisor del contrato, cuando surjan imprevistos. **24)** Las labores de mano de obra que no estén contemplados en el estudio previo o la propuesta económica y que se requieran realizar e instalar durante la ejecución del contrato, tendrán que sujetarse a los precios promedios del mercado. Si el CONTRATANTE considera que el valor cotizado por el proponente seleccionado está por encima de los precios promedio del mercado, solicitara mínimo dos (2) cotizaciones a talleres de mantenimiento ubicados dentro del perímetro urbano de la ciudad o municipio donde se vaya a realizar el mantenimiento para que el contratista ajuste el precio de acuerdo a

ORDEN DE SERVICIO No. OAJU-1.2-28-027-2021, SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. Y MARTHA CECELIA GARZON LONDOÑO.

las cotizaciones que enviara al contratante. **25)** El proveedor quesea contratado debe tener experiencia en el mantenimiento de vehículos de las marcas RENAULT, HYUNDAI y CHEVROLET. **26)** Cuando haya lugar a cambios repuestos o piezas, debe realizarse la devolución del repuesto que se cambió, a quien recibe el vehículo. En todo caso se atenderá a lo previsto por el Decreto 3466 de 1982. **27)** Velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren en sus instalaciones, y así mismo, responder por cualquier pérdida o daño de los mismos. **28)** Presentar al supervisor del contrato un informe de recibo a satisfacción, cada vez que se autorice un mantenimiento, el cual debe incluir el tipo de servicio y/o repuesto suministrado. **29)** En caso que se requiera adicionar nuevos servicios sé que generen por imprevistos o siniestros que sucedan durante la ejecución de la orden de servicio, el Supervisor designado por el Hospital se reserva el derecho a verificar los precios, conforme a los precios del mercado e informará de esta novedad al ordenador del gasto y al contratista quienes procederán a realizar la aceptación e inclusión en la orden de servicio, para que se proceda a su ejecución. De la misma forma podrá negociar con el contratista la inclusión de nuevos servicios, caso en el cual el Hospital solicitará diferentes cotizaciones y una vez verificado que el precio y especificaciones del servicio ofertado por el contratista es el más favorable para **EL CONTRATANTE**, se autorizará su inclusión. **8. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: Se Compromete: **a)** Suministrar al CONTRATISTA la información y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **b)** Efectuar a través del Supervisor de la Orden de servicio el seguimiento en su ejecución. **c)** Recibir a satisfacción el objeto contratado a través del Supervisor de la Orden de servicio. **d)** Realizar los pagos respectivos, según la facturación de prestación de servicios de cada mes. **9. GARANTIA**Las garantías que exija **EL CONTRATANTE** en desarrollo de la presente orden de servicio, requieren aprobación del Gerente del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., o del Funcionario delegado. En su orden **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costa y en favor de **EL CONTRATANTE** la póliza Única de Cumplimiento la cual podrá ser bancaria o de una compañía de Seguros legalmente reconocida en Colombia, con sede o sucursal en Cali, cuyas pólizas matrices hayan sido presentadas ante la Superintendencia Financiera, las cuales deben cubrir los siguientes riesgos:

GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
UNICA	A) Cumplimiento	10% Vr. Del Contrato	Duración del contrato y seis (06) meses más.
	B)Calidad del servicio	10% Vr. Del Contrato	Duración del contrato y un (01) año más

PARÁGRAFO 1°: En el evento de conceder prorroga en el plazo para la ejecución de la orden de servicio o celebrarse ordenes adicionales, se procederá así; **a)-** Si es prórroga o adición del plazo, se prorrogará o adicionará la vigencia de la garantía única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga o adición pactada; **b)-** Si es aumento del valor de la orden de servicio, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción; **c)-** El valor de las primas de las pólizas será pagado por **EL CONTRATISTA**; **PARÁGRAFO 2°:** Es obligación del **CONTRATISTA** asumir los gastos que se deriven tanto de la constitución de la Garantía Única, como de la ampliación de la vigencia de la misma. **PARÁGRAFO 3°:** Los anteriores amparos, podrán además ser cubiertos, mediante la constitución o suscripción de otro mecanismo previsto en la legislación civil o comercial. **10. SUPERVISION:** El Gerente ha designado como Supervisor de la presente Orden al profesional universitario Jaime Flor o quien haga sus veces, cuyas funciones están establecidas en la Resolución N° 375 del 29 de Noviembre de 2013, "Por medio del cual se adopta el manual de procedimiento de supervisión para la contratación del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. y las demás que fije la ley. **11. SUSPENSIÓN:** Las partes podrán suspender el presente contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; **2.** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. **Parágrafo primero:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **12 - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes; **2.** Por la destinación para fines ilícitos o diferentes al pactado; **3.** Por agotamiento de la reserva presupuestal; **4.** Por vencimiento del término previsto o el de sus prórrogas; **5.** Por incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones que la ley y este documento imponen a las partes. **6.** Por el incremento injustificado y no aceptado por **EL CONTRATANTE** en las tarifas acordadas; **7.** Por las demás causales señaladas en la ley. **13 -INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato rige de conformidad con lo establecido en el

ORDEN DE SERVICIO No. OAJU-1.2-28-027-2021, SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. Y MARTHA CECELIA GARZON LONDOÑO.

Acuerdo 012 del 30 de mayo de 2014, *"Por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo Empresa Social del Estado"* y Resolución No. 297 del 8 de agosto de 2014, *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E"*. **EL CONTRATANTE**, podrá dar por terminado el contrato anticipadamente, sin previo aviso a **EL CONTRATISTA**, en cualquier tiempo y sin lugar a indemnización a su favor, serán causales de modificación y terminación unilateral para evitar la paralización o afectación grave del servicio de salud durante la ejecución del contrato, cuando las exigencias del servicio público lo requieran, o la situación de orden público lo impongan: a) Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA** si es persona natural o por disolución si es persona jurídica; b) Por reorganización, liquidación judicial o embargo judicial del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave el cumplimiento del contrato. d) **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo durante su vigencia, sin justificación, con un preaviso dado a **EL CONTRATISTA** en un término no inferior a un (01) mes, sin que haya lugar a indemnización a su favor; **14. NORMAS:** De conformidad con el artículo 165 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas de derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación pública. **15.- VEEDURÍA:** esta orden de servicio está sujeta a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003, el artículo 35 del Acuerdo N° 012 del 30 de mayo de 2014 y demás normas que reglamenten la materia. **16.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** la presente orden de servicio se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal y expedición de póliza. **17. DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar, se señala como domicilio para el desarrollo de este orden de servicio, la ciudad de Santiago de Cali, y se expiden dos (02) ejemplares de la presente orden de servicios, uno para el contratista y el otro para el contratante. Se firma en Santiago de Cali, el día ocho (08) de febrero de 2021.

EL CONTRATANTE,

JUAN CARLOS MARTINEZ GUTIERREZ
Gerente

EL CONTRATISTA,

MARTHA CECILIA GARZON LONDOÑO
Est. Comercio AUTOXPRESS DEL VALLE
CC 31471184

ACTA MODIFICATORIA N°1 ORDEN DE SERVICIO No. OAJU-1.2-28-027-2021, SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. Y MARTHA CECELIA GARZON LONDOÑO.

Orden de servicio N°	**OAJU1.2-28-027-2021.**
Contratante:	**HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.**
NIT:	**890.399.047-8**
Representante Legal:	**JUAN CARLOS MARTINEZ GUTIERREZ**
Identificación:	**C.C. N 6.464.168 expedida en Sevilla Valle del Cauca**
Representante legal:	**MARTHA CECILIA GARZÓN LONDOÑO**
Identificación:	**31.471.184 de Yumbo (V)**
Establecimiento de comercio:	**AUTOXPRESS DEL VALLE**
NIT:	**31471184-1**
CDP	**No. 69 de 29 de enero de 2021**
Valor	**VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) Mcte.**
Duración:	**A partir del acta de inicio hasta el 31 de Julio de 2021.**
Modificatoria:	Prórroga.
Término de la Prorroga:	**Desde el 01 de agosto del 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021**

Entre los suscritos, a saber: **EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.**, entidad transformada en Empresa Social del Estado mediante Decreto N° 1808 del 7 de noviembre de 1995, dotada autonomía administrativa, presupuestal, jurídica y financiera, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, representada en este acto por su Gerente y Representante Legal **JUAN CARLOS MARTÍNEZ GUTIÉRREZ** mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 6.464.168** expedida en Sevilla Valle del Cauca, nombrado mediante Decreto N° 1-3-0778 del 24 de abril de 2020, emanada de la Gobernación del Valle del Cauca y Acta de Posesión N° 0292 del 24 de abril de 2020, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** y por la otra parte **MARTHA CECILIA GARZÓN LONDOÑO,** identificada con numero de cedula 31.471.184 expedida en Yumbo- Valle del cauca, con establecimiento de Comercio **AUTOXPRESS DEL VALLE, NIT. 31471184-1,** constituida con matrícula mercantil No. 958756-1 con domicilio principal en la DG 23 # 12 B - 110 Cali, Valle del Cauca, para los efectos de esta orden de servicios se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **ACTA MODIFICATORIA N° 01,** a la orden de servicio **No. OAJU1.2-28-027-2021,** previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que entre el **HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E** y **MARTHA CECILIA GARZÓN LONDOÑO,** se suscribió orden de servicio No. **OAJU1.2-28-027-2021** el ocho (08) de febrero de 2021, cuyo objeto es: "Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo automotriz (mano de obra), bajo la modalidad por evento, para los vehículos multimarcas que conforman el parque automotor de propiedad del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E.; **Parágrafo 1º:** El contratista ejecutará el objeto materia de contratación, ejerciendo la autonomía administrativa y técnica que le asiste *materia de contratación, ejerciendo la autonomía administrativa, técnica y directiva que le asiste*". **2.** Que mediante oficio calendado del seis (06) de julio de 2021, el supervisor Jaime Flor Gutiérrez, en calidad de Profesional Universitario, solicitó prorrogar la orden de servicio Nº **OAJU1.2-28-027-2021** hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021; **3.** La presente acta modificatoria, en su ejecución y cumplimiento se regirá por las **CLÁUSULAS** que a continuación se indican, y en cuanto guardaren silencio por las normas administrativas, civiles y comerciales aplicables al objeto de la misma. **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO**: la presente acta modificatoria tiene por objeto prorrogar el plazo inicial de la orden de servicio No. **OAJU1.2-28-027-2021, CLÁUSULA SEGUNDA-PRÓRROGA:** El término que se procede a prorrogar mediante la presente acta modificatoria será de **(05) meses** contados desde el **01 de agosto del 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021. CLÁUSULA TERCERA-GARANTÍAS**: **El CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía exigida

ACTA MODIFICATORIA N°1 ORDEN DE SERVICIO No. OAJU-1.2-28-027-2021, SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. Y MARTHA CECELIA GARZON LONDOÑO.

la orden de servicio No. **OAJU1.2-28-027-2021**, respecto de los riesgos amparados inicialmente.

CLÁUSULA CUARTA-VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones y obligaciones del contrato principal que aquí no sufran modificación, adición y/o complemento continuarán iguales, y su exigibilidad permanece; las partes suscriben el presente documento en dos (02) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Cali, Valle del Cauca a los quince (15) días del mes de julio de 2021.

EL CONTRATANTE,

JUAN CARLOS MARTINEZ GUTIERREZ
Gerente

EL CONTRATISTA,

MARTHA CECILIA GARZÓN LONDOÑO
Representante Legal

10.22-07

CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS DE LA INSTITUCION PARA EL PARQUE AUTOMOTOR,

No 106.-20-06-2019

CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL PILOTO JAMUNDI Y MARTHA CECILIA GARZON LONDOÑO.

Junio 2019

CONTRATANTE: *Hospital Piloto Jamundí E.S.E.* ***NIT:*** *890.306-950-6.*
REP./LEGAL: LIGIA ELVIRA VIAFARA TORRRES
CC. *No. 31.901.383 de Santiago de Cali*
DIRECCIÓN: Avda. Circunvalación No. 9-13 Jamundí Valle.
Nombre del Contratista: MARTHA CECILIA GARZON LONDOÑO.
Identificación: C.C. No. 31.471.184 de YUMBO,
CLASE CONTRATO: *Contratación Directa- (Según Estatuto de Contratación).*
OBJETO: mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos del parque automotor de la ESE HOSPITAL PILOTOTO JAMUNDI.
DIRECCION: diagonal 23 Nº 12B-110 de Cali.
PLAZO: DOS (2) meses.
CUANTÍA: $ 30.000.000. MCTE.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. ***00-2019-CDP-216*** *de 07 de Junio 2019.*
FIRMA: 20*-06-2019.* ***TERMINACION: 20****-08-2019*

Entre los Suscritos **LIGIA ELVIRA VIAFARA TORRES**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. CC. No. 31.901.383 expedida en Santiago de Cali, en su condición de Gerente, nombrada mediante Decreto No.362 de 12 de Octubre de 2016, emanado de la Alcaldía Municipal de Jamundí Valle, y debidamente posesionada por medio del acta No. 35-01-27-0328 de ese Despacho; por lo cual actúa en nombre y representación del HOSPITAL PILOTO JAMUNDI E.S.E., con domicilio en la Avenida Circunvalación No. 9-13 de Jamundí; Empresa Social del Estado, creada según Acuerdo 003 de 8 de marzo de 1994, expedido por el Concejo Municipal de Jamundí, con NIT. 890.306.950-6 quien para efectos del presente contrato se denominará la **ENTIDAD CONTRATANTE** y por la otra **MARTHA CECILIA GARZON LONDOÑO**, identificada con cedula de ciudadanía 31.471.184 con domicilio principal en la diagonal 23 N° 12B-110 de Cali, propietaria del establecimiento de comercio con matricula mercantil N° 958756-1, del 05 DE JULIO DE 2016 Cámara de Comercio de Cali, quien para efectos de la presente orden, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, **previas las siguientes consideraciones: A)** Que la ESE Hospital Piloto Jamundí presta servicios de salud del primer nivel a la población del Municipio de Jamundí. **B)** Que el teniendo en cuenta que somos entidad hospitalaria de primer nivel, debemos realizar las remisiones a los pacientes que lo necesiten a segundo, tercer y cuarto nivel, **C)** que el hospital presta servicios de salud extramurales los cuales generan accesibilidad de los habitantes de la zona rural a los servicio de salud, **D)** que para los traslados de pacientes y del personal para los servicios antes mencionados, la ESE HOSPITAL PILOTO JAMUNDI, CUENTA con un parque automotor integrado por nueve diferentes vehículos. **E)** que por lo anterior expuesto se realiza el presente contrato

que se regirá por las siguientes consideraciones **CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO**: Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos del parque automotor de la ESE. **SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** A) informar de manera mensual los mantenimientos realizados a los vehículos de la ESE HOSPITAL PILOTO JAUMUNDÌ discriminando los costos de repuestos y mano de obra en cada uno de los casos, para poder realizar un efectivo control y seguimiento al contrato, presentando informe previo de los mantenimientos y repuestos que se aportaran, discriminando el valor unitario para autorización previa del supervisor del presente contrato. B) contar con los equipos que permitan realizar el mantenimiento adecuado a los vehículos de la ESE, garantizando un buen mantenimiento a los mismos y garantía en el mantenimiento realizado a los mismos. C) mantener vigentes los seguros, autorizaciones ambientales de funcionamiento y de operación requeridas, por la normatividad aplicable. D) contar con un sistema de identificación de los vehículos de la entidad, E) presentar junto con la factura el detalle y tipo de mantenimiento que se realizó en el periodo facturado, el cual debe individualizar el automotor al cual le fue realizado el mantenimiento y el tipo de mantenimiento realizado para que este repose en la hoja de vida de cada vehículo, esto con el fin de hacer seguimiento en la calidad del servicio de mantenimiento prestado a los vehículos de la institución. F) el suministro de repuestos, partes e instalación de los mismos para el parque automotor. G) prestación de forma ininterrumpida y de manera efectiva del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de lunes a sábado. H) informar a la ESE las anomalías que detecte en el suministro de los repuestos e instalación de los mismos en el parque automotor. I) El contratista deberá contar con sitios adecuados para la realización de las reparaciones Y/O mantenimientos debidamente acondicionados y que cuenten con todas las medidas de seguridad, tanto para el personal como para los bienes objeto de la presente contratación. Si el contratista se ve en la obligación de cambiar los sitios de mantenimiento deberá informar al supervisor del contrato y solo se aceptara si cumple con las mismas condiciones establecidas para el principal. J) el personal operativo deberá contar con formación técnica o tecnológica en el área de en el área especifica solicitada o capacitaciones específicas para el mantenimiento que se ha de realizar. K) garantizar la calidad de los repuestos ofrecidos para la reparación de los vehículos los cuales deben ser genuinos y/u homologados de buena calidad, indicando garantía del fabricante. L) todos los diagnósticos practicados para localizar fallas automotores, no tendrán costo para la entidad. M) Presentar al Hospital Piloto Jamundí. ESE. Cuando el hospital le solicite una relación de la EPS, ARL y fondo de pensiones a la que se encuentran afiliados, anexando comprobantes de pago. N) establecer y mantener las relaciones de coordinación sobre ejecución del servicio contratado. Ñ) guardar total reserva de la información que se genera de la operación del presente contrato. O) Afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 2° de la Ley 1562 de 2012. **P).-** Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de forma cumplida, de acuerdo con la normatividad que regula la materia. **Q).-** Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato. **TERCERA**

PLAZO DE EJECUCION. El término es de dos (02) meses, a partir del veinte (20) de junio al 20 de agosto de 2019. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente CONTRATO es por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)** M/cte., que incluye los gravámenes tributarios a que haya lugar y demás costos relacionados con la ejecución del contrato, que la ENTIDAD CONTRATANTE se compromete a cancelar el precio acordado que se estipula en el contrato con base en el informe de los mantenimientos efectivamente realizados, el cual será cancelado al término del plazo, previa certificación sobre recibo a entera satisfacción de los servicios prestados emitida por el Supervisor del contrato, el cual tendrá en cuenta el valor unitario por el valor de repuestos, que será presentado al supervisor del contrato para su respectiva aprobación. **EL CONTRATISTA** para el pago deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral **QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de este Orden se pagará con cargo al presupuesto del Hospital según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00-2019-CDP-216 del 07 de JUNIO de 2019, expedido por la SUB GERENTE Administrativa y Financiera del Hospital. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En virtud del presente contrato CONTRATANTE se obliga a: **1.-** Pagar al CONTRATISTA, el valor acorde a servicios facturados y prestados. **2.-** Poner a disposición del **CONTRATISTA** lo necesario para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto de este contrato. 3.- Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4.- Designar el supervisor de esta orden. **SEPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía, técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EL HOSPITAL** y **EL CONTRATISTA. OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del HOSPITAL. **NOVENA. INHABILIDADES.** El CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la FIRMA del presente contrato DECLARA que no se haya incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Ley para la celebración de este contrato. **DECIMA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación. **DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN**.- La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será realizada supervisión de la presente orden estará a cargo de la SUB GERENCIA ADMINISTRATIVA y financiera. EL HOSPITAL podrá modificar unilateralmente mediante oficio suscrito por el ordenador del gasto la designación del supervisor. **DECIMA SEGUNDA. GARANTÍAS:** el contratista constituirá garantía única en *concordancia con artículo* 100 del acuerdo 006 de 2014 estatuto de contratación de la ESE de la siguiente forma:

GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA

UNICA	A) Cumplimiento	15% Vr. Del Contrato	Duración del contrato y cuatro (04) meses más.
	B) Calidad del Servicio	15% Vr. Del Contrato	Duración del contrato y cuatro (04) meses más.

PARÁGRAFO: PRÓRROGA DE LAS GARANTÍAS.- LA ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho de prorrogar y/o ampliar los riesgos amparados en la presente cláusula por su cuenta pero con cargo y a nombre del CONTRATISTA, descontando de los saldos a su favor el valor de las primas, si el CONTRATISTA no lo hiciere oportunamente cuando fuere necesario prorrogar el contrato por cualquier causa. **DECIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El domicilio contractual y lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Jamundí, Valle. **DECIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN.-** Este contrato se rige por el derecho privado y el manual de contratación del Hospital. **DECIMA QUINTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: son documentos de este contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los aquí citados: 1) Hoja de vida en formato unico. 2) Fotocopia de la cedula de ciudadania de **EL CONTRATISTA**. 3)certificado de antecedentes penales 4) Certificado de antecedentes disciplinarios. 5) Certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal. 6) Fotocopia del RUT. 7) certificacion de pagos al Sistema de Seguridad Social. 8) disponibilidad presupuestal, 9) analisis de conveniencia 10). Las actas y/o acuerdos suscritos o que llegaren a suscribir entre las partes. **DECIMA SEXTA.- SARLAFT:** Teniendo en cuenta el Manual para la Administración del riesgo del Lavado de Activos y la financiación del Terrorismo SARLAFT, aprobado por la Junta Directiva del Hospital Piloto de Jamundí E.S.E., el contratista autoriza la consulta de datos y la cancelación de la relación contractual en caso de ser incluido en listas restrictivas. Igualmente con su firma certifica la licitud y origen de sus fondos **DECIMA SEPTIMA.- VEEDURÍA:** Este contrato de prestación de servicios profesionales, está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003 y el Acuerdo 06 de 2014 Estatuto de Contratación de la entidad y demás normas que reglamenten la materia **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, en los términos del Decreto 111 de 1996. Para constancia se firma por los que en ella intervinieron en el Municipio de Jamundí hoy veinte (20) de días del mes de junio del 2.019, en dos (02) ejemplares del mismo tenor.

EL HOSPITAL

LIGIA ELVIRA VIAFARA TORRES
Gerente.

zEL CONTRATISTA

MARTHA CECILIA GARZON L.
31.471.184 de Yumbo

Proyecto: Fernelly Quijano C. (juridico externo).
Revisó: Magnolia Vásquez M. (juridico externo)

General Information

Contract Identification

Contract Unique Identifier CO1.PCCNTR.2812285
Contract Version 1
Contract State Approved
Contract State Date 1 day ago *(1/09/2021 12:20:22 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Contract reference 1.220-12.14-0595
Contract description: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, LAMINA Y PINTURA INCLUYENDO MANO DE OBRA CALIFICADA Y REPUESTOS DE LOS VEHÍCULOS MULTIMARCAS PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE SALUD, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS
Type of contract Services Provisioning
Associated to Other Contract? ☐Si ☑No
Expected Duration of Contract 4 Month(s)
Contract Start -
Contract End 31/12/2021 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Extended days 0 days
Liquidation ☐Si ☑No
Environment Obligation ☐Si ☑No
Post Consumption Obligation ☐Si ☑No
Reversion ☐Si ☑No

Contracting Company Identification

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA -SECRETARIA DE SALUD
COLOMBIA, Cali
★★★★★

0 Recommendation(s)

Supplier Company Identification

AUTOXPRESS DEL VALLE
COLOMBIA, Cali
Fiscal Id: 31471184

Supplier Bank Account

Supplier	Bank Name	Account Type	Account Number
AUTOXPRESS DEL VALLE	davivieda	Current	0560010160026596

Contract Approval Intervenients

Approval by supplier
Approved by: martha cecilia garzon londoño *Approval Date:* 2/09/2021 11:04:28 AM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)

Approval by buyer
Approved by: MARIA CRISTINA LESMES DUQUE *Approval Date:* 2/09/2021 1:08:57 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)

Contract Confirmed:
Contract In Execution:

Contract Information

E-Procurement Profile: Mínima Cuantía
Business Operation SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE
Buyer Dossier 1.220.02-12-14-620-2021
Reply Reference Secre Deptal VLL Autoxpress
Contract Value 89.610.000 COP

Conditions

Documents Type

Documents Type: No — Documents type adopted by the ANCP-CCE under Law 2022 of 2020

Financial & Delivery Conditions

Delivery options Transport included

Renewable Contract? ☐Si ☑No

Registration authorization is needed? ☐Si ☑No

Financial Settings - Warranties

Define Warranties? ☑Si ☐No

Warranties by lots, groups or stages ☐Yes ☑No

Seriousness of the offer ☐Si ☑No

Compliance ☑Si ☐No

☑ Contract Compliance				
☑% of contract value	10.00	Warranty Start Date	4 hours left *(2/09/2021 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☐Value of the warranty		Warranty End Date	2/06/2022 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☑ Quality of Service				
☑% of contract value	10.00	Warranty Start Date	4 hours left *(2/09/2021 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☐Value of the warranty		Warranty End Date	2/06/2022 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	

Extra-contractual civil liability ☐Si ☑No

Due date to deliver Warranties: 20 hours left *(3/09/2021 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Warranties Delivery Date: -

Supplier Warranties:

Warranty ID	Purpose	Warranty type	Valor	Issuer	End date	Estado

No items found...

Financial Settings - Advanced Payments

Define Payment Plan? ☐Si ☑No

Payment Conditions

Payment Method Abono en cuenta

Invoice Payment Deadline 30 days

Contract Comments

Contract Ref. CO1.PCCNTR.2812285
Group Of Companies AUTOXPRESS DEL VALLE
Added By:
Added On: -
Comment:

Contract Attachments

Descripción	Nombre

No items found...

Contract Location

Main site or location of works, place of delivery or performance: CARRERA 6 ENTRE CALLE 9 Y 10 EDIFICIO PALACIO SAN FRANCISCO
Location CO-VAC-76001 - Cali
País COLOMBIA
State/City Valle del Cauca
Municipio Cali
Address CARRERA 6 ENTRE CALLE 9 Y 10 EDIFICIO PALACIO SAN FRANCISCO
ZIP Code 76001

	Degrees (°)	Minutes (')	Seconds (")
Latitude:			
Longitude:			

1 CARRERA 6 ENTRE CALLE 9 Y 10 EDIFICIO PALACIO SAN FRANCISCO COLOMBIA > Valle del Cauca > Cali

Catalog

1 CO1.PCCNTR.2812285

1.1 (To the prices, add the VAT at the statutory rate in force.)

							Ceiling Price Total	(To the prices, add the VAT at the statutory rate in force.)
							89.610.000,00	89.610.000,00
Reference	Category	Description	Qty	Unit	Ceiling Price	Price per Unit	Ceiling Price Total	(To the prices, add the VAT at the statutory rate in force.)
1	78181507	EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO SERA EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL. EL PRESENTE PROCESO DE SELECCION ES A MONTO AGOTABLE. LA OFERTA ECONÓMICA DEBERÁ PRESENTARSE CON PRECIOS UNITARIOS.	1,00	UN	89.610.000,00	89.610.000,00	89.610.000,00	89.610.000,00

Attestation Documents

List of Required Documents

Here is a list of documents you can ask your tenderers to provide. Please mark on the left column of the list which ones you would like to ask for. If you need any document that is not listed bellow you can add at the bottom clicking on 'Add Other Documents'

Filter by family

Administrative Document	Contract Phase	Attestation Phase
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
Plan de amortización	☐	☐

Administrative Documents	Contract Phase	Attestation Phase
No items found...		

Contract Document

Contract Document Template

Descripción	Document Name	Detalle
CARTA ACEPTACION AUTOEXPRESS DEL VALLE.pdf	CARTA ACEPTACION AUTOEXPRESS DEL VALLE.pdf	(detail)
CONCEPTO JURIDICO (8).pdf	CONCEPTO JURIDICO (8).pdf	(detail)

Budget Information

Follow up Responsibilities

Expenditure Approver MARIA CRISTINA LESM Type of Document Citizenship Document Number 31294013 Update and

Assignation History

Posición	Nombre	Follow up Date	Changed by
No items found...			

Budget Settings

Framework Agreement projected related to the Peace Treaty implementation ☐Si ☑No *

Post-conflict expense, like the one related with the Implementation Framework Agreement (CONPES 3932) generated by the interventions regarding the agreement execution.

Expense Type WorkingExpense

Budget Origin:	**Value**
General National Budget - GNB	0
General System of Participations - GSP	0
General Royalty System - GRS	0
Own resources (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	89.610.000
Credit Resources	0
Own Resources	0
Total	89.610.000

Company registered in SIIF? ☐Si ☑No

CDP/Vigencias Futuras

	Código	Tipo	Estado	Balance	Used Value	PCI Code	
☐	3700002144	CDP	Not Started	89.610.000 COP	89.610.000 COP	00-00-000-000000	Editar

CDP Balance 89.610.000 COP
Vigencia Futura Balance 0 COP
Total Balance 89.610.000 COP
SIIF Integration State
SIIF Integration Date -

Budget Commitment Data

Código compromiso	Tipo	Commitment Date	Commitment State	Commitment Value	Value to Consume	Value to Release	Commitment Position Code	SIIF Execution
No items found...								

Current Commited Funds Balance
Future Commited Funds Balance
Total Commitment Balance
SIIF Integration State
SIIF Integration Date -

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 31471184		GARZON LONDOÑO MARTHA CECILIA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	AV 4 B NORTE 52 N 76 AP 404 B 2 LA FLORA	CALI-VALLE	6643295	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-11	2024-11	1120851663	9478246789	I	2024/12/19	2024/12/12	NEQUI	0	$169,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION			SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$0	$0			$1,300,000	$162,500			$0	$0			$1,300,000	$6,800		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$0	$0			$1,300,000	$162,500			$0	$0			$1,300,000	$6,800		$0	$0
Ciudad: CALI Depto: VALLE (1 Afiliados)					$0	$0			$1,300,000	$162,500			$0	$0			$1,300,000	$6,800		$0	$0
1	CC 31471184	GARZON MARTHA		0	$0	$0	EPS005	30	$1,300,000	$162,500		0	$0	$0	14-11	30	$1,300,000	$6,800	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**				$0	$0			$1,300,000	$162,500			$0	$0			$1,300,000	$6,800		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 31471184		GARZON LONDOÑO MARTHA CECILIA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	AV 4 B NORTE 52 N 76 AP 404 B 2 LA FLORA	CALI-VALLE	6643295	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-11	2024-11	1120851663	9478246789	I	2024/12/19	2024/12/12	NEQUI	0	$169,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$6,800	$0	$0	$6,800
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$6,800	$0	$0	$6,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$162,500	$0	$0	$162,500
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$162,500	$0	$0	$162,500
TOTAL				**1**	**$169,300**	**$0**	**$0**	**$169,300**

Red de Salud del Oriente
Empresa Social del Estado E.S.E
Municipio de Santiago de Cali
NIT 901[illegible]

Código	FR-140-01
Versión	01
Fecha de elaboración	10/02/2021

SOLICITUD PARA PAGO POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS PERSONA NATURAL

Solicitud Primera vez () Solicitud de cambio ()

Fecha: Diciembre 27/21

Yo Martha C Garzón londoño identificado con la cédula de ciudadanía No. 31471194 de Yumbo actuando en nombre propio solicito a la Tesorera de la Red de Salud del Oriente E.S.E que efectúe el pago de las acreencias a mi favor a través de la utilización de sistemas de transferencia electrónica de fondos mediante el abono de los recursos a la cuenta que se indica a continuación:

Banco: Davivienda . Ciudad donde tiene la cuenta: Cali.

Tipo de cuenta: Ahorros () Cuenta Corriente (X).

Número de Cuenta:

0	1	0	1	6	0	0	2	6	5	9	6			

Igualmente manifiesto en nombre propio que la autorización contenida en esta carta permanecerá vigente en forma indefinida, mientras el suscrito no informe por escrito a la Tesorera de la Red de Salud del Oriente la decisión de revocarla, o de modificar los datos de la cuenta o la entidad financiera aquí señaladas, utilizando para este último efecto, original de Certificación Bancaria expedida por el banco con una vigencia no mayor a 30 días.

Así mismo me comprometo recoger los soportes del pago respectivo personalmente o mediante autorización escrita expresamente a terceras personas.

Martha C Garzón L.
Nombre y No. de Cédula 31471194

Número telefónico de contacto: 3122878584

Correo electrónico: authorpressdebalde@gmail.com

Documentos anexos (**Primera vez y Cambio**):
Certificación Bancaria Original, Fotocopia Cédula de Ciudadanía

E.P.S. Sanitas
Sanitas Internacional

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS **SANITAS**,

CERTIFICA

Que Martha Cecilia Garzon Londoño, identificado(a) con CC número 31471184, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 31471184
NOMBRES Y APELLIDOS	Martha Cecilia Garzon Londoño
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	22/11/1964
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	01/03/1996
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	1279 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	51 semanas
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	01/03/1996
NIVEL SISBEN	No aplica
EMPLEADOR(ES)*	

CEDULA DE CIUDADANIA 31471184 MARTHA CECILIA GARZON LONDOÑO Desde 01/01/2024 - Vigente N.I.T. 900336004
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Desde 01/10/2012 - Vigente N.I.T. 800224808
FONDODE PENSIONES PORVENIR Desde 01/03/2023 - Vigente

Generado por interfaces 10/01/2025

ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS.

Colpensiones

El futuro es de todos | Presidencia de la República

RADICADO 2020_001

GERENCIA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS
DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS
CERTIFICACION PENSIÓN

Que revisada la nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**, al señor(a) **MARTHA CECILIA GARZON LONDOÑO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **31471184** y número de Afiliación **916637734103**, esta Administradora mediante resolución No. **10536** de **1995** le concedió pensión de **SOBREVIVIENTES LEY 100** registrando fecha de ingreso a nómina **Octubre** de **2003.**

Estado: **ACTIVO**.

Se expide a solicitud del interesado(a) en Bogotá , el día 10 de enero de 2025.

CARMEN PATRICIA GARRIDO RODRIGUEZ
Directora de Nómina de Pensionados (E)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Reporte Contratista

Nueva Búsqueda

- (•) Empresa / Persona
- () Entidad
- () Departamento

31471184

Nombre de persona o empresa
GARZON LONDONO MARTHA CECILIA

Nit / C.C.:
31471184

Los siguientes datos relacionan el histórico de sanciones, multas o cualquier otro reporte por delitos contra la administración pública que haya sido impuesto a una persona natural o jurídica.

0

0 Sanciones disciplinarias
0 Multas y sanciones contractuales
0 Responsabilidades fiscales

Reporte General

Este informe se basa en los contratos registrados en el Sist. Electrónico de Contratación Pública, (SECOP), presentados a través del Portal de Datos Abiertos de Colombia.

Seleccione un año
2024

Lista de los contratos más cuantiosos

*Para visualizar la información completa de los contratos, clic en link de Contrato.

Copy CSV Excel PDF Print Buscar:

#	Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento	Detalles
1	$134,030,000	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO; LAMINA Y PINTURA ...	GOBERNACION VALLE DEL CAUCA -S ...	2024-04-12	2024-12-31	VALLE DEL CAUCA	
2	$100,000,000	PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO CORRECTIVO Y PREVENTIVO; ...	RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE ...	2024-07-26	2024-12-31	VALLE DEL CAUCA	

Mostrando registros del 1 al 2 de un total de 2

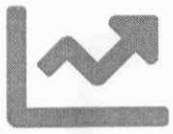
Anterior 1 Siguiente

Entidades

Entidades con mayor número de contratos adjudicados discriminados por: Número de procesos, Departamento y Municipio.

Para visualizar gráficas seleccione una opción

Reporte exploratorio SECOP | Numero de contratos por nivel y año | Cuantía y número de contratos por departamento



Powered by Secretaria de Transparencia

A⁻

A⁺

¿Es conocedor de un hecho de corrupción?

La Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República cuenta con un canal de denuncia de hechos de corrupción. Puede denunciar de manera segura cualquier irregularidad que conozca.



¡Haga clic aquí!

Presidencia de la República de Colombia

Casa de Nariño: carrera 8 No. 7-26

Vicepresidencia: carrera 8 No. 7-57

Edificio Administrativo: calle 7 No. 6-54

Código postal: 111711

Horario de atención: lunes a viernes 8:00 a. m. - 5:00 p. m.

Contacto

Conmutador: (601) 562 9300

Correo institucional:

contacto@presidencia.gov.co

Notificaciones judiciales:

notificacionesjudiciales@funcionpublica.gov.co

Acerca del sitio

Reporte

Presupuesto Transparente

Mapa de noticias

Indicadores

Normatividad

PACO - CONTRATISTA

#	Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento	Detalles
1	$134,030,000	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO; LAMINA Y PINTURA ...	GOBERNACION VALLE DEL CAUCA -S ...	2024-04-12	2024-12-31	VALLE DEL CAUCA	
2	$100,000,000	PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO CORRECTIVO Y PREVENTIVO; ...	RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE ...	2024-07-26	2024-12-31	VALLE DEL CAUCA	
3	$99,610,000	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO; LAMINA Y PINTURA ...	GOBERNACION VALLE DEL CAUCA -S ...	2022-03-18	2022-12-31	VALLE DEL CAUCA	
4	$89,610,000	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO; LAMINA Y PINTURA INCLUYENDO ...	GOBERNACION VALLE DEL CAUCA -S ...	2021-09-08	2021-12-31	VALLE DEL CAUCA	
5	$72,278,220	COMPRA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS AMBULANCIAS ...	VALLE DEL CAUCA ESE HOSPITAL U ...	2019-12-19	2020-09-24	VALLE DEL CAUCA	
6	$43,093,102	COMPRA DE REPUESTOS PARA VEHICULOS ...	VALLE DEL CAUCA ESE HOSPITAL U ...	2020-03-05	2020-08-02	VALLE DEL CAUCA	
7	$40,000,000	REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS DEL PARQUE AU ...	VALLE DEL CAUCA ESE HOSPITAL P ...	2019-08-26	2019-10-26	VALLE DEL CAUCA	
8	$37,732,565	COMPRA DE REPUESTOS PARA AMBULANCIAS ...	VALLE DEL CAUCA ESE HOSPITAL U ...	2020-01-21	2020-07-19	VALLE DEL CAUCA	
9	$35,000,000	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS DE LA ESE HOSPITAL PILOT ...	VALLE DEL CAUCA ESE HOSPITAL P ...	2019-01-11	2019-04-11	VALLE DEL CAUCA	
10	$31,578,000	COMPRA DE REPUESTOS PARA VEHICULO DE HEMOCENTRO ...	VALLE DEL CAUCA ESE HOSPITAL U ...	2018-08-21	2019-01-18	VALLE DEL CAUCA	
11	$30,000,000	REALIZAR EL	VALLE DEL	2019-06-20	2019-08-20	VALLE DEL	

#	Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento	Detalles
		MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS DEL PARQUE AU ...	CAUCA ESE HOSPITAL P ...			CAUCA	
12	$28,428,000	COMPRA DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS DE TARNSPORTE DE PACI ...	VALLE DEL CAUCA ESE HOSPITAL U ...	2018-07-12	2018-12-09	VALLE DEL CAUCA	
13	$22,087,000	COMPRA MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE VEHICULO ...	VALLE DEL CAUCA ESE HOSPITAL U ...	2018-02-20	2018-07-20	VALLE DEL CAUCA	
14	$20,000,000	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AUTOMOTRIZ MANO DE ...	VALLE DEL CAUCA HOSPITAL MARIO ...	2021-02-08	2021-08-08	VALLE DEL CAUCA	
15	$20,000,000	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AUTOMOTRIZ MANO DE ...	VALLE DEL CAUCA HOSPITAL MARIO ...	2022-03-03	2022-08-01	VALLE DEL CAUCA	
16	$16,020,000	COMPRA DE REPUESTOS PARA AMBULANCIA PLACA ONI 917 ...	VALLE DEL CAUCA ESE HOSPITAL U ...	2018-03-12	2018-08-09	VALLE DEL CAUCA	
17	$12,781,975	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO PARA REALIZAR CAMBIO DE ACEITES; FILTROS; LA ...	VALLE DEL CAUCA - UNIDAD EJECU ...	2022-03-16	2022-12-31	VALLE DEL CAUCA	
18	$8,713,180	COMPRA DE REPUESTOS PARA LAS AMBULANCIAS ...	VALLE DEL CAUCA ESE HOSPITAL U ...	2019-05-13	2019-10-10	VALLE DEL CAUCA	
19	$7,044,000	COMPRA PLANTA ELECTRICA PARA VEHICULO ...	VALLE DEL CAUCA ESE HOSPITAL U ...	2018-10-22	2019-03-21	VALLE DEL CAUCA	
20	$6,301,000	COMPRA DE REPUESTOS PARA LA AMBULANCIA ...	VALLE DEL CAUCA ESE HOSPITAL U ...	2018-10-17	2019-03-16	VALLE DEL CAUCA	
21	$5,643,000	COMPRA DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS PARA TRANSPORTE DE PACIE ...	VALLE DEL CAUCA ESE HOSPITAL U ...	2018-06-14	2018-11-11	VALLE DEL CAUCA	
22	$4,611,250	COMPRA DE REPUESTOS PARA	VALLE DEL CAUCA ESE	2019-09-26	2020-02-23	VALLE DEL CAUCA	

#	Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento	Detalles
		VEHICULOS ...	HOSPITAL U ...				
23	$4,279,240	COMPRA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS VEHICULOS DEL BANCO DE SANGRE Y APOYO ...	VALLE DEL CAUCA ESE HOSPITAL U ...	2019-06-17	2019-11-14	VALLE DEL CAUCA	
24	$4,179,000	COMPRA DE REPUESTOS PARA VEHICULO DE PLACA ONI 845 ...	VALLE DEL CAUCA ESE HOSPITAL U ...	2018-05-08	2018-10-05	VALLE DEL CAUCA	
25	$2,380,000	REALIZAR LA COMPRA DE UN DAMPER O POLEA CIGÜEÑAL CON FINALIDAD DE REALIZAR EL MA ...	VALLE DEL CAUCA HOSPITAL MARIO ...	2020-05-21	2020-06-20	VALLE DEL CAUCA	
26	$2,252,670	COMPRA DE REPUESTOS PARA LOS VEHICULOS DEL BANCO DE SANGRE ...	VALLE DEL CAUCA ESE HOSPITAL U ...	2019-03-18	2019-08-15	VALLE DEL CAUCA	
27	$2,100,000	COMPRA DE COMPRESOR PARA AIRE ACONDICIONADO DE AMBULANCIA ...	VALLE DEL CAUCA ESE HOSPITAL U ...	2019-09-17	2020-02-14	VALLE DEL CAUCA	
28	$1,775,000	COMPRA REPUESTOS PARA BUS BANCO DE SANGRE ...	VALLE DEL CAUCA ESE HOSPITAL U ...	2018-12-21	2019-05-20	VALLE DEL CAUCA	
29	$1,304,783	COMPRA DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL VEHICULO CHEV ...	VALLE DEL CAUCA ESE HOSPITAL I ...	2020-03-03	2020-07-31	VALLE DEL CAUCA	
30	$1,292,698	COMPRA DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL VEHICULO CHEV ...	VALLE DEL CAUCA ESE HOSPITAL I ...	2020-01-15	2020-06-13	VALLE DEL CAUCA	
31	$1,211,420	COMPRA DE LLANTAS PARA VEHICULO CHEVROLET PLACA ONK068 ...	VALLE DEL CAUCA ESE HOSPITAL I ...	2022-05-01	2022-05-31	VALLE DEL CAUCA	
32	$1,166,200	EMBLEMAS Y POLARIZADOS PARA AMBULANCIA ONL 224 PROPIEDAD DEL HOSPITAL ...	VALLE DEL CAUCA ESE HOSPITAL I ...	2021-08-01	2021-08-31	VALLE DEL CAUCA	
33	$870,000	COMPRA REPUESTOS PARA AMBULANCIA ...	VALLE DEL CAUCA HOSPITAL MARIO ...	2018-02-21	2018-07-21	VALLE DEL CAUCA	
34	$784,724	COMPRA DE	VALLE DEL	2020-09-01	2020-10-01	VALLE DEL	

#	Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento	Detalles
		REPUESTOS PARA MTTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL VEHICULO CHEVROLET SPA ...	CAUCA ESE HOSPITAL I ...			CAUCA	
35	$769,000	COMPRA DE REPUESTOS PARA VEHICULO DE GERENCIA ...	VALLE DEL CAUCA ESE HOSPITAL U ...	2018-09-07	2019-02-04	VALLE DEL CAUCA	
36	$705,000	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA AMBULANCIA MARCA HYUNDAI DE LA INSTITUCION PLACA ...	VALLE DEL CAUCA HOSPITAL MARIO ...	2017-08-10	2017-08-11	VALLE DEL CAUCA	
37	$671,160	MTTO CORRECTIVO DE VEHICULO CHEVROLET SPARK ONK068 ...	VALLE DEL CAUCA ESE HOSPITAL I ...	2019-09-02	2020-01-30	VALLE DEL CAUCA	
38	$595,000	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A VEHICULO DE PLACAS ONI870 DE LA ESE ...	VALLE DEL CAUCA ESE HOSPITAL I ...	2019-01-02	2019-06-01	VALLE DEL CAUCA	
39	$226,100	COMPRA DE BATERIA PARA VEHICULO CHEVROLET SPARK PLACA ONK068 ...	VALLE DEL CAUCA ESE HOSPITAL I ...	2022-01-01	2022-01-31	VALLE DEL CAUCA	

Reporte Contratista

Nueva Búsqueda

- (●) Empresa / Persona
- () Entidad
- () Departamento

31471184

Los siguientes datos relacionan el histórico de sanciones, multas o cualquier otro reporte por delitos contra la administración pública que haya sido impuesto a una persona natural o jurídica.

Nombre de persona o empresa
GARZON LONDONO MARTHA CECILIA

Nit / C.C.:
31471184

0

- 0 Sanciones disciplinarias
- 0 Multas y sanciones contractuales
- 0 Responsabilidades fiscales

Reporte General

Este informe se basa en los contratos registrados en el Sist. Electrónico de Contratación Pública, (SECOP), presentados a través del Portal de Datos Abiertos de Colombia.

Seleccione un año

Todos los años

Lista de los contratos más cuantiosos

*Para visualizar la información completa de los contratos, clic en link de Contrato.

Copy CSV Excel PDF Print Buscar:

#	Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento	Detalles
1	$134,030,000	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO; LAMINA Y PINTURA ...	GOBERNACION VALLE DEL CAUCA -S ...	2024-04-12	2024-12-31	VALLE DEL CAUCA	
2	$100,000,000	PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO CORRECTIVO Y PREVENTIVO; ...	RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE ...	2024-07-26	2024-12-31	VALLE DEL CAUCA	
3	$99,610,000	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO; LAMINA Y PINTURA ...	GOBERNACION VALLE DEL CAUCA -S ...	2022-03-18	2022-12-31	VALLE DEL CAUCA	
4	$89,610,000	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO; LAMINA Y PINTURA INCLUYENDO ...	GOBERNACION VALLE DEL CAUCA -S ...	2021-09-08	2021-12-31	VALLE DEL CAUCA	

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764078724807

(415)7707212489984(8020) 001876407872480 7

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
3 1 4 7 1 1 8 4	1	GARZON	LONDOÑO	MARTHA	CECILIA

11. Razón social

12. Dirección seccional
Impuestos de Cali — Cód. 5

24. Dirección
CL 8 10 117 BRR SAN BOSCO

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Valle del Cauca	Cali

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 0042 del 05/05/2020, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos, en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el tramite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

AUTORIZADO

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del solicitante

DIAN
2024-09-03 / 11:14:24 AM
Fecha Acuse de Recibo
Firmado

Firma del funcionario autorizado

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI
990. Lugar administrativo
991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres GARZON LONDOÑO MARTHA CECILIA
1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía
1003. No. Identificación 31471184 1004. DV 1
1005. Cod. Representación
1006. Organización GARZON LONDOÑO MARTHA CECILIA

997. Fecha formalización 2024-09-03/11:14:24

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764078724807

(415)7707212489984(8020) 001876407872480 7

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
3 1 4 7 1 1 8 4	1	GARZON	LONDOÑO	MARTHA	CECILIA

11. Razón social

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1	AUTOXPRESS DEL VALLE CL 8 10 117 BRR SAN BOSCO	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4		4,001	4,300	24	AUTORIZACIÓN	1
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

AUTORIZADO

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

SANTIAGO DE CALI, VALLE,
COLOMBIA,
A quién interese

27/12/2024

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor MARTHA CECILIA GARZON LONDONO** con **Cédula de Ciudadanía** número **31471184**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA CORRIENTE

Número	**010160026596**
Fecha de apertura	**04/08/2016**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

Estado de resultado integral

MARTHA C. GARZON L. - AUTOXPRESS DEL VALLE

31471184-1

De Enero 1 a Diciembre 31

Comparativo 2023 - 2022

Valor expresado en Peso colombiano

	2023	2022
Ingresos y Gastos operacionales		
Ingresos Operacionales		
Partes , Piezas y Lubricantes para Vehiculos	110.057.100	126.242.648
Servicios Mantenim vehiculos automotores	107.977.901	61.183.291
Devolución en ventas y servicios	(6.378.251)	(7.227.827)
Costo de ventas y de prestación de servicios	(171.472.492)	(117.128.440)
Utilidad Bruta	**40.184.258**	**63.069.672**
Gastos Operacionales		
Gastos de personal	3.485.399	6.583.200
Impuestos	-	1.773.000
Seguros	5.483.801	2.541.558
Servicios	6.594.038	3.726.331
Gastos legales	641.840	12.652.841
Mantenimiento y reparaciones	4.861.964	4.587.500
Adecuacion e Instalacion	6.082.353	0
Gastos de viaje	-	1.238.622
Diversos	1.055.793	9.953.890
Total gastos operacionales de administracion	28.205.188	43.056.942
Utilidad o perdida operacional	**11.979.070**	**20.012.730**
Ingresos y Gastos No Operacionales		
Ingresos no operacionales		
Otras Ventas	193.278	2.166.701
Descuentos comerciales condicionados	32.200	0
Diversos	711.802	0
Pensiones Recibidas	31.320.000	14.000.000
Asesorias Contables y Tributarias	16.379.891	15.621.459
Total Ingresos no operacionales	**48.637.171**	**31.788.160**
Gastos no operacionales		
Financieros	13.910.284	4.251.315
Gastos extraordinarios	317.406	768.731
Total gastos no operacionales	**14.227.690**	**5.020.046**
Provision Impuesto de renta	3.080.000	2.500.000
Utilidad o Pérdida del ejercicio	**43.308.551**	**44.280.844**

Martha C Garzon L.

Martha Cecilia Garzon L.
Representante legal
31471184

Estado de situación financiera

MARTHA C. GARZON L. - AUTOXPRESS DEL VALLE

31471184-1

De Enero 01 a Diciembre 31

Comparativo 2023 - 2022

Valor expresado en Peso colombiano

	2023	2022
Activo		
Efectivo y equivalentes de efectivo	1.905.331	25.749.038
Cliente Nacionales	5.007.393	4.959.730
Cuentas por cobrar a socios	15.947.158	5.086.982
Anticipo de impuestos y contribuciones	13.888.907	13.466.241
Inventario Mercancías no fabricadas por la empresa	28.348.693	18.348.693
Construcciones y edificaciones	164.219.723	142.934.723
Maquinaria y Equipo	33.022.333	18.022.333
Flota y equipo de transporte	113.007.000	53.007.000
Total Activos	**375.346.538**	**281.574.740**
Pasivo		
Bancos nacionales	128.125.131	75.981.495
Proveedores nacionales	12.189.841	9.752.412
Cuentas corrientes comerciales	3.333.137	6.569.401
Pasivos por impuestos	3.725.824	4.227.233
Para Obligaciones Fiscales	3.075.282	4.269.104
Anticipos y avances recibidos	2.549.777	1.736.100
Total Pasivos	**152.998.992**	**102.535.745**
Patrimonio		
Capital personas naturales	179.038.995	134.758.151
Utilidad(+)/Pérdida del ejercicio(-)	43.308.551	44.280.844
Total patrimonio	222.347.546	179.038.995
Total Pasivo y Patrimonio	**375.346.538**	**281.574.740**

Martha C Garzon L

Martha Cecilia Garzon L.
Representante legal
31471184

13/01/2025

RED DE SALUD DE ORIENTE

CERTIFICA:

Que Red de Salud de Oriente Empresa Social del Estado, debidamente establecida en Colombia. Para el desarrollo de sus operaciones la entidad se encuentra vigilada por la Superintendencia de Salud en Colombia y reporta las operaciones a la UIAF.

En la continua labor de la prevención y cumplimiento del marco legal, Red de Salud de Oriente, ha mantenido el propósito de evitar ser utilizada para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades delictivas o para la canalización de recursos con objetivos terroristas, por lo cual la entidad ha implementado un Sistema de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo Sarlaft.

Red de Salud de Oriente cuenta con el Manual para realizar el análisis del riesgo en el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, elaborado por el Oficial de Cumplimiento en el marco de la observancia de la Circular Externa 000009 del 21 de abril de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud "SUPERSALUD".

Análisis de Resultados de la Gestión del Riesgo

En el cumplimiento de reducir la posibilidad que Red de Salud de Oriente pueda ser un instrumento para el ocultamiento o legalización de bienes producto de conductas delictivas o de aquellos que estuvieren asociados a la materialización de ilícitos y riesgos asociados a la LA/FT, se ha realizado las respectivas validaciones de los requisitos para contratar según lo establece el manual SARLAFT.

Según el análisis, el señor(a) Martha Cecilia Garzon Londoño, con identificación N° 31471184, no presenta reporte de actividades sospechosas en acciones relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

El Oficial de Cumplimiento, considera que el señor(a) Martha Cecilia Garzon Londoño, con identificación N° 31471184, en el acatamiento a las disposiciones legales, NO es un riesgo latente para entidad y puede realizar actividades comerciales y/o de prestación de servicios con Red de Salud de Oriente

Diego Zapata Ortega
Oficial de cumplimiento
Red de Salud de Oriente